



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20231020146953**  
\*20231020146953\*  
Fecha: **29-09-2023**

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA: CAROLINA BARBANTI MANSILLA**  
Presidente (E)

**JULIANA SANCHEZ ACUÑA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

**LILIAN MERCEDES LAZADA PINEDO**  
Vicepresidente Ejecutiva (E)

**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de auditoría transversal con énfasis en la gestión predial durante la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetadas Doctoras,

La Oficina de Control Interno, entre julio y septiembre de 2023, realizó una auditoría transversal con énfasis en la gestión predial durante la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de las no conformidades y recomendaciones realizadas.



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20231020146953**

\*20231020146953\*

Fecha: **29-09-2023**

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias involucradas, con el fin de que se formulen los planes de mejoramiento correspondientes a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes, para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación del informe de auditoría.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de las situaciones presentadas y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y remitirlo a la Oficina de Control Interno.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe en pdf

cc: 1) LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO VICE (E) Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -2) JULIANA SANCHEZ ACUNA VICE (E) Vicepresidencia de Planeacion Riesgos y Entorno BOGOTA D.C. -3) RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT GIT Asesoría Jurídica Predial BOGOTA D.C. -4) XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ Coord GIT GIT Predial BOGOTA D.C. -5) HECTOR EDUARDO VANEGAS GAMEZ GIT de Planeacion BOGOTA D.C. -6) GONZALO CUBIDES SUAREZ Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -7) JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ 2 Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -8) EDGAR ANDRES PARRADO SANCHEZ 1 Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -9) CECILIA DEL SOCORRO MUNOZ SALAMANCA (GERENTE) Area Carretero 5 BOGOTA D.C. -10) NIDIA LUZ ANGELA SIERRA OLIVEROS Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -11) PIEDAD MARGOTH MONCAYO SOLARTE Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -12) ADRIANA PUENTES PINEDA Area Carretero 5 BOGOTA D.C.

Proyectó: July Paola Rodríguez Ortiz – Auditor de la Oficina de Control Interno  
VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20231020059107

GADF-F-010

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBI  
2023.09.29 17:35:01

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUI  
C=CO  
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAEST  
E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública  
RSA2048 bits  
Agencia Nacional de  
Infraestructura

# INFORME DE AUDITORÍA

**Informe de auditoría transversal con énfasis en la gestión predial durante la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura**

**OFICINA DE  
CONTROL INTERNO**



**2023**  
**SEPTIEMBRE**

## CONTENIDO

<b>1. OBJETIVOS .....</b>	<b>5</b>
1.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	5
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>5</b>
<b>3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....</b>	<b>5</b>
<b>4. VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO.....</b>	<b>6</b>
<b>5. DESARROLLO DEL INFORME.....</b>	<b>7</b>
5.1 VERIFICAR LA FUNCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN FRENTE A PREDIOS ADQUIRIDOS Y NO UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN CARRETERA .....	8
5.1.1 Ruta del Sol sector 1 (3G).....	9
5.1.2 Autopista Mar 1 (4G).....	14
5.1.3 Autopista Conexión Pacífico 3 (4G).....	51
5.1.4 Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso (4G).....	61
5.1.5 Transversal de Las Américas – Sector 1 (3G).....	65
5.1.6 Bucaramanga- Barrancabermeja-Yondó (4G).....	68
5.2 VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL INSTRUCTIVO “PREVIA APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS PREDIALES A CARGO DE LA ANI” (GCSP-I-016) .....	73
5.2.1 CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD.....	74
5.2.2 IP ANTIOQUIA - BOLIVAR .....	75
5.2.3 AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE.....	76
5.2.4 AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2.....	76
5.2.5 TRANSVERSAL DEL SISGA .....	77
5.2.6 AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1.....	78
5.2.7 RUMICHACA – PASTO .....	80
5.2.8 PAMPLONA - CÚCUTA.....	80
5.2.9 Conclusiones respecto al cumplimiento de los lineamientos del instructivo GCSP-I-016.....	81
5.3 EFECTIVIDAD EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (HALLAZGOS FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) .....	83
5.3.1 Hallazgo 954-23 (Transversal de Las Américas).....	85
5.3.2 Hallazgo 1158-11(Armenia – Pereira - Manizales).....	88
5.3.3 Hallazgo 1266-15 (Transversal del Sisga) .....	94

5.3.4	Hallazgo 1411-6 (Transversal del Sisga) .....	98
5.3.5	Hallazgo 1414-9 (Convenio Interadministrativo No. 1113).....	104
5.3.6	Hallazgo 1439-17 (IP Chirajara - Fundadores).....	108
5.3.7	Hallazgo 1461-15 (Armenia – Pereira - Manizales).....	111
<b>6.</b>	<b>CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>115</b>
6.1	CONCLUSIONES.....	116
6.1.1	Con relación al primer objetivo específico de la auditoría:.....	116
6.1.2	Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría.....	118
6.1.3	Con relación al tercer objetivo específico de la auditoría:.....	119
6.2	NO CONFORMIDADES .....	120
6.2.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso.....	120
6.2.2	Para la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.....	121
6.2.3	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento de Transversal del Sisga. ....	121
6.3	RECOMENDACIONES .....	122
6.3.1	Para los Grupos Internos de Trabajo Predial y Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno: .....	122
6.3.2	Para la Interventoría Consorcio Épsilon 4G (Autopista al Mar 1).....	123
<b>7.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>124</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	GIT con injerencia en materia predial. ....	6
Tabla 2	Predios Adquiridos no utilizados, seleccionados para esta auditoría.....	9
Tabla 3	Ruta del Sector tramo 1 predios adquiridos no utilizados.....	11
Tabla 4	Autopista al mar 1. Predios Adquiridos no utilizados. ....	15
Tabla 5	Autopista al Mar 1. Novedades encontradas en los predios visitados. ....	39
Tabla 6	Pacífico 3 -Predios Adquiridos no utilizados.....	52
Tabla 7	Pacífico 3. Relación de predios con Justificación técnica.....	53
Tabla 8	Pacífico 3. Trazabilidad de comunicaciones. ....	55

Tabla 9 Puerto de Hierro - Palmar de Varela y Carreto - Cruz del viso Adquiridos no Utilizados.....	62
Tabla 10 Transversal de las Américas - Sector 1 Predios Adquiridos no Utilizados.....	65
Tabla 11 Bucaramanga-Barancabermeja-Yondó - predios adquiridos no utilizados.....	69
Tabla 12 Actas de comité previa aprobación analizadas.....	73

### ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1 Ubicación Ruta del Sol.....	10
Imagen 2 Ruta del Sol Sector 1 Zodme 3 .....	12
Imagen 3 Autopista al Mar1.....	14
Imagen 4 Pacifico 3.....	51
Imagen 5 Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso .....	62
Imagen 6 Transversal de las Américas - Sector 1.....	65
Imagen 7 Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó.....	68

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar la gestión de la ANI respecto del seguimiento y control de las obligaciones prediales durante la ejecución de proyectos carreteros de asociación público-privada.

### 1.2 Objetivos específicos

**1.2.1** Verificar la función de la Interventoría y Supervisión frente a predios adquiridos y no utilizados en el desarrollo de los proyectos de concesión carretera.

**1.2.2** Verificar el cumplimiento de los lineamientos descritos en el instructivo “*Previa aprobación fondeo por sobrecostos prediales a cargo de la ANI*” (GCSP-I-016).

**1.2.3** Verificar las acciones de mejora para una muestra selectiva los hallazgos cumplidos relacionados con el componente predial en el Plan de Mejoramiento Institucional, derivado de las auditorías adelantadas por la Contraloría General de la República (CGR), analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo.

## 2. ALCANCE

La auditoría se realizará a partir de una muestra selectiva de proyectos carreteros para el periodo comprendido entre abril de 2020 (teniendo en cuenta la fecha de corte del último informe de auditoría a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas a la Gestión Predial mediante radicado ANI 20201020070823) y el 30 de junio de 2023.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.<sup>1</sup>
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, numerales 2 y 4 referidos a los Contratos de Consultoría y de Concesión.
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 y se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

---

<sup>1</sup> Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

- Ley 1508 de 2012. Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público- Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Del Sistema Integrado de Gestión institucional:
  - GCSP-I-016: Instructivo previa aprobación fondeo por sobrecostos prediales a cargo de la ANI.
  - EVCI-I-007: Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR.
  - EVCI-P -002: Procedimiento auditorías internas de la Oficina de Control Interno.
  - Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).
  - Matriz de riesgos del Proceso de Gestión Contractual y Seguimiento de Infraestructura de Transporte 2019 (SEPG-F-030).
- Contratos de concesión, las modificaciones que les integran y los demás documentos contractuales asociados a los proyectos analizados en la auditoría.

#### 4. VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO

Con base en el Decreto No. 4165 de 2011, a través del cual se creó la ANI, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, tiene dentro de sus funciones *“Establecer metodologías y estrategias de manejo, y dirigir y/o supervisar la gestión social, predial y ambiental en cumplimiento de los contratos, permisos y licencias, incluidos los procesos de expropiación que se requieran en el desarrollo de los proyectos a cargo de la Agencia.”* (negrilla fuera de texto).

Durante la auditoría se evidenció que los grupos internos de trabajo de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno con mayor injerencia en el seguimiento a la gestión predial de los proyectos a cargo de la ANI cuentan con los siguientes coordinadores:

Tabla 1. GIT con injerencia en materia predial.

NOMBRE	CARGO
Xiomara Patricia Juris Jimenez	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Predial
Rafael Diaz-Granados Amaris	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Jurídico Predial
Catalina Del Pilar Martinez Carrillo	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos.
Martha Milena Córdoba Pumalpa	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Social

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de comité de previa aprobación recibidas en la auditoría.

## 5. DESARROLLO DEL INFORME

La auditoría se llevó a cabo principalmente con la información recibida a través de las solicitudes hechas con las comunicaciones ANI No. 20231020058733 del 21 de abril de 2023 y con la comunicación ANI No. 20231020076943 del 26 de mayo de 2023. A través de estas comunicaciones se solicitó al Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, a la Coordinadora GIT Predial y al Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial *información base para la auditoría transversal con énfasis en la gestión predial durante la ejecución de proyectos de infraestructura*, así:

En el memorando del 21 de abril 2023 con radicado ANI 20231020058733 se solicitó la siguiente información:

1. Listado de las áreas adquiridas no utilizadas (a nombre de la ANI) en los diferentes proyectos en ejecución a cargo de la Entidad a abril de 2023 (modo carretero, aeroportuario, férreo y portuario).
2. Listado que sintetice el balance porcentual de disponibilidad y de adquisición predial en los diferentes proyectos en ejecución a cargo de la Entidad a abril de 2023 (modo carretero, aeroportuario, férreo y portuario).
3. Listado con el porcentaje de ejecución de la subcuenta predial y/o de gestión predial en los diferentes proyectos en ejecución a cargo de la Entidad a abril de 2023 (modo carretero, aeroportuario, férreo y portuario). (...)"

La respuesta a esta solicitud se recibió a través del memorando con radicado ANI No. 20236040066863 del 08 de mayo de 2023, así:

*Se remiten en respuesta a cada punto, documentos anexos relacionados de la siguiente manera:*

- 01 Áreas adquiridas no utilizadas (a nombre de la ANI)
- 02 Balance porcentual de disponibilidad y de adquisición predial ANI
- 03 Ejecución de subcuentas prediales y-o pagos

*Es importante recordar que la subcuenta de predios de igual forma está destinada para el pago de Compensaciones socioeconómicas, cuyo seguimiento se encuentra en cabeza del GIT social.*

Por otro lado, en el memorando del 26 de abril 2023 con radicado ANI 20231020076943 se solicitó la siguiente información:

- 1.1.1. Listado de proyectos en los que se han adelantado comités de previa aprobación de montos a cargo de la ANI que han sido o que serán aportados por los Concesionarios para la adquisición de predios y compensaciones socioeconómicas, acorde a lo establecido en el instructivo *"Previa aprobación fondeo por sobre costos prediales a cargo de la ANI"* (GCSP-I-016).
- 2.1.1. Copia de las actas de comités de previa aprobación celebrados a partir de marzo de 2020 para los proyectos listados en respuesta al numeral No. 1, con los pronunciamientos de aprobación dirigidos a los Concesionarios y suscritos por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno;

acorde a lo establecido en el numeral No. 9 del instructivo “*Previa aprobación fondeo por sobrecostos prediales a cargo de la ANI*” (GCSP-I-016). (...)”

La respuesta a esta solicitud se recibió a través del memorando con radicado ANI No. 20236040081243 del 2 de junio de 2023, así:

*A lo anterior se remiten en respuesta a cada punto, documentos anexos relacionados de la siguiente manera:*

- 01 listado de proyectos comités de previa aprobación predial
- 02 soportes previa aprobación predial

Con base en la información anexa a las comunicaciones citadas y a validaciones realizadas en la auditoría, se analizaron los aspectos incluidos en los objetivos específicos descritos en la sección 1.2, lo que se detalla en las siguientes secciones.

### **5.1 Verificar la función de la Interventoría y Supervisión frente a predios adquiridos y no utilizados en el desarrollo de los proyectos de concesión carretera**

La Oficina de Control Interno ha identificado en auditorías anteriores problemáticas frente a la custodia de predios que han sido adquiridos y que no han sido intervenidos en la ejecución de proyectos carreteros. Por ejemplo, en el informe de auditoría a la función pública de Interventoría y Supervisión del proyecto Perimetral de Oriente de Cundinamarca, formalizado a través del radicado ANI 20231020092563 del 26 de junio 2023, se emitió una conclusión y una no conformidad<sup>2</sup> asociadas a la falta de cercado y a la presencia de invasiones en predios adquiridos para las Unidades Funcionales 4 y 5.

A partir de las situaciones mencionadas anteriormente en los proyectos carreteros a cargo de la ANI, la Oficina de Control Interno consideró relevante incluir en esta auditoría el objetivo específico definido en el numeral 1.2.1. En este sentido, la Oficina de Control Interno evaluó el seguimiento y control en materia predial frente a los predios adquiridos no utilizados en los proyectos de concesión de tercera generación: Ruta del Sol 1 y Transversal de las Américas; y de cuarta generación: Autopista al Mar 1, Autopista Conexión Pacífico 3, Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso, y Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó.

Los proyectos 4G y 3G mencionados anteriormente se seleccionaron debido al área y cantidad de predios adquiridos no utilizados a nombre de la ANI. La verificación de la custodia de estas áreas adquiridas se hizo en virtud de lo establecido en la Ley 1228 de 2008 y en el Apéndice técnico parte B de los contratos de concesión 002/2010 (Ruta del Sol 1), 008 de 2010 (Transversal de Las Américas), proyectos de tercera

---

<sup>2</sup> Identificada en el Plan de Mejoramiento por Procesos de la Entidad con el número 3952, disponible para consulta en el enlace <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720>

generación, y para los proyectos de 4G se tuvo en cuenta lo establecido en el apéndice técnico 7, Capítulo III Obligaciones Generales de la Gestión Predial. 3.1 Obligaciones Generales del concesionario, Literales (b), (c) y (d)): de los contratos de concesión.

Enseguida se presenta la información y análisis de los seis proyectos seleccionados en el marco del objetivo específico No. 1.2.1:

Tabla 2 Predios Adquiridos no utilizados, seleccionados para esta auditoría.

No.	GENERACIÓN	PROYECTO	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m <sup>2</sup> )	CANTIDAD DE PREDIOS	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL
1	3G	Ruta del Sol Sector 1	52.822,37	4	2A
2	4G - OLA 2	Autopistas al Mar 1	32.299,76	51	1-2.
3	4G - OLA 1	Autopista Conexión Pacífico 3	27.727,00	5	3.1-5
4	4G - OLA 2	Puerta de Hierro - Cruz del Viso	7.694,08	2	
5	3G	Transversal de las Américas - Sector 1	4.855,62	9	Turbo el tres
6	4G - OLA 2	Bucaramanga - Barrancabermeja- Yondó	125.590,68	27	4-5-8-9

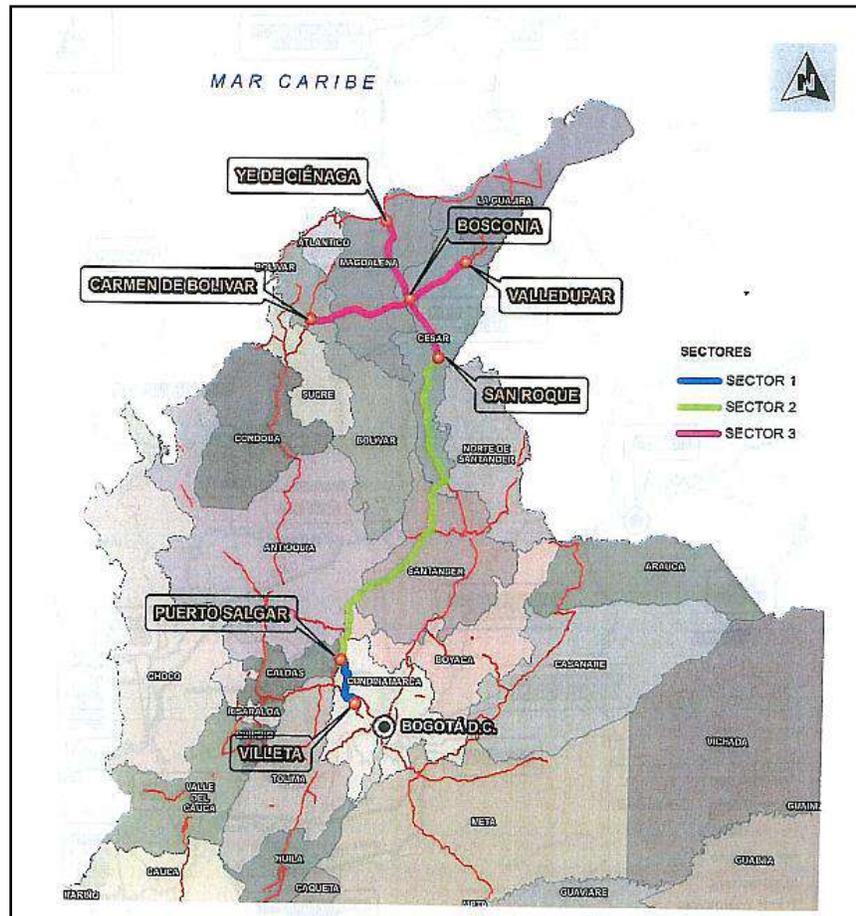
**Fuente:** Información suministrada por el GTI Jurídico predial y predial con radicado ANI No. 20236040066863 del 08 de mayo de 2023.

### 5.1.1 Ruta del Sol sector 1 (3G)

La Ruta del Sol (3G) se estructuró como el proyecto vial de mayor magnitud e importancia en la estrategia nacional de competitividad. Tiene una longitud estimada de 1071 km, para mejorar la comunicación entre el centro del país y la Costa Caribe colombiana, mediante la construcción de una vía de doble calzada que contemplaba velocidades de diseño entre 80 km/h y 100 km/h, que permitiera aumentar considerablemente la capacidad de transporte del corredor actual y acortara en forma significativa los tiempos de viaje.

En su momento, el Gobierno Nacional subdividió para el proceso contractual, La Ruta del Sol en tres sectores, que se muestran en la Imagen 1:

Imagen 1 Ubicación Ruta del Sol



**Fuente:** Informe Final de Interventoría - Recomendación de la mejor alternativa para la construcción del tramo1 del sector de 1, del proyecto ruta del sol, entre las jurisdicciones de los municipios de Villeta y Guaduas.

La Ruta del Sol se subdividió en tres sectores, así:

- Sector 1: Villeta – Guaduas – Korán (78.3)km;
- Sector 2: Puerto Salgar — El Korán — San Roque (528 km);
- Sector 3: San Roque — Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar - Valledupar. (465 km).

El sector analizado en la presente auditoría es el No. 1, que corresponde al contrato de concesión No. 002 de 2010, de tercera generación, en etapa de liquidación, según comunicación ANI No. 20235000027821 del 30 de enero de 2023; sector en operación y mantenimiento por parte del INVIAS.

En la tabla 3 se relacionan los predios adquiridos cuando el proyecto hacía parte de la ANI y que no fueron utilizados, según la comunicación 20236040066863.

Tabla 3 Ruta del Sector tramo 1 predios adquiridos no utilizados

N° Predio	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m <sup>2</sup> )
1	2ª	258	12696,09
2	2ª	259	20.382,01
3	2ª	260	11091,82
4	2ª	262	8652,45
<b>Total</b>			<b>52822,37</b>

**Fuente:** Información suministrada por el GTI Jurídico Predial y GIT Predial con radicado ANI No. 20236040066863 del 08 de mayo de 2023.

Los predios formaban parte del trazado original del tramo 1, el cual fue modificado luego de lo ocurrido por el fenómeno de la corriente de la niña 2010-2011, por lo cual esos predios ya habían sido adquiridos y como tal no fueron plenamente aplicables para el nuevo trazado del tramo 1. Al respecto, se evidenció:

- El otrosí No.8 del contrato de concesión No. 002 de 2010 señalaba en las consideraciones, en su punto 13, lo siguiente:

*“(…) Que, como consecuencia de lo anterior, el consultor contratado (GZ Consultants), emitió el concepto denominado: "CONCEPTO TÉCNICO IMPACTO EN LAS CONDICIONES GEOMORFOLÓGICAS CAUSADO POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011 EN EL ÁREA DEL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 1 TRAMO 1", en el cual manifestó que las afectaciones por los fenómenos climáticos determinan para las partes el análisis de un nuevo trazado para el Tramo I. (…)”*

- En adelante, en la consideración No.17 del otrosí No.8 del contrato de concesión No. 002 de 2010, se señalaba:

*“(…) Que la configuración del Evento Eximente de Responsabilidad generó imposibilidad de construir el Tramo 1 por el corredor contractualmente establecido, lo que derivó en una disponibilidad de recursos en la cuenta Aportes INCO. (…)”*

- Por lo cual, los predios presentados en la Tabla 3 ya habían sido adquiridos y como tal no fueron plenamente aplicables para el nuevo trazado del tramo 1.

-Para la construcción del tramo 1, el Concesionario debió disponer los materiales de excavaciones en los terrenos que cumplieran con la normativa y conforme a los requerimientos ambientales del contrato. Por análisis y evaluación del Concesionario, se definió que una parte de los suelos de excavaciones de la vía a cielo abierto y del túnel 8 fueran depositados en los terrenos de los predios 258, 259 y 260, citados anteriormente, los cuales pasaron a denominarse por el Concesionario como ZODME 3.

-La ANLA por medio de su Resolución No.0721 del 2016 otorgó los permisos ambientales para que el Concesionario utilizara los predios 258, 259 y 260 para la conformación del ZODME 3.

-El Concesionario está trabajando en la estabilización y revegetalización del ZODME 3, por lo que no es una zona absolutamente desmovilizada, lo cual está dentro de las responsabilidades del Concesionario ante la autoridad ambiental ANLA y el cumplimiento de la licencia ambiental del contrato.

Imagen 2 Ruta del Sol Sector 1 Zodme 3



**Fuente:** Imagen extraída del video suministrado por la interventoría CONSORCIO ZAÑARTU MAB VELNEC a través del comunicado con número de radicado ANI 20234090869132 el día 03/08/2023

- Se evidenció que actualmente no existe responsabilidad por parte del Consorcio Vial Helios a la fecha, ya que al 15 de septiembre del 2022 se realizó la reversión de la infraestructura afectada en el marco del contrato de concesión No. 002 de 2010 al INVIAS, por lo que es esa Entidad la responsable del tramo No. 1 de la Ruta del Sol. Asimismo, la Interventoría del contrato de concesión No. 002 de 2010 no tiene atribuciones y competencias técnicas de seguimiento, control y otros aspectos técnicos al respecto desde el 15 de septiembre de 2022 para verificar la ejecución de trabajos de rocería dentro de esos predios.

- El proyecto Ruta del Sol Sector 1, pese a que se encuentra en etapa de liquidación, la cual dio inicio el 30 de enero 2023, se tuvo en cuenta en esta auditoría debido al área reportada por la Coordinación del Grupo Interno Predial y Jurídico Predial a través de la comunicación con radicado ANI No. 20236040066863, que corresponde a 52822,37m<sup>2</sup>. No obstante, según comunicación de la Interventoría del contrato de concesión No. 002 de 2010, radicada a la ANI el día 28 de Julio 2023 con número 20234090842962, "los predios 258, 259 y 260, fueron utilizados por el Concesionario para la instalación del zodme 3." Es decir que, si fueron utilizados 44169,92m<sup>2</sup>

-El predio 262 según lo informado por la Interventoría:

*Se adquirió por el Consorcio Vial Helios para el proyecto Ruta del Sol Sector 1 tramo 2 por valor de \$369.882.746.51 y un área total de 104.586,22m<sup>2</sup>*

*En la Documentación entregada por el Concesionario figura con folio de matrícula inmobiliaria 162-32801 a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.*

*El pago del predio lo realizó el Concesionario mediante las Ordenes de Pago (OP) 1495 de fecha 26-sep.-12 por valor de \$295.906.197,21 con recursos contractuales, y 2117 de fecha 5-abr.-13 por valor de \$73.976.549,3 con recursos del Concesionario que, de conformidad con lo establecido en el Contrato, cobraría posteriormente el Concesionario previa presentación de cuenta de cobro.*

*El pago de los \$73.976.549,3 lo solicitó el Concesionario en la cuenta de Cobro 1, pago que realizó la ANI con recurso del Fondo de Contingencia Predial del Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 1, mediante Resolución 508 de fecha 21 de marzo de 2014.*

*De Conformidad con el Otrosí No. 8, se acuerda incorporar los estudios del nuevo trazado del Tramo 1 del Proyecto Ruta del Sol, quedando incluido el predio 262 en el nuevo trazado del tramo 1.*

*El Concesionario, a través de comunicación 10444, definió el área sobrante del predio 262 en 8.652,45 m<sup>2</sup>; como resultado de la definición del derecho de vía para el Tramo 1 Otrosí 8, a partir del diseño geométrico actual y los parámetros del Artículo 2 de la Ley 1228 de 2008.*

*En Comité predial del 8 de agosto de 2023, se informó que se adelanta el cambio de titularidad de los predios del tramo 1 de la ANI al INVIAS por reversión del proyecto.*

En ese orden de ideas, se evidencia una diferencia entre la información con la que cuenta la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno y la Interventoría del contrato de concesión No. 002 de 2010, en lo que corresponde a las áreas descritas del proyecto Ruta del Sol 1. Se puede observar que la información reportada por el Grupo Interno de Trabajo Jurídico Predial y GIT Predial no está actualizada ya que los predios 258-259-260 si fueron utilizados para la construcción del ZODME 3, en el cual, una parte de los suelos de excavaciones de la vía a cielo abierto y del túnel 8 fueron dispuestos en el, bajo la Resolución No.0721 del 2016 expedida por el ANLA, y el predio 262 se encuentra en proceso de cambio de titularidad de la ANI al INVIAS.

Realizada la socialización del presente Informe, acorde al plan de auditoría, se llevó a cabo una mesa de trabajo en las que participaron el Grupo de Interno de Trabajo (GIT) Predial, El Grupo de Interno de Trabajo (GIT) Jurídico Predial y la Oficina de Control Interno, en la cual informa el GIT Predial y Jurídico Predial lo siguiente:

*En la verificación realizada al informe emitido por Control Interno sobre el proyecto Ruta del Sol Sector 1. Se identifica la observación frente a la diferencia de áreas emitidas por la VPRE y las mencionadas por la Interventoría para los predios sobrantes utilizados en el ZODME #3. En consecuencia, se realizará mesa de trabajo con el Concesionario, Interventoría y Equipo de Supervisión para aclarar la situación de dichos predios. Una vez se tenga información precisa se emitirá informe detallado que absuelva la observación realizada por el equipo de Control Interno.*

A lo informado se le solicita al GIT Predial y Jurídico Predial, sea presentado de manera escrita, por lo tanto, envían correo el 21 de Julio de 2023 con Asunto: RESPUESTA A PUNTOS SOCIALIZADOS Y TRATADOS INFORME AUDITORIA TRANSV GESTION PREDIAL MESADE TRABAJO 20-09-2023, con lo expuesto anteriormente.

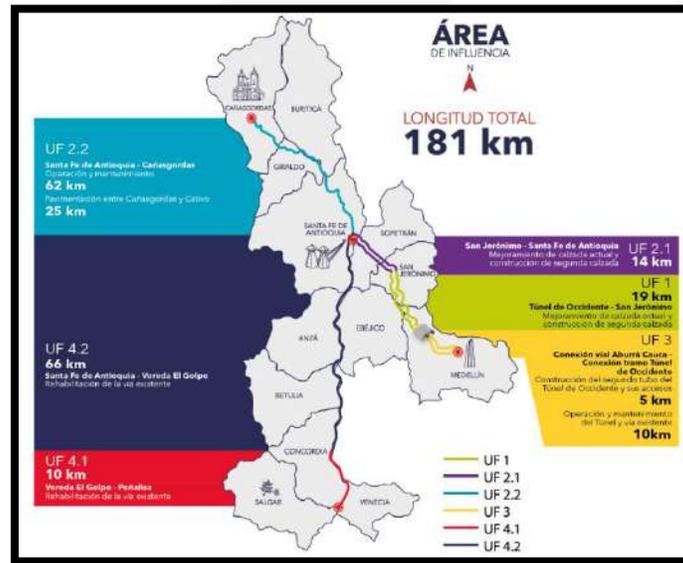
### 5.1.2 Autopista Mar 1 (4G)

El proyecto Autopista al Mar 1 hace parte de las vías de Cuarta Generación (4G), y tiene como objetivo, conectar a la ciudad de Medellín con las principales concesiones viales del país, y, a la vez, acercarla con los centros de intercambio comerciales más importantes, como la Costa Caribe, la Costa Pacífica y el río Magdalena. La concesión tiene una longitud aproximada de 181 km y contempla las siguientes intervenciones:

- Mejoramiento de la calzada existente y la construcción de la segunda calzada en el tramo Medellín (Conexión Vial Aburrá – Río Cauca) - Santa Fe de Antioquia.
- Construcción del nuevo Túnel de Occidente, para mejorar la movilidad en la entrada a Medellín.
- Rehabilitación de la vía entre Santa Fe de Antioquia y el Corregimiento de Peñalisa (Municipio de Salgar).
- Operación y el mantenimiento de la vía entre Santa Fe de Antioquia y Cañasgordas.
- Operación y el mantenimiento de todo el tramo concesionado.

Enseguida se muestra un esquema del proyecto, así como fotografías que evidencian su estado actual:

Imagen 3 Autopista al Mar1



Fuente Imagen 2. Tomada de: <https://www.devimar.co/autopista-al-mar-1>

Foto 1. Ingreso al Túnel, Santa fe de Antioquia - Medellín	Foto 2. Puente Nuevo De Occidente Km 33+140, pasa sobre El Rio Cauca	Foto 3. Viaductos, Santa fe de Antioquia - Medellín
 <p>18/07/2023 3:02:48 p. m. 6°19'26"N - 75°43'19"W Via San Jerónimo Medellín Palmitas Medellín</p>		 <p>18/07/2023 11:39:30 a. m. 6°21'44"N - 75°42'43"W Medellín - Ebéjico</p>
<b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 - 18 de julio de 2023		

Los predios reportados como adquiridos y no utilizados por los funcionarios de la ANI, a través de la comunicación con radicado ANI No. 20236040066863, son:

Tabla 4 Autopista al mar 1. Predios Adquiridos no utilizados.

N	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m <sup>2</sup> )
tab1	UF1	MAR1_UF1_025	378,64
2	UF1	MAR1_UF1_026	472,2
3	UF1	MAR1_UF1_027	456,71
4	UF1	MAR1_UF1_036A	50,54
5	UF1	MAR1_UF1_037	784,8
6	UF1	MAR1_UF1_038	1179,1
7	UF1	MAR1_UF1_039	1690,65
8	UF1	MAR1_UF1_040	391,67
9	UF1	MAR1_UF1_043	335,94
10	UF1	MAR1_UF1_050	1619,87
11	UF1	MAR1_UF1_078	2371,67
12	UF1	MAR1_UF1_088	314,9
13	UF1	MAR1_UF1_089	189,16
14	UF1	MAR1_UF1_091	642,6
15	UF1	MAR1_UF1_092	2850,91
16	UF1	MAR1_UF1_093	348,83
17	UF1	MAR1_UF1_094	94,26
18	UF1	MAR1_UF1_098	234,38
19	UF1	MAR1_UF1_098A	231,54
20	UF1	MAR1_UF1_102	134,39
21	UF1	MAR1_UF1_104	3431,02
22	UF1	MAR1_UF1_166	883,65

N	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m <sup>2</sup> )
23	UF1	MAR1_UF1_170	891,85
24	UF1	MAR1_UF1_176	160,89
25	UF1	MAR1_UF1_201	369,71
26	UF1	MAR1_UF1_203	39,2
27	UF1	MAR1_UF1_204	910,19
28	UF1	MAR1_UF1_205	130,56
29	UF1	MAR1_UF1_206	21,75
30	UF1	MAR1_UF1_207	109,49
31	UF1	MAR1_UF1_211	595,85
32	UF1	MAR1_UF1_216	112,55
33	UF1	MAR1_UF1_218	160,43
34	UF1	MAR1_UF1_227	203,17
35	UF1	MAR1_UF1_241	108,59
36	UF1	MAR1_UF1_247	124,34
37	UF2	MAR1_UF2_030	52,39
38	UF2	MAR1_UF2_039	3653,58
39	UF2	MAR1_UF2_040	1081,99
40	UF2	MAR1_UF2_090	654,63
41	UF2	MAR1_UF2_093	144,58
42	UF2	MAR1_UF2_140	177,55
43	UF2	MAR1_UF2_152	460,92
44	UF2	MAR1_UF2_153	162,13
45	UF2	MAR1_UF2_180	51,78
46	UF2	MAR1_UF2_181	69,13
47	UF2	MAR1_UF2_182	110,21
48	UF2	MAR1_UF2_183	813,94
49	UF2	MAR1_UF2_184	172,4
50	UF2	MAR1_UF2_193	819,15
51	UF2	MAR1_UF2_195	849,38
		<b>TOTAL</b>	<b>32299,76</b>

**Fuente:** Información suministrada por el GTI Jurídico predial y predial con radicado ANI No. 20236040066863 del 08 de mayo de 2023

En visita de inspección realizada por la Oficina de Control Interno los días 17, 18 y 19 de julio de 2023, con acompañamiento por parte de la Interventoría Consorcio Épsilon 4G, se observaron los predios adquiridos no utilizados de la tabla 4; en la visita se encontraron algunos predios sin el correspondiente cerramiento ni demarcación con la especificación establecida en el contrato de concesión No. 014 de 2015. A continuación, se presentan las imágenes del recorrido:

Foto 1. Predio UF1 – 043	Foto 2. Predio UF1- 043	Foto 3. Ubicación n Predio UF1- 043
		
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>		<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la Interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia predio parcialmente cercado, la cerca que se evidenció es perpendicular a la vía, de difícil acceso por densidad en su vegetación .</p>		

Foto 4. Predio UF1- 050	Foto 5. Predio UF1- 050	Foto 6. Ubicación predio UF1- 050
		
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>		<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio se encuentra parcialmente cercado.</p>		

Foto 7. Predio UF1- 078	Foto 8. Predio UF1- 078	Foto 9. Ubicación predio UF1- 078
		
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>		<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia predio parcialmente cercado; se encuentra en una esquina invadido por un caballo, evidenciando su estadía permanente en el predio a nombre de la ANI.</p>		

Foto 10. Predio UF1- 176	Foto 11. Predio UF1- 176	Foto 12. Ubicación Predio UF1- 176
		
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>		<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia predio parcialmente cercado; se evidencia canasta ubicada en el predio que se encuentra a nombre de la ANI.</p>		

Foto 13. Predio UF1- 201	Foto 14. Predio UF1- 201	Foto 15. Ubicación Predio UF1- 201
 <p>17/07/2023 2:35:37 p. m. 6°24'17.11" S 75°49'51" W Via San Jerónimo Medellín San Jerónimo Antioquia</p>	 <p>17/07/2023 2:37:03 p. m. 6°24'18.34" S 75°49'51.33" W Via San Jerónimo Medellín San Jerónimo Antioquia</p>	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>		<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia predio sin cercado; actualmente se están adelantando trabajos de nivelación y excavación por un, en predio aledaño al predio que se encuentra a nombre de la ANI.</p>		

Foto 16. Predio UF1- 203	Foto 17. Predio UF1- 203	Foto 18. Ubicación Predio UF1- 203
 <p>17/07/2023 24:10:38 p. m. 6°24'20.34" S 75°49'51" W Via San Jerónimo Medellín San Jerónimo Antioquia</p>	 <p>Network: 8 ago. 2023 12:09:35 p. m. GMT-05:00 Local: 8 ago. 2023 12:09:34 p. m. GMT-05:00 6°24'18.888" S 75°49'50.674" W Via San Jerónimo Medellín San Jerónimo Antioquia</p>	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Informe presentado por la interventoría 8/08/2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio no cuenta con el correcto cercado; actualmente hay una parte de la vivienda ubicada en el predio a nombre de la ANI.</p>		

Foto 19. Predio UF1- 204	Foto 20. Predio UF1- 204	Foto 21. Ubicación Predio UF1- 204
		
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio no cuenta con el correcto cercado; se encontró parte de la cerca retirada por un particular, almacenada a borde de vía de acceso a las viviendas. Actualmente, hay construcciones activas de vivienda que se encuentran en el predio a nombre de la ANI.</p>		

Foto 22. Predio UF1 – 205	Foto 23. Ubicación Predio UF1- 205
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio a nombre de la ANI no cuenta con cercado.</p>	

Foto 24. Predio UF1 – 206	Foto 25. Ubicación Predio UF1- 206
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio a nombre de la ANI si cuenta con cercado.</p>	

Foto 26. Predio UF1 – 207	Foto 27. Ubicación Predio UF1- 207
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio a nombre de la ANI si cuenta con cercado.</p>	

Foto 28. Predio UF1 – 211	Foto 29. Ubicación Predio UF1- 211
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio a nombre de la ANI si cuenta con cercado.</p>	

Foto 30. Predio UF1 – 216	Foto 31. Ubicación Predio UF1- 216
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio a nombre de la ANI si cuenta con cercado.</p>	

Foto 32. Predio UF1 – 218	Foto 33. Ubicación Predio UF1- 218
 <p>17/07/2023 3:39:42 p. m. 5°24'40" N 75°43'42" W San Jerónimo Antioquia</p>	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio a nombre de la ANI si cuenta con cercado.</p>	

Foto 34. Predio UF2 – 030	Foto 35. Ubicación Predio UF2- 030
 <p>17/07/2023 4:07:49 p. m. 5°26'46" N 75°43'57" W Via San Jerónimo Medellín San Jerónimo Antioquia</p>	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio a nombre de la ANI se encuentra con residuos sólidos y que si cuenta con cercado.</p>	

Foto 36. Predio UF2 – 040	Foto 37. Ubicación Predio UF2- 040
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio a nombre de la ANI no cuenta con cercado.</p>	

Foto 38. Predio UF2-140	Foto 39. Predio UF2-140	Foto 40. Ubicación Predio UF2-140
		
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio cuenta con cercado; la comunidad creó acceso peatonal quitando la cerca instalada, el predio presenta vegetación densa.</p>		

Foto 41. Predio UF2-193	Foto 42. Predio UF2-193	Foto 43. Ubicación Predio UF2-193
 <p>17/07/2023 4:42:35 p. m. 6° 30' 47" N 75° 49' 28" W Bolímbolo-Santa Fe De Antioquia Santa Fe de Antioquia Antioquia</p>	 <p>17/07/2023 4:43:01 p. m. 6° 30' 47" N 75° 49' 28" W Autopista al Mar Santa Fe de Antioquia Antioquia</p>	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio cuenta con cercado; una parte del predio presenta vegetación densa.</p>		

Foto 44. Predio UF2-195	Foto 45. Predio UF2-195	Foto 46. Ubicación Predio UF2-195
 <p>17/07/2023 4:43:40 p. m. 6° 30' 46" N 75° 49' 28" W Autopista al Mar Santa Fe de Antioquia Antioquia</p>	 <p>17/07/2023 4:48:12 p. m. 6° 30' 47" N 75° 49' 51" W Bolímbolo-Santa Fe De Antioquia Santa Fe de Antioquia Antioquia</p>	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 17 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia que el predio cuenta con cercado; gran parte del predio presenta vegetación densa.</p>		

Foto 47. Predio Uf2-184	Foto 48. Predio Uf2-184	Foto 49. Ubicación Predio Uf2-184
		
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Informe presentado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G el día 8 de agosto 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> El día del recorrido se evidenció que el predio se había utilizado para estabilización del talud. Se solicitó verificación por topografía de la Interventoría; se recibió informe por parte de la Interventoría, con el cual se concluyó que el predio notificado como no utilizado tenía una parte que formaba la pantalla estabilizada y adicional se encontró construcción activa de una vivienda en el predio a nombre de la ANI.</p>		

Foto 50. Predio UF2 – 183	Foto 51. Ubicación Predio UF2- 183
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> El día del recorrido se evidenció que una parte del predio notificado como adquirido se utilizó para estabilización de talud, se verifica con el KMZ. Se concluyó que una parte del predio es utilizada y que otra tiene invasiones.</p>	

Foto 52. Predio UF2 – 182	Foto 53. Ubicación Predio UF2- 182
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia predio parcialmente cercado, con vegetación densa.</p>	

Foto 54. Predio UF2 – 181	Foto 55. Ubicación Predio UF2- 181
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia predio parcialmente cercado, con vegetación densa.</p>	

Foto 56. Predio UF2 – 180	Foto 57. Ubicación Predio UF2- 180
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia predio parcialmente cercado, con vegetación densa.</p>	

Foto 58. Predio UF2 – 153	Foto 59. Ubicación Predio UF2- 153
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio con difícil acceso. Debido a su vegetación densa no se pudo realizar el ingreso para verificar el estado del cercado.</p>	

Foto 60. Predio UF2 – 152	Foto 61. Ubicación Predio UF2- 152
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio con difícil acceso. Debido a su vegetación densa no se pudo realizar el ingreso para verificar el estado del cercado.</p>	

Foto 62. Predio UF2 – 093	Foto 63. Ubicación Predio UF2- 093
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio con difícil acceso. Debido a su vegetación densa, no se pudo realizar el ingreso para verificar el estado del cercado.</p>	

Foto 64. Predio UF2-090	Foto 65. Predio UF2-090	Foto 66. Ubicación Predio UF2-090
		
<b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.	<b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.	<b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.
<b>Observación:</b> Predio costado derecho del talud con difícil acceso, debido a su vegetación densa no se pudo realizar el ingreso para verificar el estado del cercado. Predio costado izquierdo cuenta con su cercado.		

Foto 67. Predio UF2 – 039	Foto 68. Ubicación Predio UF2- 039
	
<b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.	<b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.
<b>Observación:</b> Predio con difícil acceso. Debido a su vegetación densa no se pudo realizar el ingreso para verificar el estado del cercado.	

Foto 69. Predio UF1 – 241	Foto 70. Ubicación Predio UF1 – 241
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio con difícil acceso. Debido a su vegetación densa, solo se puede observar que se encuentra parcialmente cercado.</p>	

Foto 71. Predio UF1 – 227	Foto 72. Ubicación Predio UF1 – 227
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio con difícil acceso. Debido a su vegetación densa solo se puede observar que se encuentra parcialmente cercado.</p>	

Foto 73. Predio UF1 – 170	Foto 74. Ubicación Predio UF1 – 170
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Se evidencia predio a nombre de la ANI sin cercado.</p>	

Foto 75. Predio UF1 – 166	Foto 76. Ubicación Predio UF1 – 166
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio con difícil acceso. Debido a su vegetación densa, no es visible la cerca.</p>	

Foto 77. Predio UF1-104	Foto 78. Predio UF1-104	Foto 79. Ubicación Predio UF1-104
 <p>18/07/2023 11:37:48 a. m. 6°21'43" N - 75°42'31" W Via San Jerónimo, Medellín Palmitas Medellín Antioquia</p>		
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio con vegetación densa. No se encuentra cerca, se evidencia un carro abandonado y escombros.</p>		

Foto 80. Predio UF1- 102	Foto 81. Ubicación Predio UF1 – 102
 <p>18/07/2023 11:54:54 a. m. 6°21'35" N - 75°42'34" W Via San Jerónimo, Medellín Palmitas Medellín Antioquia</p>	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio con difícil acceso. Debido a su vegetación densa, no es visible la cerca.</p>	

Foto 82. Predio UF1 98-98a	Foto 83. Predio UF1 98-98a	Foto 84. Ubicación Predio UF1 98-98a
		
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio con vegetación densa, se puede verificar que el cercado se encuentra parcial.</p>		

Foto 85. Predio Uf1- 093	Foto 86. Ubicación Predio Uf1 – 093
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio con difícil acceso debido a su vegetación densa, no es visible la cerca.</p>	

Foto 87. Predio UF1-092	Foto 88. Predio UF1-092	Foto 89. Ubicación Predio UF1 092
		
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio con vegetación densa, no se puede verificar el estado del cercado.</p>		

Foto 90. Predio UF1-091	Foto 91. Predio UF1-091	Foto 92. Ubicación Predio UF1 091
		
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio con vegetación densa, no se puede verificar el estado del cercado, se evidencia caseta.</p>		

Foto 93. Predio UF1-089- 88	Foto 94. Predio UF1-089-88	Foto 95. Ubicación Predio UF1 089-088
 <p>18/07/2023 12:42:54 p. m. 6°20'48"N - 75°42'23"W Vía San Jerónimo Medellín Palmitas Medellín Antioquia</p>	 <p>18/07/2023 12:42:54 p. m. 6°20'48"N - 75°42'23"W Vía San Jerónimo Medellín Palmitas Medellín Antioquia</p>	
<b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.	<b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.	<b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.
<b>Observación:</b> Se verifica el estado del cercado y se concluye que está en buenas condiciones. Se evidencia estructura en guadua en el predio a nombre de la ANI.		

Foto 96. Predio UF1- 040	Foto 97. Ubicación Predio UF1 – 040
 <p>18/07/2023 2:59:26 p. m. 6°20'6"N - 75°41'38"W Palmitas Medellín Antioquia</p>	
<b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.	<b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.
<b>Observación:</b> Predio con difícil acceso debido a su vegetación densa, no es visible la cerca.	

Foto 98. Predio UF1- 039	Foto 99. Ubicación Predio UF1 – 039
	
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio a nombre de la ANI, sin cerca.</p>	

Foto 100. Predio UF1 038	Foto 101. Predio UF1 038	Foto 102. Ubicación Predio UF1 038
		
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.</p>
<p><b>Observación:</b> Predio a nombre de la ANI, sin cerca.</p>		

Foto 103. Predio UF1 037	Foto 104. Predio UF1 037	Foto 105. Ubicación Predio UF1 037
 <p>18/07/2023 2:41:15 p.m. 6°21'0" N 75°41'36" W Palmitas Medellin Antioquia</p>	 <p>18/07/2023 2:31:26 p.m. 6°20'12" N 75°41'36" W Vía San Jerónimo Medellín Palmitas Medellin Antioquia</p>	 <p>Ucative Baha</p>
<b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.	<b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.	<b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.
<b>Observación:</b> Predio con vegetación densa, solo se verifica una parte del cercado.		

Foto 106. Predio UF1 – 036A	Foto 107. Ubicación Predio UF1 – 036A
 <p>18/07/2023 2:38:24 p.m. 6°20'40" N 75°41'47" W Vía San Jerónimo Medellín Palmitas Medellin Antioquia</p>	
<b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.	<b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.
<b>Observación:</b> Predio a nombre de la ANI, con alta vegetación, no se evidencia cercado.	

Foto 108. Predio UF1 027 – 026-025	Foto 109. Ubicación Predio UF1 027-026-025
	
<b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno 18 de julio de 2023.	<b>Fuente:</b> KMZ – Suministrado por la interventoría Consorcio Épsilon 4G.
<b>Observación:</b> Predio a nombre de la ANI, con alta vegetación, no se evidencia cercado.	

A partir del análisis de los resultados del recorrido de verificación a los predios adquiridos no utilizados en el proyecto Autopista al Mar 1 se concluye que:

- Se identificaron predios a nombre de la ANI adquiridos y no utilizados, los cuales no tienen cercado, presentan invasión, basuras y alta vegetación; a continuación, se relacionan los predios con las novedades encontradas. En la columna “Observación realizada conforme al Plan de Auditoría por parte de la Interventoría una vez realizada la Socialización”, se presentan los comentarios de la Interventoría respecto a las novedades encontradas por la Oficina de Control Interno, recibidos mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2023:

Tabla 5 Autopista al Mar 1. Novedades encontradas en los predios visitados.

Predios Visitados Adquiridos – No Utilizados Autopistas al Mar 1 – 4G – OLA 2							
N° Foto	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRENTE (m²)	Estado del Predio en la Visita Realizada el 17-18-19 de Julio			Observación realizada conforme al Plan de Auditoría por parte de la Interventoría una vez realizada la Socialización
				Sin Cercado	Con Invasión	Con Basura	
Foto 1-2-3	UF1	MAR1_UF1_043	335,94	x			No se observa cerco de cerramiento por un costado, y por el costado de la calzada izquierda Se observa cerco. Observación: Se recorrió dicho lindero.
Foto 4-5-6	UF1	MAR1_UF1_050	1619,87	x			
Foto 7-8-9	UF1	MAR1_UF1_078	2371,67	x	x		Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero. El semoviente continua en el predio.

Predios Visitados Adquiridos – No Utilizados Autopistas al Mar 1 – 4G – OLA 2							
N° Foto	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m²)	Estado del Predio en la Visita Realizada el 17-18-19 de Julio			Observación realizada conforme al Plan de Auditoría por parte de la Interventoría una vez realizada la Socialización
				Sin Cercado	Con Invasión	Con Basura	
Foto 10-11-12	UF1	MAR1_UF1_176	160,89	x	x		El predio NO está parcialmente cercado, el predio está cercado entre los límites del predio del Estado y el particular (no se cerca a borde de carretera, porque en cualquier caso se entiende que es predio público) . Se le solicitará al concesionario la gestión para el retiro de la canasta
Foto 13-14-15	UF1	MAR1_UF1_201	369,71	x			Al 30 de agosto, que se realizó recorrido por parte de la interventoría se observaba cerco incompleto, sin embargo, en comunicado DEVIMAR 02-01-20230825001950, dice que estará cercado 12/09/23, se continúa revisando cumplimiento del cronograma entregado por DEVIMAR, según carta enunciada.
Foto 16-17-18	UF1	MAR1_UF1_203	39,2	x	x		El Concesionario en comunicado 02-01-20230825001950, mencionado en el informe de auditoría, obsérvese lo que menciona el concesionario "Se hace la notificación de invasión en los predios MAR1_UF1_203-204 y se inicia con el proceso de recuperación de espacio público ante la autoridad competente, Ver Anexo seguimiento control de invasiones en áreas sobrantes.
Foto 19-20-21	UF1	MAR1_UF1_204	910,19	x	x		Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero, hay 35m.sin cerco, por la invasión.
Foto 22-23	UF1	MAR1_UF1_205	130,56	x			El predio CERCADO
Foto 24-25	UF1	MAR1_UF1_206	21,75	x			
Foto 26-27	UF1	MAR1_UF1_207	109,49				
Foto 28-29	UF1	MAR1_UF1_211	595,85				
Foto 30-31	UF1	MAR1_UF1_216	112,55				

Predios Visitados Adquiridos – No Utilizados Autopistas al Mar 1 – 4G – OLA 2							
N° Foto	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m²)	Estado del Predio en la Visita Realizada el 17-18-19 de Julio			Observación realizada conforme al Plan de Auditoría por parte de la Interventoría una vez realizada la Socialización
				Sin Cercado	Con Invasión	Con Basura	
Foto 32-33	UF1	MAR1_UF1_218	160,43				
Foto 34-35	UF2	MAR1_UF2_030	52,39			x	Se le oficiará al concesionario para que tome las medidas ambientales de retiro de basuras en el corredor vial
Foto 36-37	UF2	MAR1_UF2_040	1081,99	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona que Por condiciones topográficas en la zona se debe adecuar el equipo para trabajo en alturas. El concesionario manifiesta que tiene programado dar cumplimiento al cerco el 13/10/23
Foto 38-39-40	UF2	MAR1_UF2_140	177,55				El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona que está cercando el resto del predio, y también manifiesta que dará apertura para paso peatonal. Compromiso en cronograma para el 28/09/23
Foto 41-42-43	UF2	MAR1_UF2_193	819,15				
Foto 44-45-46	UF2	MAR1_UF2_195	849,38				
Foto 47-48-49	UF2	MAR1_UF2_184	172,4	x	x		El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona. El cerramiento del predio sobrante se hará mientras se da el proceso de compra por parte del anterior propietario. Compromiso en cronograma para el 03/10/23
Foto 50-51	UF2	MAR1_UF2_183	813,94	x	x		El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 manifiesta realizará limpieza y poda para visualización del cerramiento en el área sobrante. Compromiso en cronograma para el 29/09/23, Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero.

Predios Visitados Adquiridos – No Utilizados Autopistas al Mar 1 – 4G – OLA 2							
N° Foto	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBROANTE (m²)	Estado del Predio en la Visita Realizada el 17-18-19 de Julio			Observación realizada conforme al Plan de Auditoría por parte de la Interventoría una vez realizada la Socialización
				Sin Cercado	Con Invasión	Con Basura	
Foto 52-53	UF2	MAR1_UF2_182	110,21	x			El predio NO está parcialmente cercado, el predio está cercado entre los límites del predio del Estado y el particular (no se cerca a borde de carretera, porque en cualquier caso se entiende que es predio público) .
Foto 54-55	UF2	MAR1_UF2_181	69,13	x			El predio NO está parcialmente cercado, el predio está cercado entre los límites del predio del Estado y el particular (no se cerca a borde de carretera, porque en cualquier caso se entiende que es predio público) .
Foto 56-57	UF2	MAR1_UF2_180	51,78	x			El predio NO está parcialmente cercado, el predio está cercado entre los límites del predio del Estado y el particular (no se cerca a borde de carretera, porque en cualquier caso se entiende que es predio público) .
Foto 58-59	UF2	MAR1_UF2_153	162,13	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona. En visita de reconocimiento se evidenció que el cerco swinglea instalado invade el área adquirida del predio MAR1_UF2_152, se hará trabajo de recuperación de espacio público previo al cerramiento. Compromiso en cronograma para el 06/10/23, Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero.
Foto 60-61	UF2	MAR1_UF2_152	460,92	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona. En visita de reconocimiento se evidenció que el cerco swinglea instalado invade el área adquirida del predio MAR1_UF2_152, se hará trabajo de recuperación de espacio público previo al cerramiento. PREDIO CERCADO Compromiso

Predios Visitados Adquiridos – No Utilizados Autopistas al Mar 1 – 4G – OLA 2							
N° Foto	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m²)	Estado del Predio en la Visita Realizada el 17-18-19 de Julio			Observación realizada conforme al Plan de Auditoría por parte de la Interventoría una vez realizada la Socialización
				Sin Cercado	Con Invasión	Con Basura	
							en cronograma para el 06/10/23,, Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero.
Foto 62-63	UF2	MAR1_UF2_093	144,58	x			La interventoría realizará requerimiento al concesionario, Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero.
Foto 64-65-66	UF2	MAR1_UF2_090	654,63	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona que realizará limpieza y poda para visualización del cerramiento del área sobrante. PREDIO CERCADO. Compromiso en cronograma para el 26/09/23, Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero.
Foto 67-68	UF2	MAR1_UF2_039	3653,58	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona Por condiciones topográficas en la zona se debe adecuar el equipo para trabajo en alturas. Compromiso en cronograma para el 10/10/23
Foto 69-70	UF1	MAR1_UF1_241	108,59	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona que realizará cerramiento. Compromiso en cronograma para el 21/09/23, Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero.

Predios Visitados Adquiridos – No Utilizados Autopistas al Mar 1 – 4G – OLA 2							
N° Foto	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m²)	Estado del Predio en la Visita Realizada el 17-18-19 de Julio			Observación realizada conforme al Plan de Auditoría por parte de la Interventoría una vez realizada la Socialización
				Sin Cercado	Con Invasión	Con Basura	
Foto 71-72	UF1	MAR1_UF1_227	203,17	x			La interventoría realizará requerimiento al concesionario. Se observa malla como cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero.
Foto 73-74	UF1	MAR1_UF1_170	891,85	x			Predio en proceso de cercado, el concesionario en su comunicado 02-01-20230825001950 menciona se hizo doble cerramiento (Borde de cuneta y línea de compra, ver imagen 16) por solicitud del anterior propietario, lo anterior con el fin de frenar problemática de invasores en el predio público MAR1_UF1_170 y el predio privado vecino. El punto de ingreso al predio privado queda sujeto a futuro desarrollo en éste, lo anterior en acuerdo con el anterior propietario.
Foto 75-76	UF1	MAR1_UF1_166	883,65	x			
Foto 77-78-79	UF1	MAR1_UF1_104	3431,02	x	x	x	Predio cercado, se aclara que el vehículo no está abandonado. Se le solicitará al concesionario que no invadan ni usen el predio del Estado para parqueo.
Foto 80-81	UF1	MAR1_UF1_102	134,39	x			La interventoría realizará requerimiento al concesionario
Foto 82-83-84	UF1	MAR1_UF1_098A	231,54	x			Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero.
Foto 82-83-84	UF1	MAR1_UF1_098	234,38	x			Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero.
Foto 85-86	UF1	MAR1_UF1_093	348,83	x			Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero.

Predios Visitados Adquiridos – No Utilizados Autopistas al Mar 1 – 4G – OLA 2							
N° Foto	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m²)	Estado del Predio en la Visita Realizada el 17-18-19 de Julio			Observación realizada conforme al Plan de Auditoría por parte de la Interventoría una vez realizada la Socialización
				Sin Cercado	Con Invasión	Con Basura	
Foto 87-88-89	UF1	MAR1_UF1_092	2850,91	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 Mencionar que se realizó limpieza y poda - PREDIO CERCADO
Foto 90-91-92	UF1	MAR1_UF1_091	642,6	x			Se observa cerco de cerramiento, para cerrar cerramiento le faltan 50m de cerco, por acceso difícil. Observación: Se recorrió dicho lindero por donde existe el cerco.
Foto 93-94-95	UF1	MAR1_UF1_089	189,16		x		El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona que se completó el cercado y se realizó limpieza y poda - PREDIO CERCADO
Foto 93-94-95	UF1	MAR1_UF1_088	314,9		x		El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona que se completó el cercado y se realizó limpieza y poda – PREDIO CERCADO
Foto 96-97	UF1	MAR1_UF1_040	391,67	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona que se completó el cercado y se realizó limpieza y poda – PREDIO CERCADO
Foto 98-99	UF1	MAR1_UF1_039	1690,65	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona que se completó el cercado y se realizó limpieza y poda – PREDIO CERCADO
Foto 100-01-102	UF1	MAR1_UF1_038	1179,1	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona que se completó el cercado y se realizó limpieza y poda – PREDIO CERCADO
Foto 103-104-105	UF1	MAR1_UF1_037	784,8	x			Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero.

Predios Visitados Adquiridos – No Utilizados Autopistas al Mar 1 – 4G – OLA 2							
N° Foto	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m²)	Estado del Predio en la Visita Realizada el 17-18-19 de Julio			Observación realizada conforme al Plan de Auditoría por parte de la Interventoría una vez realizada la Socialización
				Sin Cercado	Con Invasión	Con Basura	
Foto 106-107	UF1	MAR1_UF1_036 <sup>a</sup>	50,54	x			Se observa cerco de cerramiento. Observación: Se recorrió dicho lindero.
Foto 108-109	UF1	MAR1_UF1_027	456,71	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona que se completó el cercado y se realizó limpieza y poda – PREDIO CERCADO
Foto 108-109	UF1	MAR1_UF1_026	472,2	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona que se completó el cercado y se realizó limpieza y poda – PREDIO CERCADO
Foto 110-111	UF1	MAR1_UF1_025	378,64	x			El concesionario en comunicado 02-01-20230825001950 menciona que se completó el cercado y se realizó limpieza y poda – PREDIO CERCADO

A continuación, se relacionan fotos anexadas al pronunciamiento de la Interventoría del 22 de septiembre 2023, como evidencia de las gestiones adelantadas respecto a las novedades encontradas por la Oficina de Control Interno:

Predio MAR1_UF1_201.	Predio MAR1_UF1_205.	Predio MAR1_UF2_183.
		

Predio MAR1_UF2_153	Predio MAR1_UF2_152	Predio MAR1_UF2_093
		

Predio MAR1_UF2_090	Predio MAR1_UF1_241	Predio MAR1_UF1_227
		

Predio MAR1_UF1_166	Predio MAR1_UF1_098A	Predio MAR1_UF1_098
		

Predio MAR1_UF1_037	Predio MAR1_UF1_036A	Predio MAR1_UF1_170
		

Adicionalmente, a partir de los resultados de la visita de verificación realizada por la Oficina de Control Interno y del análisis de la información recibida en el transcurso de la auditoría, se tienen las siguientes apreciaciones respecto a los predios adquiridos no utilizados en el proyecto Autopista al Mar 1:

- Según información reportada por parte de la interventoría Consorcio Épsilon 4G se identificaron setenta y seis (76) predios como sobrantes, 51 predios ubicados en la UF1 y 25 predios ubicados en la UF2, que no fueron utilizados en la ejecución de las obras por cambios en el diseño. Los predios adquiridos no utilizados reportados por la ANI con radicado ANI No. 20236040066863 del 08 de mayo de 2023, ascienden a cincuenta y uno (51) predios, 36 predios ubicados en la UF1 y 15 predios ubicados en la UF2. Con ocasión de la socialización del informe preliminar de auditoría la Interventoría aclaró, a través de correo del 22 de septiembre de 2023, la diferencia en las cantidades, indicando: “los 25 faltantes se encuentran en gestión de compra predial, es decir, que aún no son considerados como sobrantes”, actualmente se encuentran en gestión de compra predial 15 predios en la UF1 y 10 predios en la UF2.
- Se evidenció que la Interventoría ÉPSILON 4G ha venido adelantado la gestión requerida para identificar las áreas no requeridas para el proyecto, así como los recursos que se deben reintegrar por esta situación, así:

El día 14 de julio de 2023, la Interventoría radicó comunicado EPS4G-0839-23, con radicado ANI 20234090780702, mediante el cual solicitó al Concesionario en un término de máximo de veinte (20) días, contados partir de la recepción de dicho comunicado, lo siguiente:

1. Que efectúe el cálculo solicitado de la proporcionalidad o fracción de los valores a reintegrar por concepto de Notariado y Registro y lo someta a consideración de la Interventoría;
2. Que proponga la distribución, por franjas de riesgo, de los valores pagados según la clasificación “D”.

3. Que restituya el valor del capital y los rendimientos que le corresponden, calculados hasta la fecha de la restitución de los fondos.

- El día 10 de agosto de 2023 la Interventoría radicó comunicado EPS4G-0966-23 con radicado ANI 20234090896732, con asunto: *Actualización valores - Comunicado EPS4G-0839-23, radicado de entrada ANI 20234090780702 del 14 de julio de 2023 cuyo asunto es "Reintegro dineros por pagos efectuados en exceso por predios sobrantes, adquiridos no requeridos derivados de modificación de diseño"*

Donde manifiesta:

*Esta Interventoría se permite actualizar los valores referenciados en el comunicado EPS4G-0839-23, radicado de entrada ANI 20234090780702 del 14 de julio de 2023, en cuanto a las cuentas preliminares de la Interventoría el valor que el Concesionario deberá reintegrar por mayores valores pagados, sin incluir las fracciones de gastos de notariado y registro, asciende a la suma de \$2.578.618.170 por capital, más los rendimientos financieros que dejo de rentar la subcuenta, los cuales ascienden a \$552.191.064,02, calculados al 15 de agosto de 2023, la modificación obedece ya que las anteriores cuentas estaban con los pagos al corte del mes de mayo de 2023, las nuevas cuentas incorporan los pagos hasta el mes de Junio de 2023. Se señala de forma expresa que estos valores son preliminares estimados y pueden sufrir modificaciones debido que no está incluido el valor a restituir por los mayores valores pagados en Notariado y Registro, así como por las posibles modificaciones que puedan surgir por la conciliación con el Concesionario.*

*Ahora bien, la Interventoría deja claro que la subcuenta predial no puede continuar afectándose para pagar las áreas que están siendo sujetas de devolución de Fondos, la interventoría continuará verificando, a través de los flujos de caja que allegue la Fiducia, y verificando que no se continúen realizando pagos asociados las áreas denominadas "Sobrantes"*

*Adjuntamos un archivo de Excel con el detalle de los avalúos, el ajuste de los predios sobrantes por modificaciones de diseño, las asignaciones de pagos por franjas de riesgos y el cálculo de rendimientos a restituir, para su validación.*

Y recalca que:

*Plazo que venció el 3 de agosto del presente y a la fecha no se recibe lo solicitado, razón por la cual procederemos a informar a la ANI, para que aplique los mecanismos contractuales a que haya lugar, sin embargo, sí se solicita que, de manera inmediata restituyan los fondos a que haya lugar.*

El día 11 de agosto 2023, el Concesionario envía oficio con Asunto: Respuesta oficios EPS4G-0966-23 del 10/08/2023 y EPS4G-0839-23 del 13/07/2023 *"Reintegro dineros por pagos efectuados en exceso por predios sobrantes, adquiridos no requeridos derivados de modificación de diseño"*, donde propone una mesa de trabajo para el día 18 de agosto de 2023 a las 10:00 am, MAR SAS, donde se incluya la participación de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), porque consideramos hay diferencias en lo conceptualizado por la interventoría y lo analizado por Devimar, previo al reintegro de dineros solicitado.

El día 11 de agosto de 2023 la interventoría Consorcio Épsilon 4G emite oficio con número de radicado EPS4G-0970-23 al concesionario Sociedad Desarrollo Vial Al Mar S.A.S con asunto: *Verificación en terreno por parte de la Interventoría, del estado de los predios sobrantes de las Unidades Funcionales 1, 2 (Subsector 1) y 3, donde realiza observaciones del recorrido realizado los días 17, 18 y 19 de Julio 2023, del estado de los accesos, cerramientos y en general sobre el estado de los predios sobrantes.*

En dicha comunicación la Interventoría manifiesta:

*No sin antes aclarar que los predios MAR1\_UF1\_025, MAR1\_UF1\_026, MAR1\_UF1\_027, MAR1\_UF1\_038, 39 y 40, MAR1\_UF1\_078, MAR1\_UF1\_201 y MAR1\_UF1\_204, ya habían sido reportados por esta interventoría por falta de cercos y de hecho, dio lugar al inicio de un período de cura, que, en su momento fue subsanado porque el concesionario finalmente cercó dichos predios sin embargo, nuevamente se detectan novedades en éstos.*

La interventoría realiza observaciones a los predios donde evidenció novedades como falta de cercado e invasiones y solicita personal fijo y móvil y vehículos 24/7 los 365 días del año para cumplir con lo establecido en el apéndice técnico 2 Operación del contrato de concesión.

A esto responde el Concesionario el día 25 de agosto con asunto: Respuesta oficio EPS4G-0970-23 del 11 de agosto de 2023, Verificación en terreno por parte de la Interventoría, del estado de los predios sobrantes de las Unidades Funcionales 1, 2 (Subsector 1) y 3 En el oficio citado, por medio de fotografías, se muestran los predios atendidos y se anexa un cronograma de labores, con fecha de cumplimiento y comentarios, donde se describe lo adelantado en los predios que presentan invasión, como lo es: 1. Notificación de invasión en los predios y 2 iniciar el proceso de recuperación de espacio público ante la autoridad competente.

Adicionalmente, el Concesionario menciona que contractualmente, según el apéndice técnico 2 numeral 6.3.6, *“las podas se limitan a 4 metros de distancia del borde de berma externa y la rocería y poda en los sectores donde se ubica el cerramiento no son obligaciones del contrato de concesión APP No 14 de 2015”.*

Tomando en consideración lo expuesto, se confirma que la Interventoría Épsilon 4G ha estado llevando a cabo labores de seguimiento y control en relación con la administración de los predios en el marco del proyecto de la Autopista al Mar 1. Esto abarca los terrenos adquiridos, pero no utilizados, así como el reembolso de los fondos correspondientes a dichos terrenos, ya que se llevó a cabo el primer paso que es identificar y conciliar con el Concesionario los predios sobrantes y remanentes, realizó solicitudes de reintegro de cada uno de ellos y se encuentra realizando mesas de trabajo con el Concesionario.

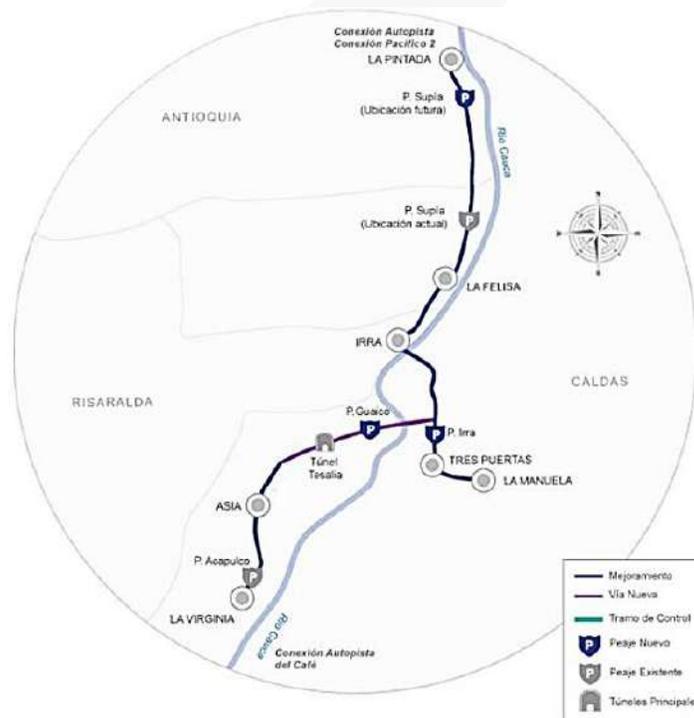
Se han identificado novedades relacionadas con el cercado, la gestión de residuos y las invasiones que no fueron incluidas en el comunicado oficial presentado por la interventoría el 11 de agosto con número de radicado EPS4G-0970-23. Por lo tanto, se recomienda considerar la información presentada en la Tabla 5 para garantizar que estas novedades sean abordadas por parte del concesionario.

### 5.1.3 Autopista Conexión Pacífico 3 (4G)

Autopista Conexión Pacífico 3 (4G) tiene una longitud total estimada origen destino de 146 km y atraviesa los departamentos de Antioquía y Caldas, distribuidos de la siguiente manera: 111 Km de mejoramiento vial en los tramos de: La Felisa - La Pintada, Irra - La Felisa, La Manuela - Tres Puertas - Irra, La Virginia- Asia y la construcción de la Variante de Tesalia, 35 Km de construcción de vías nuevas: Siete (7) Km de doble calzada – 24 Km de Variante Tesalia – 4 Km Variante La Virginia, Dos (2) Túneles: Tesalia (3,5 Km) – Irra (450 Mt). 43 puntos de terceros carriles de adelantamiento. Nueve (9) puentes mayores. 52 puentes menores. Ocho (8) intersecciones. Contempla velocidades de diseño entre 80 km/h, con una pendiente máxima de 6% y radios de curvatura 229 m.

Está conformada por 5 unidades funcionales: UF1 ubicada en el sector la Virginia, UF2 ubicada en la variante de Tesalia, UF3 ubicada en la Manuela Tres Puertas Irra, UF4 ubicada en el sector de Irra – La Felisia y UF5 ubicada en la Felisia – La Pintada, según se ilustra enseguida:

Imagen 4 Pacifico 3.



**Fuente:** Apéndice técnico 1 del contrato APP No. 005,

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-19-1585387>

Los predios reportados como adquiridos no utilizados por los funcionarios de la ANI, a través de la comunicación con radicado ANI No. 20236040066863, son:

Tabla 6 Pacífico 3 -Predios Adquiridos no utilizados.

N° Predio	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRENTE (m <sup>2</sup> )
1	UF3.1	CP3-UF3.1-CMSCN-011	6481
2	UF5	CP3-UF5-CMSCN-038	6692
3	UF5	CP3-UF5-CMSCN-056	10732
4	UF5	CP3-UF5-CMSCN-057	185
5	UF5	CP3-UF5-CMSCN-059	3637
<b>Total</b>			<b>27727</b>

**Fuente:** Información suministrada por el GTI Jurídico predial y predial con radicado ANI No. 20236040066863 del 08 de mayo de 2023.

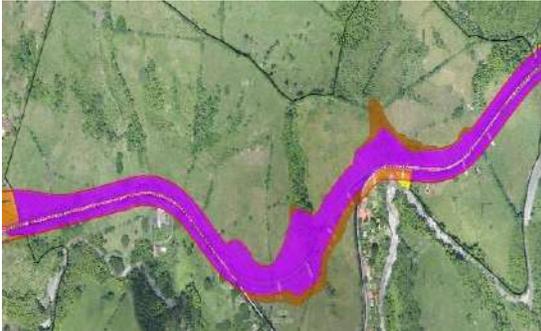
No obstante, la información de los cinco predios con áreas sobrantes para el proyecto Autopista Conexión Pacífico 3, reportada a través de la comunicación con radicado ANI No. 20236040066863 del 08 de mayo de 2023 y que se cita en la tabla anterior, mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2023 los GIT Predial y Jurídico Predial, luego de surtir la socialización del informe preliminar de auditoría informaron que “(...) aunque los predios mencionados fueron adquiridos a favor de la agencia no podría hablarse de que a la fecha constituyen predios sobrantes teniendo en cuenta que la etapa de construcción de la UF 5 no ha terminado y de acuerdo con el instructivo GCSP-I-023 de fecha 23 de abril de 2020 “transferencia del derecho real de dominio de predios identificados como áreas remanentes no desarrollables, remanentes o sobrantes por parte de la agencia nacional de infraestructura “ el cual establece: “Área sobrante: se refiere a la porción de un predio que fue adquirida para el desarrollo de un proyecto, pero no fue utilizada para la construcción de la infraestructura”.”

Lo anterior da lugar a que se deban unificar criterios respecto a la información que se reporte desde los GIT Predial y Jurídico Predial con relación a predios sobrantes; observación que hace parte de las recomendaciones formuladas en la sección 6.3.1. La información base para la presente auditoría fue la recibida a través del memorando con radicado ANI No. 20236040066863 del 08 de mayo de 2023, como se describe en el capítulo 5 DESARROLLO DEL INFORME del presente informe.

Los predios citados formaban parte del trazado original de la unidad funcional 3.1 y 5; sin embargo, se llevaron a cabo modificaciones a los diseños que dieron lugar a que se contara con áreas sobrantes. El detalle de los predios se relaciona en la siguiente tabla<sup>3</sup>, donde se puede observar que los cambios presentados por el Concesionario correspondieron a aspectos de estabilidad de algunas zonas, modificación de la ubicación de peaje y condiciones geotécnicas:

<sup>3</sup> **Fuente:** Información entregada por la interventoría en el marco de la auditoría, como respuesta a la información solicitada por la oficina de control, con radicado ANI 20234090846862 el 29/07/2023.

Tabla 7 Pacífico 3. Relación de predios con Justificación técnica.

No. FICHA PREDIAL	MUNICIPIO	MARGEN	IDENTIFICACION DEL PREDIO	ESTADO ACTUAL DE ADQUISICIÓN	APROBACION INSUMOS INTERVENTORIA	CERCADO	JUSTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN PREDIOS SOBRANTES
CP3-UF3.1-CMSCN-011	NEIRA	ID		EN PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL	EPSCOLM-0178-16	SI	El requerimiento predial se proyectó con los diseños no objetados iniciales (2016); no obstante, se presentó un cambio de diseño comprendido entre el K30+650 al K32+200, con el cual se modificó el requerimiento predial, generando áreas adicionales para adquirir que se encuentran en proceso de elaboración de los insumos prediales con la ficha CP3-UF5-CMSCN-011A. Por motivo del cambio de diseño, se generó un área sobrante que no fue requerida para la ejecución del proyecto y segunda calzada en este sector.
CP3-UF5-CMSCN-038	CARAMANTA	ID		ADQUIRIDO ANI	EPSCOLM-0707-18	SI	El área de compra del predio se adquirió con los diseños no objetados iniciales del proyecto (2016); no obstante, se presentó un cambio de diseño comprendido entre el K81+160 al K81+900, no objetado por la Interventoría en el año 2021, generando ello un cambio en el requerimiento predial. Como resultado de la modificación del trazado, se proyectaron áreas adicionales para adquirir identificadas con el predio CP3-UF5-CMSCN-038A, actualmente en proceso de expropiación, y áreas adquiridas que ya no son requeridas para la ejecución del proyecto y segunda calzada en este sector.

No. FICHA PREDIAL	MUNICIPIO	MARGEN	IDENTIFICACION DEL PREDIO	ESTADO ACTUAL DE ADQUISICIÓN	APROBACION INSUMOS INTERVENTORIA	CERCADO	JUSTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN PREDIOS SOBREPANTES
CP3- UF5- CMSCN- 056	VALPARAISO	ID		ADQUIRIDO ANI	EPSCOLM-0176-18	SI	El área de compra del predio se adquirió con base en los diseños no objetados iniciales del proyecto para el año 2016; no obstante, se planteó un cambio al trazado geométrico en el tramo comprendido entre el K94+530 al K95+625 (2018), con lo cual cambia el requerimiento predial inicial, generando áreas adquiridas que ya no son requeridas para la ejecución del proyecto y de la segunda calzada. Producto del desplazamiento, se generaron áreas adicionales según el requerimiento predial de la propuesta, las cuales se encuentran en estudio y levantamiento de insumos por parte del Concesionario.
CP3- UF5- CMSCN- 057	VALPARAISO	ID		ADQUIRIDO ANI	EPSCOLM-0242-17	SI	El área de compra del predio se adquirió con base en los diseños no objetados iniciales del proyecto para el año 2016; no obstante, se planteó un cambio al trazado geométrico en el tramo comprendido entre el K94+530 al K95+625 (2018), con lo cual cambia el requerimiento predial inicial, generando áreas adquiridas que ya no son requeridas para la ejecución del proyecto y de la segunda calzada. Producto del desplazamiento, se generaron áreas adicionales según el requerimiento predial de la propuesta, las cuales se encuentran en estudio y levantamiento de insumos por parte del Concesionario.

No. FICHA PREDIAL	MUNICIPIO	MARGEN	IDENTIFICACION DEL PREDIO	ESTADO ACTUAL DE ADQUISICIÓN	APROBACION INSUMOS INTERVENTORIA	CERCADO	JUSTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN PREDIOS SOBREPANTES
CP3- UF5- CMSCN- 059	VALPARAISO	ID		ADQUIRIDO ANI	EPSCOLM-0727-19	SI	El área de compra del predio se adquirió con base en los diseños no objetados iniciales del proyecto para el año 2016; no obstante, se planteó un cambio al trazado geométrico en el tramo comprendido entre el K94+530 al K95+625 (2018), con lo cual cambia el requerimiento predial inicial, generando áreas adquiridas que ya no son requeridas para la ejecución del proyecto y de la segunda calzada. Producto del desplazamiento, se generaron áreas adicionales según el requerimiento predial de la propuesta, las cuales se encuentran en estudio y levantamiento de insumos por parte del Concesionario.

<sup>1</sup> **Fuente:** Información entregada por la interventoría en el marco de la auditoría, como respuesta a la información solicitada por la oficina de control, con radicado ANI 20234090846862 el 29/07/2023.

La Tabla 8 muestra la trazabilidad de las comunicaciones que se presentaron en cada uno de los predios desde que se inició el proyecto hasta el cambio de diseño.

Tabla 8 Pacífico 3. Trazabilidad de comunicaciones.

PREDIO	OFICIO CONCESIONARIO		RESPUESTA INTERVENTORIA		OBSERVACIÓN
	COMUNICACIÓN	FECHA	COMUNICACIÓN	FECHA	
CP3-UF3.1- CMSCN- 011	CPT-C-413-2016	13/05/2016	EPSCOL-0285-16	13/05/2016	Entrega de Estudios y Diseños Fase III UF3.1. No Objeción a obras de mejoramiento.
	CPT05-138-20170808002238	8/08/2017	EPSCOL-0481-17	22/08/2017	Entrega de alternativa de estabilidad sector K31+180 - K31+610.
	CPT05-138-20190327005888	1/04/2019	EPSCOL-0773-19	6/09/2019	Ajuste al trazado segunda calzada UF3.1 Sector K30+650 al K32+200.

PREDIO	OFICIO CONCESIONARIO		RESPUESTA INTERVENTORIA		OBSERVACIÓN
	COMUNICACIÓN	FECHA	COMUNICACIÓN	FECHA	
	CPT05-P138-20191029000178	29/10/2019	Informativo	N/A	Afectaciones prediales conforme al ajustedel trazado geométrico.
CP3-UF5-CMSCN-038	CPT05-138-20161121000121	21/11/2013	EPSCOL-0767-16	30/11/2016	Entrega de Estudios y Diseños Fase IIIUF5.
	CPT05-138-20170324000880	24/03/2017	EPSCOL-0181-17	29/03/2017	No Objeción geométrica calzada de mejoramiento.
	CPT05-138-20170928002713	29/09/2017	EPSCOL-0588-17	11/10/2017	Ajuste trazado en planta y perfil al diseño geométrico calzada de mejoramiento sector K81+160 al K81+900 UF5.
	CPT05-138-20190207005235	7/02/2019	EPSCOL-0237-19	19/03/2019	Ajuste al trazado relocalización EdificioPeaje K81+160 UF5.
	CPT05-138-20210727015566	28/07/2021	EPSCOL-1033-21	23/08/2021	Ajuste al trazado relocalización EdificioPeaje K81+160 UF5.
CP3-UF5-CMSCN-056CP3-UF5-CMSCN-057CP3-UF5-CMSCN-059	CPT05-138-20161121000121	21/11/2013	EPSCOL-0767-16	30/11/2016	Entrega de Estudios y Diseños Fase IIIUF5.
	CPT05-138-20170324000880	24/03/2017	EPSCOL-0181-17	29/03/2017	No Objeción geométrica calzada de mejoramiento.
	CPT05-P138-20191017000095	21/10/2019	EPSCOL-0931-19	12/11/2019	Remisión ajuste preliminar de diseño geométrico entre el K94+531-K95+625 UF5. Se informa afectación predial alnuevo trazado
	CPT05-138-20211102016627	2/11/2021	EPSCOL-1490-21	22/11/2021	Informe de afectación predial.

**Fuente:** Información entregada por la interventoría en el marco de la auditoria, como respuesta a la información solicitada por la oficina de control, con radicado ANI 20234090846862 el 29/07/2023.

A continuación, se presentan fotografías de los predios adquiridos no utilizados en el proyecto Autopista Conexión Pacífico 3, fotografías compartidas por parte de la Interventoría Consorcio Épsilon Colombia, a través de correo electrónico del 29 de Julio 2023 a la Oficina de Control Interno, en el marco de la presente auditoria.

Foto 110. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Izquierda	Foto 111. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Izquierda	Foto 112. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Izquierda
 <p>PR30+0480 M.I. 25/07/2023</p>	 <p>PR30+0700 M.I. 25/07/2023</p>	 <p>PR30+0730 M.I. 25/07/2023</p>

Foto 113. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Izquierda	Foto 114. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Izquierda	Foto 115. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Derecha
 <p>PR31+0150 M.I. 25/07/2023</p>	 <p>PR31+0300 M.I. 25/07/2023</p>	 <p>PR30+0700 M.D. 25/07/2023</p>

Foto 116. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Derecha	Foto 117. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Derecha	Foto 118. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Derecha
 <p>PR30+0750 M.D. 25/07/2023</p>	 <p>PR31+0300 M.I. 25/07/2023</p>	 <p>PR32+0300 M.D. 25/07/2023</p>

Foto 119. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Derecha	Foto 120. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Derecha	Foto 121. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Derecha
 <p>PR31+0100 M.D 25/07/2023</p>	 <p>PR32+0220 M.D 25/07/2023</p>	 <p>PR30+0500 M.D 25/07/2023</p>

Foto 122. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Derecha	Foto 123. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Derecha	Foto 124. CP3-UF3.1-CMSCN-011 Margen Derecha
 <p>PR32+0450 M.D 25/07/2023</p>	 <p>25/07/2023</p>	 <p>PR32+0150 M.I 25/07/2023</p>

Foto 125. CP3-UF5-CMSCN-038- Margen Izquierda	Foto 126. CP3-UF5-CMSCN-038- Margen Izquierda	Foto 127. CP3-UF5-CMSCN-038 - Margen Izquierda
 <p>27/07/2023 PR 80 + 848 Ml Predio</p>	 <p>27/07/2023 PR 81 + 100 Ml Predio</p>	 <p>27/07/2023 PR 81 + 430 Ml Predio</p>

Foto 128. CP3-UF5-CMSCN-038-  
 Margen Izquierda



Foto 129. CP3-UF5-CMSCN-038-  
 Margen Derecha



Foto 130. CP3-UF5-CMSCN-038  
 - Margen Derecha



Foto 131. CP3-UF5-CMSCN-038  
 - Margen Izquierda



Foto 132. CP3-UF5-CMSCN-038-  
 Margen Derecha



Foto 133. CP3-UF5-CMSCN-  
 038- Margen Derecha



Foto 134. CP3-UF5-CMSCN-056 -  
 Margen Izquierda



Foto 135. CP3-UF5-CMSCN-056 -  
 Margen Izquierda



Foto 136. CP3-UF5-CMSCN-  
 056 - Margen Izquierda

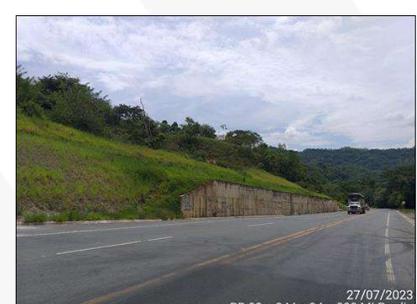


Foto 137. CP3-UF5-CMSCN-057-  
 Margen Izquierda



Foto 138. CP3-UF5-CMSCN-057-  
 Margen Izquierda



Foto 139. CP3-UF5-CMSCN-057  
 - Margen Izquierda



Foto 140. CP3-UF5-CMSCN-059-  
 Margen Izquierda



Foto 141. CP3-UF5-CMSCN-059-  
 Margen Izquierda



Foto 142. CP3-UF5-CMSCN-059  
 - Margen Izquierda



Foto 143. CP3-UF5-CMSCN-059-  
 Margen Izquierda



Foto 144. CP3-UF5-CMSCN-059-  
 Margen Derecha



Foto 145. CP3-UF5-CMSCN-059  
 - Margen Derecha



Foto 146. CP3-UF5-CMSCN-059- Margen Izquierda	Foto 147. CP3-UF5-CMSCN-059- Margen Derecha	Foto 148. CP3-UF5-CMSCN-059 - Margen Derecha
		

Con base en las fotografías presentadas, no se identifican situaciones que generen alertas respecto a estado del cercado e invasiones de los predios adquiridos no utilizados en el proyecto Autopista Conexión Pacífico 3.

Se resalta el predio con ficha predial CP3- UF3.1- CMSCN- 011, que no se requiere para la ejecución del proyecto, pero continúa en proceso de adquisición ya que se encuentra en proceso de expropiación judicial.

Conforme al Contrato de Concesión No. 005 de 2014, Parte General Capítulo 6, numeral 6.3 literal (a) *Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el concesionario durante la fase de construcción a sus propios estudios de detalle y/o a los estudios de trazado y diseño geométrico serán a su costo y riesgo y bajo su responsabilidad.*, y capítulo XII, numeral 13.2, literal (a), romano (vi); *los efectos favorables o desfavorables derivados del diseño, sobre la programación de obra, sobre los costos y/o en general cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las etapas, en los términos establecidos en el presente contrato.* Lo anteriormente mencionado implica cambio en los requerimientos prediales. En el desarrollo de esta auditoría no se evidenció en los predios con ficha predial CP3- UF5- CMSCN- 038, CP3- UF5- CMSCN- 056, CP3- UF5- CMSCN- 057 y CP3- UF5- CMSCN- 059 gestión de reintegro de dineros.

#### 5.1.4 Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso (4G)

El proyecto Puerta De Hierro – Palmar De Varela y Carreto – Cruz Del Viso (4G) se encuentra en etapa de operación y mantenimiento. Es un corredor de 202 km que afianza y fortalece la conectividad de la región Caribe entre los departamentos de Sucre, Bolívar y Atlántico, con las ciudades y puertos ubicados en Cartagena y Barranquilla, y también con toda la región de la Costa Atlántica. De esta manera, se optimiza el transporte de carga y pasajeros entre el interior y los puertos más importantes del Caribe.

Este proyecto ha permitido una reducción en los tiempos de recorrido entre Palmar de Varela (Atlántico) y Puerta de Hierro (Sucre) de 48 minutos y entre Cruz del Viso (Bolívar) y Puerta de Hierro una disminución de 25 minutos de recorrido, además de mejorar las condiciones de seguridad y calidad en el desplazamiento entre estos municipios. Enseguida se presenta un esquema del proyecto:

Imagen 5 Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso



**Fuente:** <https://www.ani.gov.co/articulo/proyecto-de-corredor-vial-puerta-de-hierro-palmar-de-varela-y-carreto-cruz-del-viso-recibo>

Los predios reportados como adquiridos no utilizados por los funcionarios de la ANI, según comunicación con radicado ANI No. 20236040066863, son:

Tabla 9 Puerto de Hierro - Palmar de Varela y Carreto - Cruz del viso Adquiridos no Utilizados

N°	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m <sup>2</sup> )
1	PHPV-2-192	62,81
2	PHPV-1-096C	7631,27
	Total	7694,08

**Fuente:** Información suministrada por el GTI Jurídico predial y predial con radicado ANI No. 20236040066863 del 08 de mayo de 2023

En el marco de la auditoría se le solicitó información a la Interventoría Consorcio Infraestructura Inter4G, contrato 413 de 2015, terminado el 31 de enero de 2023; ante lo que se obtuvo la siguiente información mediante correo electrónico del 26 de julio de 2023:

### 1. Predio PHPV-1-096C

*“Si bien el Concesionario informó el reembolso a la Subcuenta Predios correspondiente a los gastos notariales del predio, como consta en la certificación expedida por el Grupo Bancolombia Capital, consecutivo C305100001-8121-R0701 de 01-08-2022, la cual detalla un valor trasladado de \$ 1.256.185. En seguimiento a lo anterior, la Interventoría mediante rad. CI4G-CSV-5127-2022 de 08 08-2022 solicitó al Concesionario “Informe detallado sobre la gestión del predio además de la no afectación de la Subcuenta Predial” y remitir*

*de manera oficial el informe con la destinación y/o procedimiento del predio para el Proyecto. El Concesionario mediante rad. S-03-2022081800950 de 18-08-2022 informa que se encuentra conformando el expediente predial final acorde al protocolo de archivo ANI donde se incluirán los detalles de la adquisición predial realizada y la No afectación a la Subcuenta Predios para su adquisición, indicado además que el predio no será destinado para alguna actividad específica y será custodiado por el Concesionario.”*

A fecha del presente informe, se está a la espera por parte del Concesionario del informe solicitado y del expediente predial conforme al protocolo de archivo ANI.

## **2. Predio PHPV-2-192 (casa Amarilla / Puente Peatonal en San Juan Nepomuceno)**

*“La adquisición del predio PHPV-2-192 tuvo como fundamento la instalación de un puente peatonal en el municipio de San Juan Nepomuceno y pese a las circunstancias sociales que derivaron en la no construcción del puente en la zona destinada por el Concesionario para ello, de acuerdo al análisis del caso realizado por la Interventoría, se pudo evidenciar que el Concesionario antes de la adquisición del predio, ya tenía total conocimiento que no se requería para el Proyecto Vial, no obstante y pese a todas las gestiones realizadas por el Concesionario para el traslado del puente peatonal del PK 95+586, UF2.1 al PK 0+240, UF1.2 en la Variante El Carmen, el Concesionario continuó con la adquisición del predio hasta obtener su titularidad a favor de la ANI, el 07-12-2020 con la Escritura No. 470 y el folio segregado ANI No. 062-39356, transcurridos 5 meses aprox. desde su decisión de traslado del puente lo cual fue notificado mediante rad. S-03-2020072401535 del 24-07-2020.*

*Conforme lo anterior, la Interventoría encuentra que el Concesionario destinó de forma incorrecta parte de los recursos de la Subcuenta Predios en la Compraventa Parcial de una franja de terreno correspondiente a 62,81 m<sup>2</sup> del Predio PHPV-2-192 de acuerdo con lo expresado en el Contrato de Concesión. Por tanto, la Interventoría mediante rad. CI4G-ANI-4822-2022 de 02-02-2022, solicitó a la ANI la No Objeción Plazo de Cura para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Gestión Predial referentes a: (i) Destinación Exclusiva de Recursos Subcuenta Predios y reembolso de los recursos destinados al pago de la adquisición e implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas de la franja de terreno del predio PHPV-2-192, y (ii) la entrega del Informe Técnico de exclusión del predio al no ser un predio requerido para el Proyecto.*

*Mediante oficio ANI No. 2022-312-028669-1 de 15-09-2022, la Entidad emite No objeción Plazo de Cura de 5 Días calendario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Gestión Predial referidas, lo cual fue debidamente notificado por la Interventoría al Concesionario mediante rad. CI4G-CSV-5192-2022 de 19-09-2022.*

*El Concesionario mediante rad. S-03-2022092601049 de 26-09-2022 emite respuesta manifestando que no resulta procedente reembolsar los recursos pagados de la Subcuenta Predios en el proceso de adquisición del predio por cuanto considera que el predio es un "predio sobrante" según instructivo ANI con código GCSP-I-022 - IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS REMANENTES Y PREDIOS SOBREPANTES EN LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN VIAL A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y en ese sentido la Entidad no ha dado cumplimiento a su propio instructivo, además que no existe evidencia alguna de incumplimiento de*

*obligaciones contractuales por parte del Concesionario, sino que por el contrario lo que resulta aplicable es el Protocolo o Instructivo para “predios sobrantes”.*

*No obstante, la Interventoría mediante rad. CI4G-ANI-5284-2022 de 15-11-2022 rindió ante la ANI, INFORME DE INCUMPLIMIENTO como quiera que el Concesionario no saneó “los Incumplimientos” en el Plazo de Cura otorgado, considerando que es ineludible aplicar las sanciones a que se hace alusión en el Contrato de Concesión por el incumplimiento de las obligaciones contractuales referidas a cargo del Concesionario.”*

La ANI dio respuesta con radicado 20233120018021 el día 20 de enero de 2023, donde solicita al Interventor: “(...) corrección y actualización de su cálculo toda vez que para el primer incumplimiento está tomando un SMMLV errado, tomar esta tabla como referencia. Adicionalmente, la tasación de la multa realizada por el interventor se considera errada toda vez que para el incumplimiento generado a partir del año 2020 está utilizando el Salario Mínimo establecido para el año 2022.”

Realizada la socialización del presente informe de auditoría, mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2023 el GIT Predial y Jurídico Predial presentaron a la Oficina de Control Interno la gestión detallada durante 2023 y a partir de la actualización del valor de la multa con ocasión del reintegro de los recursos comentados, así:

*Una vez actualizado dicho valor, desde la VEJ se lideró la realización del Memorando con asunto:*

*“Solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra Concesionaria Vial Montes de María, por el presunto incumplimiento de la obligación relacionada con de Destinación única y Exclusiva de los Recursos de la Subcuenta Predios y la Entrega del Informe Técnico de exclusión del predio PHPV-2-192 al no ser un predio requerido para el Proyecto Puerta el Hierro – Palmar de Varela – Carreto Cruz del Viso. Contrato de Concesión No. 007 de 2015”.*

*El Memorando junto con el formato con código No. GEJU-F-039 denominado SOLICITUD FORMAL DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ART. 86 LEY 1474 DE 2011, fue enviado mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2023 a las áreas jurídico predial y jurídico contractual desde el equipo líder de apoyo a la supervisión para su revisión y aportes, correo al cual se dio respuesta desde el área predial el día 27 de marzo de 2023, manifestando estar de acuerdo con el documento proyectado y dando viabilidad para continuar con el proceso respectivo. A partir de esa fecha, el trámite se encuentra en cabeza de la vicepresidencia ejecutiva, quien el día 20 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico solicitó a la Interventoría Consorcio Interventor MAB: “Teniendo en cuenta que el 7 de septiembre de 2023, se solicitó a la Interventoría Consorcio MAB, revisar y complementar el Formato de SOLICITUD FORMAL DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, para continuar con el proceso del presunto Incumplimiento de las obligaciones contractuales de Destinación Única y Exclusiva de los Recursos de la Subcuenta Predios y la Entrega del Informe Técnico de exclusión del predio PHPV-2-192 al no ser un predio requerido para el Proyecto, solicitado por la Interventoría”.*

*Por lo anterior, desde la VEJ se informó que el día 21 de septiembre de 2023 quedará cargado en la plataforma de gestión documental Orfeo el Memorando con la solicitud de inicio de proceso sancionatorio. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Interventoría entrega ese día la información solicitada.*

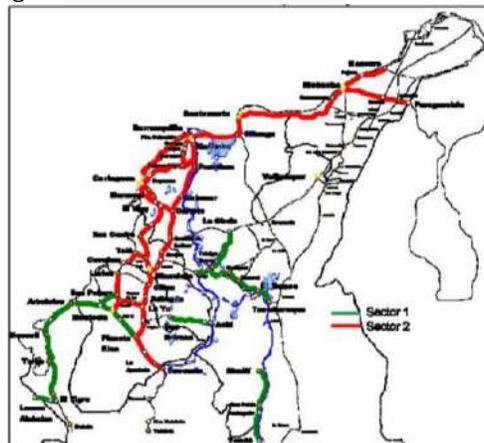
No obstante, se evidenció gestión frente al presunto incumplimiento reportado por la Interventoría Inter4g, a través del informe recibido con el radicado ANI No. 20224091278282 del 15 de noviembre de 2022; incumplimiento relacionado con el uso de los recursos de la Subcuenta Predios y la entrega del informe técnico de exclusión del predio PHPV-2-192 al no ser un predio requerido para el proyecto, a 28 de septiembre de 2023 no se evidenció solicitud de inicio del proceso administrativo sancionatorio correspondiente, lo que da lugar que se formule una No Conformidad al Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso en la sección 6.2.1

### 5.1.5 Transversal de Las Américas – Sector 1 (3G)

El proyecto vial Transversal de las Américas (3G), incrementa la competitividad del país, mejora la interconectividad de los departamentos de la costa norte colombiana, disminuye los índices de accidentalidad en la zona, facilita el turismo en la región y fomenta el progreso económico y social de la Costa Atlántica en general, mediante la consolidación de un corredor que comunicará la frontera Colombo - Panameña, desde el sitio conocido como Palo de Letras, con la frontera Colombo - Venezolana, llegando a Paraguachón, pasando por los departamentos de Chocó, Antioquia, Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena y la Guajira.

El Sector 1 cuenta con una extensión aproximada de 709 km, y comprende en su mayoría tramos ubicados en el costado occidental del proyecto (en las regiones de Córdoba, Antioquia y Chocó), que se conectarán a la Troncal de Occidente y algunos corredores centrales en los departamentos de Bolívar, Sucre, Magdalena y Antioquia que conectan poblaciones de estas regiones con la Troncal del Magdalena. En general las obras requeridas en estos tramos eran de rehabilitación y/o mantenimiento. Enseguida una ilustración del proyecto comentado:

Imagen 6 Transversal de las Américas - Sector 1.



**Fuente:** Imagen tomada del apéndice técnico parte A, Proyecto Transversal De Las Américas Sector 1. Los predios reportados como adquiridos no utilizados por los funcionarios de la ANI, según comunicación con memorando ANI No. 20236040066863, son:

Tabla 10 Transversal de las Américas - Sector 1 Predios Adquiridos no Utilizados

N° Predio	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m <sup>2</sup> )
1	Turbo el tres	VA-Z2-04_04-011	1.370,00
2	Turbo el tres	VA-Z2-04_04-012	1.082,00
3	Turbo el tres	VA-Z2-04_04-016	390,00
4	Turbo el tres	VA-Z2-04_04-020	493,00
5	Turbo el tres	VA-Z2-04_04-022	387,00
6	Turbo el tres	VA-Z2-04_04-023	53,00
7	Turbo el tres	VA-Z2-04_04-030	150,00
8	Turbo el tres	VA-Z2-04_04-034	405,62
9	Turbo el tres	VA-Z2-04_04-036	525,00
<b>Total</b>			<b>4.855,62</b>

**Fuente:** Información suministrada por el GTI Jurídico predial y predial con radicado ANI No. 20236040066863 del 08 de mayo de 2023.

El contrato de concesión No. 008 de 2010, correspondiente al proyecto Transversal de las Américas, cuenta con acta de liquidación del 10 de Marzo 2022; sin embargo, presenta 9 predios adquiridos no utilizados, reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial y Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, a través de la comunicación con radicado ANI No. 20236040066863; estos 9 predios hacen parte de un grupo de quince (15), que fueron adquiridos en los pasos urbanos de Zungo – El Reposo por parte del Concesionario Vías de las Américas, previamente a la obtención de una licencia ambiental, aprobada por la ANLA en agosto de 2015, para la segunda calzada Turbo – Chigorodó, la cual determinó la obligatoriedad de usar variantes en los pasos urbanos de los centros poblados de Urabá, llevando a las Partes a suscribir el Otrosí 18 de fecha 22 de septiembre de 2016, en el cual se definió reducir la intervención de la calzada existente a la rehabilitación de la misma sin ampliación, para los pasos urbanos como Zungo y El Reposo, motivo por el cual los predios mencionados adquiridos previamente por el Concesionario fueron desafectados para el proyecto y los costos de adquisición debieron ser reintegrados a la ANI debidamente indexados.

Es importante anotar que, según correo recibido por la interventoría Consorcio Interventoría Transversal de Las Américas, el día 4 de agosto 2023, esta menciona que, *“Los efectos favorables o desfavorables derivados de la gestión de adquisición de Predios en relación con las variables de disponibilidad de Predios.”* y *“Los efectos favorables o desfavorables derivados de la gestión de adquisición de Predios, incluyendo variables de costo predial rural y mayor afectación predial, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario, gestionar y adquirir por cuenta del INCO, en los términos del CAPÍTULO VI del presente Contrato, los Predios necesarios para adelantar las Obras de Construcción; ...”*, correspondían a riesgos a cargo del Concesionario, lo que significa que las adquisiciones prediales realizadas por Vías de las Américas de áreas prediales no requeridas para la ejecución de las obras, debía asumirlas a su costa, por lo cual en su momento la Interventoría Consorcio Interventoría Transversal de Las Américas, procedió a exigirle el reintegro de los valores utilizados para la adquisición de los predios que finalmente no se iban a utilizar en los pasos urbanos de Zungo y El Reposo, debidamente indexados hasta la devolución de los mismos. Fue necesario tramitar un proceso de incumplimiento ante la ANI, para que el Concesionario finalmente procediera a reintegrar los recursos de predios no utilizados en dichos pasos a 30 de noviembre de 2017, el cual ascendió a la suma de **DOS MIL VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS**

QUINCE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.025.660.715,84), según las certificaciones emitidas por Fiduciaria Bancolombia.

Para los predios adquiridos no utilizados a nombre de la ANI, con ficha predial No VA-Z2-04\_04-011, VA-Z2-04\_04-012, VA-Z2-04\_04-016, VA-Z2-04\_04-020, VA-Z2-04\_04-022, VA-Z2-04\_04-023, VA-Z2-04\_04-030, VA-Z2-04\_04-034 y VA-Z2-04\_04-036, se evidenció que estos continúan a nombre de la ANI, y no se tiene custodia alguna sobre estos y que se prevé adelantar la gestión para que estos queden en custodia del concesionario de Autopista al Mar 2, correspondiente al contrato de concesión No. 018 de 2015.

En ese orden de ideas, se tiene que para el proyecto Transversal de Las Américas:

- La información reportada por los Grupos Internos de Trabajo Jurídico Predial y GIT Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno no está actualizada ya que no son solo 9 predios adquiridos no utilizados sino 15, ya que como se puede evidenciar en la certificación realizada por Bancolombia el día 22 de enero de 2018 corresponde a \$1.718.668.020, asociados al valor total de los pagos efectuados para la compra de los predios y \$306.992.695,84 por concepto de indexación al mes de noviembre de 2017 estos valores corresponden a los predios mencionados a continuación:

Nº	FICHA	PROPIETARIO	AREA REQ (M2)	OBSERVACIONES
1	VA-Z1-04_04-011	FRANCY LISETH PATIÑO CARMONA(PROPIETARIO) HEIDER ANDRES PATIÑO CARMONA(PROPIETARIO) JUAN DAVID PATIÑO CARMONA(PROPIETARIO)	1370	FOLIO ANI
2	VA-Z1-04_04-012	FRANCY LISETH PATIÑO CARMONA(PROPIETARIO) HEIDER ANDRES PATIÑO CARMONA (PROPIETARIO) JUAN DAVID PATIÑO CARMONA(PROPIETARIO)	1082	FOLIO ANI
3	VA-Z1-04_04-015	LUZ ELENA FLOREZ PEMBERTY(PROPIETARIO) LUZ ELENA RAMOS PEMBERTY (PROPIETARIO)	288	PROMESA
4	VA-Z1-04_04-016	JEIMY ASTRID MOSQUERA PINO(PROPIETARIO)	390	FOLIO ANI
5	VA-Z1-04_04-018	RAFAEL ANGEL GRACIANO ORTIZ (PROPIETARIO)	264	PROMESA
6	VA-Z1-04_04-020	GERARDO CARTAGENA QUINTERO (PROPIETARIO)	493	FOLIO ANI
7	VA-Z1-04_04-021	CARLOS ENRIQUE GARCIA-OLIVA PATIÑO DE GARCIA (PROPIETARIO)	552	FOLIO ANI
8	VA-Z1-04_04-022	JORGE LINO RESTREPO DURANGO(PROPIETARIO) MARIA JOSEFA RESTREPO DE RESTREPO(PROPIETARIO)	387	FOLIO ANI
9	VA-Z1-04_04-023	ARÍSTIDES SALAZAR GARCÍA (PROPIETARIO)	53	FOLIO ANI
10	VA-Z1-04_04-027	AIDEE DE JESUS TORRES SERNA(PROPIETARIO) DORIA ALEXANDRA TORRES SERNA(PROPIETARIO) MARIA OFELIA SERNA DE TORRES(PROPIETARIO)	136	FOLIO ANI
11	VA-Z1-04_04-030	MARIA OFELIA SERNA DE TORRES(PROPIETARIO)	150	FOLIO ANI
12	VA-Z1-04_04-031	ORLINDA LOPEZ FLOREZ(PROPIETARIO) RIGOBERTO RAMOS CORREA(PROPIETARIO)	120	FOLIO ANI
13	VA-Z1-04_04-034	LUZ ESTELLA SERNA BENITEZ(PROPIETARIO)	405,62	FOLIO ANI
14	VA-Z1-04_04-035	MARIA OFELIA SERNA DE TORRES(PROPIETARIO)	5334,64	FOLIO ANI
15	VA-Z1-04_04-036	MARIA BERENICE PATIÑO DE GONZALEZ(PROPIETARIO)	525	FOLIO ANI

\*

**Fuente:** Oficio emitido por el concesionario con asunto: Respuesta a la comunicación PS-ITA-GP-8421-17, Devolución de dineros sector Zungo – Turbo – El Tigre, predios adquiridos no utilizados, enviada el día 12 de mayo de 2017 a la interventoría.

- A la fecha no se tiene custodia por parte de la ANI de los predios adquiridos no utilizados; la Entidad prevé adelantar la gestión correspondiente para que estos sean custodiados por Autopistas Urabá S.A.S en el marco del contrato de concesión No. 018 de 2015, correspondiente a Autopista al Mar 2.
- Una vez revisada el Acta de Liquidación del contrato de concesión No. 008 de 2010, no se evidenció que en esta se relacionen. los pendientes en materia de predios adquiridos no utilizados asociados al proyecto Transversal De Las Américas.

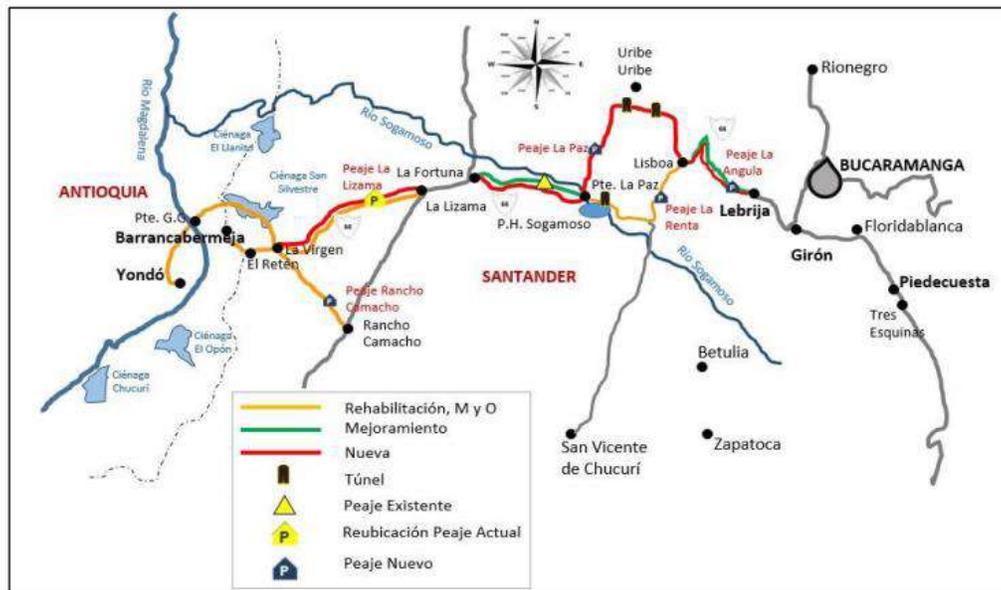
### 5.1.6 Bucaramanga- Barrancabermeja-Yondó (4G)

El proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó (4G) tiene como objeto principal generar una interconexión vial entre la ciudad de Bucaramanga con la zona occidente del Departamento de Santander, así como con el Municipio de Yondó en el Departamento de Antioquia y con la Concesión Ruta del Sol.

El corredor vial contempla los tramos Lebrija – La Fortuna y La Lizama – Barrancabermeja, tramos viales a cargo de la Nación y el tramo vial municipal Puente Guillermo Gaviria – Yondó, a cargo del municipio de Yondó (Antioquia Este proyecto comprende actividades de rehabilitación y mejora de calzadas existentes así como tramos de nueva construcción para crear un corredor de aproximadamente 152 kilómetros, de los que 95 son en doble calzada (dos carriles para cada sentido) entre Bucaramanga y Barrancabermeja.

Enseguida una ilustración del proyecto:

Imagen 7 Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó



Fuente: Apéndice técnico 1 del contrato de concesión No. 0013 de 2015.

Con base en la información remitida por los Grupos Internos de Trabajo Predial y Jurídico Predial, a través de la comunicación con radicado ANI No. 20236040066863, los predios adquiridos no utilizados son:

Tabla 11 Bucaramanga-Barancabermeja-Yondó - predios adquiridos no utilizados

N° Predio	TRAMO / UNIDAD FUNCIONAL	No. FICHA PREDIAL	ÁREA PREDIO SOBRANTE (m <sup>2</sup> )
1	4	51	4.056,59
2	5	4	9.738,69
3	5	9	10.275,36
4	5	11	6.972,44
5	5	12	4.657,44
6	8	8	16.987,65
7	8	27	2.247,90
8	8	29	3.639,69
9	8	30	6.135,40
10	8	68	161,73
11	9	55	7.092,51
12	9	66	3.975,29
13	9	67	1.037,99
14	9	70	12.009,27
15	9	73	8.640,00
16	9	073A	2.139,44
17	9	75	1.037,99
18	9	87	2.880,78
19	9	94	3.078,21
20	9	128	2.301,84
21	9	129	1.641,10
22	9	131	381,58
23	9	132	369,23
24	9	139	1.065,57
25	9	215	6.325,52
26	9	216	4.463,30
27	9	353	2.278,17
<b>Total</b>			<b>125590,68</b>

**Fuente:** Información suministrada por el GTI Jurídico predial y predial con radicado ANI No. 20236040066863 del 08 de mayo de 2023.

**\*Nota:** Se resaltan fichas prediales de áreas de las que se muestra registro fotográfico más adelante.

La Oficina de Control Interno, en el marco del ejercicio de sus funciones, ha venido adelantando verificaciones respecto a situaciones alertadas por la Contraloría General de la República y asociadas a las Unidades Funcionales 8 y 9 del proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, a través de comunicación CGR 2022EE0233899, con radicado ANI No. 20224091466952 del 31 de diciembre de 2022. Hacen parte de las situaciones alertadas por el Ente de Control la gestión en el proyecto respecto a áreas adquiridas y no utilizadas.

A través de la comunicación con radicado ANI No. 20231020085833 del 13 de junio de 2023 la Oficina de Control Interno presentó los resultados de sus verificaciones con corte a junio de 2023. Respecto a áreas adquiridas y no utilizadas en las Unidades Funcionales No. 8 y No. 9 la Oficina de Control Interno ha evidenciado que, el proceder será el reembolso por parte del Concesionario de los recursos asociados y ejecutados desde la subcuenta predial, acorde a lo establecido en el contrato de concesión No. 013 de 2015.

La Vicepresidencia Ejecutiva certificó que, tanto la Entidad como la Interventoría, han realizado el seguimiento y control requerido frente a las áreas sobrantes de las Unidades Funcionales 8 y 9, indicando que, en caso de que el Concesionario no ejecute la devolución de los recursos, se procederá a tramitar el respectivo incumplimiento contractual.

El 05 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno, con el acompañamiento de la Interventoría, realizó una inspección visual a una muestra aleatoria de áreas que han sido adquiridas pero que no se requiere de su totalidad para ejecutar las Unidades Funcionales No. 8 y No. 9, con el fin de establecer si las medidas implementadas para su custodia han sido efectivas.

En términos generales, se evidenció que las áreas cuentan con cerramiento y que no se tienen invasiones. Frente a la titularidad de las mencionadas áreas, en el recorrido de verificación adelantado por la Oficina de Control Interno los días 05 y 06 de junio de 2023 al proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, según lo expuesto por la Interventoría Consorcio BBY *“se realizará una resciliación de las escrituras devolviendo la titularidad de estas áreas que sobran a los propietarios de los predios y desligando el área a utilizar de la ANI”*, lo que se encuentra soportado en el acta de comité predial del 26 de mayo de 2023, donde participaron el Concesionario Ruta del Cacao S.A.S, la Interventoría y la ANI. A agosto de 2023 no se evidenciaron avances en la resciliación de las escrituras.

Se evidenció que en línea con la metodología a implementar frente a la titularidad, de resciliación de las escrituras, se ha iniciado a desplazar el cercado a las áreas que efectivamente se requieren para la construcción de las Unidades Funcionales No. 8 y No. 9.

Durante el recorrido de verificación, se recomendó a la Interventoría Consorcio BBY revisar lo establecido contractualmente frente al cerramiento implementado, para así asegurar su uniformidad y cumplimiento de especificaciones técnicas por parte del Concesionario.

El registro fotográfico que demuestra el ejercicio de verificación adelantado por la Oficina de Control se presenta a continuación:

<p>Foto 149. Predio BBY-UF-09-139, PK115+675-PK115+729</p>	<p>Foto 150. Predio BBY-UF-09-132, PK115+120-PK115+225</p>
	
<p><b>Fuente:</b> Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 9 (Portugal - Lebrija) del 05-06-2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 9 (Portugal - Lebrija) del 05-06-2023.</p>
<p>Foto 151. Predio BBY-UF-09-128, PK 114+458- PK114+531</p>	<p>Foto 152. Predio BBY-UF-09-129, PK114+526-PK114+622</p>
	
<p><b>Fuente:</b> Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 9 (Portugal - Lebrija) del 05-06-2023</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 9 (Portugal - Lebrija) del 05-06-2023</p>

<p>Foto 153. Predio BBY-UF-09-055, PK106+825- PK 107+153</p>	<p>Foto 154. Predio BBY-UF-09-215, PK110+179-PK110+336</p>
	
<p><b>Fuente:</b> Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 9 (Portugal - Lebrija) del 05-06-2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 9 (Portugal - Lebrija) del 05-06-2023.</p>
<p>Foto 155. Predio BBY-UF-08-008, PK99+691-PK100+037</p>	<p>Foto 156. Predio BBY-UF-08-030, PK101+958-PK102+292</p>
	
<p><b>Fuente:</b> Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 9 (Portugal - Lebrija) del 05-06-2023.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 9 (Portugal - Lebrija) del 05-06-2023.</p>

- En ese orden de ideas, la Oficina de Control Interno ha evidenciado que en el proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó se tiene una hoja de ruta respecto a la devolución de recursos y escrituración de las áreas adquiridas no requeridas. A partir de los resultados de la verificación en campo hecha por la Oficina de Control Interno en junio de 2023 a una muestra selectiva de áreas de las Unidades Funcionales 8 y 9 se concluye que i) las áreas cuentan con cerramiento, ii) no se tienen invasiones y iii) se han iniciado actividades para desplazar el cercado a las áreas que efectivamente se requieren para la ejecución del proyecto.

## 5.2 Verificar el cumplimiento de los lineamientos descritos en el instructivo “Previa Aprobación Fondeo por Sobrecostos Prediales a cargo de la ANI” (GCSP-I-016)

En línea con el objetivo definido en el numeral 1.2.2, la Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento del instructivo “GCSP-I-016 PREVIA APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS PREDIALES A CARGO DE LA ANI”. Se revisaron los proyectos de los cuales se han realizado comité de previa aprobación y se seleccionaron los siguientes proyectos:

1. Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad 4G - 1ra ola
2. IP – Antioquia – Bolívar 4G - 1ra ola
3. Autopista Conexión Norte 4G - 1ra ola
4. Autopista Conexión Pacífico 2 4G - 1ra ola
5. Transversal del Sisga 4G – 2da ola
6. Autopista Conexión Pacífico 1 4G - 1ra ola
7. Rumichaca – Pasto 4G - 2da ola
8. Pamplona – Cúcuta 4G - 3ra ola

La metodología utilizada consistió en verificar una muestra aleatoria de las actas de comité presentadas a la Oficina de Control Interno; en la tabla 8 se resume la cantidad de actas presentadas en cada proyecto y cual fue seleccionada:

Tabla 12 Actas de comité previa aprobación analizadas.

N°	PROYECTO	CANTIDAD DE COMITES REALIZADOS	MUESTRA ALEATORIA	ACTAS DE COMITÉ ANALIZADOS
1	CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	3	3	Acta de comité 8-9-10
2	IP ANTIOQUIA - BOLIVAR	12	4	Acta de comité 1-4-7-10

N°	PROYECTO	CANTIDAD DE COMITES REALIZADOS	MUESTRA ALEATORIA	ACTAS DE COMITÉ ANALIZADOS
3	AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE	4	4	Acta de comité 1-2-3-4
4	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	3	2	Acta de Comité 10-11
5	TRANSVERSAL DEL SISGA	9	9	Acta de Comité 11-12-13y14-15-16-17-18
6	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1	14	4	Acta de Comité 33-36-42-47
7	RUMICHACA - PASTO	13	4	Acta de comité 4-7-10-13
8	PAMPLONA - CÚCUTA	7	4	Acta de Comité 1-3-6-7

**Fuente:** Elaboración propia a partir de información remitida mediante memorando con radicado ANI No. 20236040081243 del 2 de junio 2023.

Se realizó un check list (Anexo 1.) donde se puede verificar paso a paso el cumplimiento del instructivo GCSP-I-016, por cada uno de los proyectos. A continuación, se relacionan las novedades encontradas en cada uno de ellos.

### 5.2.1 CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD

- Actas de comités 8-9-10:

En el numeral 7. *PARTICIPACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO EN EL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES* del instructivo GCSP-I-016 se establece que: *La Interventoría del proyecto, según sus funciones, deberá radicar ante la ANI por lo menos con dos (2) días de anticipación a la realización del Comité de Previa Aprobación De Aportes un concepto en donde se pronunciará.*

Se evidenció que en el desarrollo del acta se emite el concepto por parte de la Interventoría, no radicando el concepto 2 días mínimo, como lo establece el instructivo.

Dentro del instructivo GCSP-I-016, en el numeral 8. *REALIZACION DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES*, se menciona: *Una vez discutidos los criterios y observaciones de los intervinientes, se dejará diligenciada y firmada el acta de la realización del Comité de Previa*

*Aprobación de Aportes (formato SEPG-F-027), en donde se relacionen los predios y montos estimados viables de previa aprobación.*

Adicional en el numeral 9. *APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI, APORTADOS POR EL CONCESIONARIO Y REEMBOLSADOS POR LA ANI* se menciona que: *En los casos, en que el comité se haya realizado de manera virtual la ANI emitirá el pronunciamiento referido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del original del acta debidamente suscrita **por todos los intervinientes.***

No se evidencia la firma de profesional de riesgos encargado del proyecto y firmas del personal mínimo requerido para realizar el comité.

### 5.2.2 IP ANTIOQUIA - BOLIVAR

- Acta de comité 1-4-7-10:

En el numeral 7. *PARTICIPACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO EN EL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES* del instructivo GCSP-I-016 se establece que: *La Interventoría del proyecto, según sus funciones, deberá radicar ante la ANI por lo menos con dos (2) días de anticipación a la realización del Comité de Previa Aprobación De Aportes un concepto en donde se pronunciará.*

No se evidencia en las actas los conceptos que debe emitir la Interventoría, como lo menciona el numeral 7 del instructivo.

Dentro del instructivo GCSP-I-016, en el numeral 8. *REALIZACION DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES*, se menciona: *Una vez discutidos los criterios y observaciones de los intervinientes, **se dejará diligenciada y firmada el acta de la realización del Comité de Previa Aprobación de Aportes (formato SEPG-F-027), en donde se relacionen los predios y montos estimados viables de previa aprobación.***

Adicionalmente, en el numeral 9. *APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI, APORTADOS POR EL CONCESIONARIO Y REEMBOLSADOS POR LA ANI*, se menciona que: *En los casos, en que el comité se haya realizado de manera virtual la ANI emitirá el pronunciamiento referido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del original del acta debidamente suscrita **por todos los intervinientes.***

No se evidencia las firmas de todos los intervinientes.

### 5.2.3 AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE

- Acta de comité 1-2-3-4:

Dentro del instructivo GCSP-I-016, en el numeral 8. *REALIZACION DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES*, se menciona que: *Una vez discutidos los criterios y observaciones de los intervinientes, se dejará diligenciada y firmada el acta de la realización del Comité de Previa Aprobación de Aportes (formato SEPG-F-027), en donde se relacionen los predios y montos estimados viables de previa aprobación.*

Adicionalmente, en el numeral 9. *APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI, APORTADOS POR EL CONCESIONARIO Y REEMBOLSADOS POR LA ANI*, se menciona que: *En los casos, en que el comité se haya realizado de manera virtual la ANI emitirá el pronunciamiento referido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del original del acta debidamente suscrita por todos los intervinientes.*

No se evidencia las firmas de todos los intervinientes.

### 5.2.4 AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2

- Acta 10.

El comité de previa aprobación se realizó el día 03 de junio de 2020, el instructivo GCSP-I-016 a verificar en esta auditoria no estaba vigente ya que el instructivo se socializó el día 11 de junio 2020 con radicado ANI 20206040165371. Por lo tanto, no se tuvo en cuenta el acta 10 para esta auditoría.

- Acta 11.

Dentro del instructivo GCSP-I-016, en el numeral 8. *REALIZACION DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES*, se menciona que: *Una vez discutidos los criterios y observaciones de los intervinientes, se dejará diligenciada y firmada el acta de la realización del Comité de Previa Aprobación de Aportes (formato SEPG-F-027), en donde se relacionen los predios y montos estimados viables de previa aprobación.*

Adicionalmente, en el numeral 9. *APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI, APORTADOS POR EL CONCESIONARIO Y REEMBOLSADOS POR LA ANI*, se menciona que: *En los casos, en que el comité se haya realizado de manera virtual la ANI emitirá el pronunciamiento referido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del original del acta debidamente suscrita por todos los intervinientes.*

No se evidencia las firmas de todos los intervinientes.

### 5.2.5 TRANSVERSAL DEL SISGA

- Actas # 11-12-13 y 14-15-16-17-18

Dentro del instructivo GCSP-I-016, en el numeral 8, *REALIZACION DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES*, se menciona que una vez discutidos los criterios y observaciones de los intervinientes, **se dejará diligenciada y firmada el acta** de la realización del Comité de Previa Aprobación de Aportes (formato SEPG-F-027), en donde se relacionen los predios y montos estimados viables de previa aprobación.

Adicionalmente, en el numeral 9. *APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI, APORTADOS POR EL CONCESIONARIO Y REEMBOLSADOS POR LA ANI* se. menciona que en los casos en que el comité se haya realizado de manera virtual la ANI emitirá el pronunciamiento referido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del original del acta debidamente suscrita **por todos los intervinientes**.

No se evidencia las firmas de todos los intervinientes.

- Dentro del instructivo GCSP-I-016, en el numeral 7. *PARTICIPACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO EN EL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES*, se establece:

*La Interventoría del proyecto, según sus funciones, deberá radicar ante la ANI por lo menos con dos (2) días de anticipación a la realización del Comité de Previa Aprobación De Aportes un concepto en donde se pronunciará respecto a:*

*Cumplimiento por parte del Concesionario de las exigencias técnicas y contractuales del diseño, y de la aplicación de los criterios necesarios para minimizar el área a adquirir.*

*Para cada uno de los predios, el cumplimiento por parte del concesionario de los criterios de priorización, asociados al alcance de las intervenciones, el plan de obras, las necesidades prediales de acuerdo al avance de la obra, las particularidades de los predios, el cronograma de adquisición predial, y disponibilidad de recursos.  La viabilidad de realizar los aportes por parte del Concesionario de cada uno de los predios relacionados en la solicitud de previa aprobación*

*Información financiera en la cual relacione como mínimo el estado de cumplimiento de los Fondeos por parte del Concesionario (incluidos los fondeos aprobados con posterioridad al 120%), así como la franja del riesgo en la cual se encuentra el proyecto para el comité que se vaya a realizar, el saldo en la subcuenta y el valor disponible. Así mismo, incluir un análisis de los predios ya adquiridos, cuyas cuentas de cobro hayan sido reintegradas por la ANI y presentar un balance con el valor efectivo de los predios, si el valor obtenido resulta ser inferior al valor aprobado en el comité de previa aprobación respectivo, se podrán utilizar dichos recursos en la presente solicitud.*

*Cumplimiento por parte del concesionario con el insumo social para cada uno de los predios.*

En el marco de la auditoria, no se evidenció que la ANI solicitara a la interventoría Joyco S.A.S la emisión de conceptos antes de la realización de los comités de previa aprobación, lo que da a lugar a una no conformidad en la sección 6.2.

## 5.2.6 AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1

En las actas seleccionadas para realizar verificación del procedimiento se encuentra la siguiente observación:

- *Sobre el Instructivo GCSP-I-016 Versión 2 la Interventoría manifestó su desacuerdo al mismo con el comunicado CO-COSE-0661-2020-VT (2020-409-0560932) desacuerdo que se mantiene a la fecha por lo que se reitera nuestra solicitud a la Entidad en la necesidad de inaplicar o modificar el Instructivo GCSP-I-016 Versión 2.*
- *El Concesionario reitera que no comparte el contenido del instructivo de previa aprobación de aportes Versión 2 GCSP-I-016 de fecha 14/05/2020, al considerar que los procedimientos adicionales y requerimientos contenidos en el mismo sobrepasan las competencias dadas a la ANI en el Contrato de Concesión, e imponen cargas adicionales a la Concesionaria, por lo cual los mayores plazos y costos, podrán ser reclamados por la Concesionaria a la Agencia, sin embargo, lo acata por lo que procede de conformidad.*
- *La ANI manifiesta que el propósito del instructivo es precisamente facilitar el cumplimiento de la obligación contractual de la previa aprobación de fondeo, dando claridad en la información que la entidad requiere para motivar adecuadamente la aprobación y los tiempos que esta aprobación tomaría, teniendo en cuenta que el contrato no restringe la información ni los tiempos para la entidad. A su vez indican que la entidad está revisando la forma en acortar los tiempos.*

El técnico predial a cargo del proyecto aclara lo siguiente respecto a lo encontrado en las actas<sup>4</sup>:

*Al respecto, nos permitimos aclarar que la entidad cuenta con las facultades necesarias para adoptar el instructivo de previa aprobación y que con la adopción del mismo, no se está sobrepasando las competencias dadas a la ANI en el contrato de concesión No 007 de 2014, ya que, como bien se manifiesta en el mismo de acuerdo con el esquema de riesgos establecidos en los eventos en que la ANI deba asumir costos de adquisición de predios y aplicación de compensaciones socioeconómicas, **los Concesionarios deben contar con previa aprobación de la ANI** para aportar los recursos y así cubrir dichos costos, los cuales serán reembolsados siguiendo lo establecido en los respectivos contrato. Al respecto la sección 7.2 literal c y d de la parte general establece:*

*(c) Si el Valor Estimado de predios y compensaciones socioeconómicas llegare a ser insuficiente para completar los pagos a los propietarios de los predios y para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, los recursos adicionales serán aportados de la siguiente manera:*

- (i) Entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas.*
- (ii) Superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%).*
- (iii) Superior al doscientos por ciento (200%) será a cargo de la ANI*

---

<sup>4</sup> Fuente: Respuesta enviada a la oficina de control interno, por el técnico a cargo del proyecto Pacifico 1, al cuestionario enviada el día martes 8/08/2023.

*(d) La totalidad de los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2 (c) anterior, **previa aprobación de la ANI, serán aportados por el concesionario y reembolsados por la ANI,***

*Así las cosas, si bien es cierto el contrato establece el procedimiento a través del cual el concesionario realiza el cobro de los dineros, el contrato es claro en establecer que la agencia debe emitir una previa aprobación de recursos para lo cual se requiriere de la evaluación técnica, jurídica, social, de riesgos y financiera que permita establecer la pertinencia de la adquisición de los predios y las compensaciones socioeconómicas para los cuales se pide la aprobación, de tal manera que se optimice el uso de los recursos públicos<sup>5</sup>.*

*Adicionalmente, la entidad ha manifestado al concesionario su posición respecto a la legalidad del instructivo de Previa Aprobación versión 1 y 2, reiterando las consideraciones emitidas mediante la comunicación con radicado ANI No. 20186040045711 del 14 de febrero de 2018, en la cual se indica lo siguiente:*

*“(…) A lo anterior debemos reiterar lo indicado en nuestra comunicación con Rad. ANI No. 2017-604-039963-1, respecto a que el INSTRUCTIVO PARA LA PREVIA APROBACION DE APORTES DE LOS CONCESIONARIOS, LOS CUALES SERAN REEMBOLSADOS POR LA ANI se expide en cumplimiento de las obligaciones de la ANI, establecidas en el numeral 7.2 literal (d) del Contrato de Concesión PARTE GENERAL Capitulo VII Etapa Preoperativa- Gestión Predial, de la siguiente forma:*

*Obligaciones de la ANI:*

*Impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Predial siempre que estas directrices correspondan al cumplimiento de lo previsto en este Contrato y sus Apéndices y brindar su apoyo al Concesionario propendiendo a la agilización del proceso de adquisición de predios.*

*En virtud de la anterior obligación a cargo de la ANI, y toda vez que el Contrato de Concesión es Sinalagmático, es obligación recíproca del Concesionario lo establecido en APENDICE TECNICO 7: GESTIÓN PREDIAL, Capitulo III Obligaciones Generales de la Gestión Predial, numeral 3.1 Obligaciones generales del Concesionario, literal (s) así:*

*Obligaciones generales del Concesionario:*

*(s) Atender las directrices establecidas en el presente Apéndice, sin perjuicio de aquellas que en materia de Gestión Predial establezca la ANI de manera general para todas las concesiones o asociaciones público-privadas, o de forma particular para el desarrollo del Proyecto, en armonía con las políticas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. (...)*

Por otro lado, dentro del instructivo GCSP-I-016, en el numeral 8. REALIZACION DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES, se menciona que, una vez discutidos los criterios y observaciones de los intervinientes, **se dejará diligenciada y firmada el acta** de la realización del Comité de Previa Aprobación de Aportes (formato SEPG-F-027), en donde se relacionen los predios y montos estimados viables de previa aprobación.

---

<sup>5</sup> instructivo previa aprobación fondeo por sobre costos prediales a cargo de la ANI GCSP-I-016, numeral 3 Descripción.

Adicionalmente, en el numeral 9. *APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI, APORTADOS POR EL CONCESIONARIO Y REEMBOLSADOS POR LA ANI*, se menciona que en los casos en que el comité se haya realizado de manera virtual la ANI emitirá el pronunciamiento referido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del original del acta debidamente suscrita **por todos los intervinientes**.

No se evidenciaron las firmas de todos los intervinientes.

#### 5.2.7 RUMICHACA – PASTO

- Actas 4-7-10-13:

Dentro del instructivo GCSP-I-016, en el numeral 8. *REALIZACION DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES*, se menciona que una vez discutidos los criterios y observaciones de los intervinientes, **se dejará diligenciada y firmada el acta** de la realización del Comité de Previa Aprobación de Aportes (formato SEPG-F-027), en donde se relacionen los predios y montos estimados viables de previa aprobación.

Adicionalmente, en el numeral 9. *APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI, APORTADOS POR EL CONCESIONARIO Y REEMBOLSADOS POR LA ANI*, se menciona que en los casos en que el comité se haya realizado de manera virtual la ANI emitirá el pronunciamiento referido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del original del acta debidamente suscrita **por todos los intervinientes**.

No se evidenciaron las firmas de todos los intervinientes.

#### 5.2.8 PAMPLONA - CÚCUTA

- Actas 1-3-6-7:

Dentro del instructivo GCSP-I-016, en el numeral 8. *REALIZACION DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES*, se menciona que una vez discutidos los criterios y observaciones de los intervinientes, **se dejará diligenciada y firmada el acta** de la realización del Comité de Previa Aprobación de Aportes (formato SEPG-F-027), en donde se relacionen los predios y montos estimados viables de previa aprobación.

Adicionalmente, en el numeral 9. *APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI, APORTADOS POR EL CONCESIONARIO Y REEMBOLSADOS POR LA ANI*, se menciona que en los casos en que el comité se haya realizado de manera virtual la ANI emitirá el pronunciamiento referido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del original del acta debidamente suscrita **por todos los intervinientes**.

No se evidenciaron las firmas de todos los intervinientes.

### 5.2.9 Conclusiones respecto al cumplimiento de los lineamientos del instructivo GCSP-I-016

- El Fin principal del instructivo *PREVIA APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS PREDIALES A CARGO DE LA ANI* se está llevando a cabo, pues se están generando las actas que permiten tener la trazabilidad de la solicitud de los concesionarios, el análisis correspondiente por parte de las interventoría y de esta manera la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno puede tomar una decisión asertiva y soportada para obtener la previa aprobación de los montos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, que serán aportados por los concesionarios para la adquisición de predios compensaciones socioeconómicas, los cuales serán posteriormente reembolsados por la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo pactado contractualmente.
- Se evidenció que el procedimiento descrito en el instructivo *PREVIA APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS PREDIALES A CARGO DE LA ANI* no corresponde completamente a la gestión que realmente ocurre en la ejecución de los proyectos analizados en la auditoría; no obstante, no se evidenció que esta situación haya generado alertas de desfinanciamiento para la adquisición predial.
- En términos generales, se evidencia deficiencia en el trámite de las firmas, pues no hay una herramienta establecida en la que se puedan identificar los tiempos de firma de cada uno de los gerentes o participantes mínimos del comité de previa aprobación. Si bien el concesionario radica el acta y quedan pendiente las firmas de los participantes de la ANI, estas firmas no deben superar los 5 días hábiles, como se establece en el numeral 9 del instructivo.

Asimismo, allí se establece que una vez suscrita el acta se debe dar respuesta los siguientes 5 días hábiles del comité. Se identificaron comités, por ejemplo, en el proyecto Cúcuta – Pamplona donde hay citación por parte del Concesionario el 19 septiembre y 2 noviembre del 2022. Se realiza el comité el día 9 de diciembre del 2022 (Acta de comité N6) y se da respuesta el 09 de febrero del 2023 con radicado ANI 20236040041231.

De igual manera sucede con el Acta de comité No. 7, donde el Concesionario solicita reunión de previa aprobación, con radicados ANI No. 20234090014852 del 6 de enero del 2023 y radicado ANI No. 20234090136472 del 6 de febrero de 2023. Se realiza comité el día 01 de marzo de 2023 y se da respuesta el día 5 de mayo del 2023.

Se resalta este proyecto en esta conclusión ya que el día 29 de noviembre 2022 con radicado ANI 20221020146833 se radicó el Informe de auditoría a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al proyecto carretero Cúcuta – Pamplona. Allí se identificó la siguiente No Conformidad:<sup>6</sup>

*“No se evidenció cumplimiento del numeral 9 del instructivo denominado Previa Aprobación FONDEO por Sobrecostos Prediales a Cargo de la ANI (GCSP-I-016), en lo que se refiere al*

---

<sup>6</sup> Disponible para consulta en el Plan de Mejoramiento por Procesos de la Entidad: <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720> con el número 3928

*plazo con el que cuenta la ANI para pronunciarse respecto a la previa aprobación de los montos a su cargo que serán aportados por el Concesionario para continuar con la adquisición predial y que posteriormente serán reembolsados por la Entidad. Revisados los pronunciamientos correspondientes a los comités de previa aprobación No. 2 y 3, estos pronunciamientos superaron el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la suscripción del acta de cada comité, establecidos en el instructivo.”*

Esta No Conformidad cuenta con plan de mejoramiento vigente y en término.

Lo anterior evidencia que esta situación es reiterativa en el proyecto Cúcuta-Pamplona.

Es importante anotar que éste no es el único proyecto en el que se presentan estos atrasos, a continuación, se citan otros proyectos:

- **Conexión vial Antioquia Bolívar – Acta de comité N 12:** El Concesionario realiza solicitud con radicado ANI No. 20224091443752 de fecha 26 de diciembre de 2022 y alcance con radicado ANI 20234090173392 del 14 de febrero de 2023; se realiza comité el día 28 de marzo de 2023 y se da respuesta el día 21 de abril de 2023 con radicado ANI No.: 20236040132091.
- **Autopista Conexión Pacifico 1 - Acta de comité 44:** El Concesionario realiza solicitud con el radicado ANI No. 20234090094192 y 20234090110802 de fechas 26 de enero 2023 y 31 de enero 2023, respectivamente; se realiza el comité el día 9 de febrero de 2023 y se da respuesta el día 03 de marzo de 2023 con radicado ANI No: 20236040071071.
- **Rumichaca -Pasto - Acta de comité 12:** El Concesionario realiza solicitud con radicado ANI 20224090041162 del 14 de enero de 2022; se realizó el Comité de Previa Aprobación de Aportes, efectuado el día 15 de febrero de 2022, y se da respuesta el día 5 de septiembre de 2022 con radicado ANI 20226040271551.
- **Transversal del Sisga - Acta de comité 17:** El Concesionario realiza solicitud radicado ANI 20224090243272 del 2 de marzo de 2022; se realizó el Comité de Previa Aprobación de Aportes efectuado el día 16 de marzo de 2022 y se da respuesta el día 4 de abril de 2022 con radicado ANI 20226040090551.

Como se puede evidenciar en las anotaciones anteriormente mencionadas, no se da cumplimiento al numeral 6 SOLICITUD DEL CONCESIONARIO ANTE LA ANI, PARA LA PREVIA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR POR PARTE DEL CONCESIONARIO. Donde establece:

*“(…) el concesionario deberá radicar ante la Agencia Nacional de Infraestructura, con copia a la respectiva Interventoría, el oficio mediante el cual realiza la convocatoria del Comité de Previa Aprobación De Aportes, el cual se reunirá a los diez días (10) hábiles siguientes a la radicación del oficio en la ANI de manera presencial o virtual excepto por una causa de fuerza mayor, caso en el cual se informará por parte del interviniente.”*

- Dentro del instructivo GCSP-I-016, en el numeral 7. PARTICIPACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO EN EL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTE, se establece:

La Interventoría del proyecto, según sus funciones, deberá radicar ante la ANI por lo menos con dos (2) días de anticipación a la realización del Comité de Previa Aprobación De Aportes un concepto en donde se pronunciará respecto a:

- Cumplimiento por parte del Concesionario de las exigencias técnicas y contractuales del diseño, y de la aplicación de los criterios necesarios para minimizar el área a adquirir.

- Para cada uno de los predios, el cumplimiento por parte del concesionario de los criterios de priorización, asociados al alcance de las intervenciones, el plan de obras, las necesidades prediales de acuerdo al avance de la obra, las particularidades de los predios, el cronograma de adquisición predial, y disponibilidad de recursos. ☐ La viabilidad de realizar los aportes por parte del Concesionario de cada uno de los predios relacionados en la solicitud de previa aprobación

- Información financiera en la cual relacione como mínimo el estado de cumplimiento de los Fondeos por parte del Concesionario (incluidos los fondeos aprobados con posterioridad al 120%), así como la franja del riesgo en la cual se encuentra el proyecto para el comité que se vaya a realizar, el saldo en la subcuenta y el valor disponible. Así mismo, incluir un análisis de los predios ya adquiridos, cuyas cuentas de cobro hayan sido reintegradas por la ANI y presentar un balance con el valor efectivo de los predios, si el valor obtenido resulta ser inferior al valor aprobado en el comité de previa aprobación respectivo, se podrán utilizar dichos recursos en la presente solicitud.

- Cumplimiento por parte del concesionario con el insumo social para cada uno de los predios.

En el marco de la auditoria no se evidenciaron, en el proyecto Transversal del Sisga, conceptos por parte de la interventoría con número de radicado ANI, con mínimo dos días de anticipación.

### 5.3 Efectividad en el Plan de Mejoramiento Institucional (hallazgos formulados por la Contraloría General de la República)

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.3, referente a: *Verificar las acciones de las acciones de mejora para una muestra selectiva los hallazgos cumplidos relacionados con el componente predial en el Plan de Mejoramiento Institucional, derivado de las auditorías adelantadas por la Contraloría General de la República (CGR), analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo, se validó la efectividad de las acciones que se han cumplido y adelantado en materia de Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) generadas a partir de hallazgos señalados por la Contraloría General de la República y relacionados con la gestión predial en predios a cargo de la ANI.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 15 de 30 de septiembre de 2020 proferida por el despacho del señor Contralor General de la República, en el que, en relación con las acciones cumplidas de los planes de mejoramiento de los sujetos de control fiscal, emitió lineamiento consistente en que:

*“De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a*

*la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente.*

*Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR (...).*

*Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.*

*En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presenten los sujetos de control fiscal solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que, a la fecha de corte de su presentación, aunque no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo”.*

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión, los siguientes criterios para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR:<sup>7</sup>

1. **Desaparición de la causa de hecho:** las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.
2. **Desaparición o modificación del fundamento normativo:** las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.
3. **No hay repetición:** las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, en donde se debe tener como referente objetivo que:
  - En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, respecto a situaciones similares.
  - En los dos últimos años no se han presentado No Conformidades respecto a situaciones similares, en auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.

---

<sup>7</sup> Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007)*, disponible para consulta en el enlace [https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007\\_instructivo\\_para\\_revision\\_de\\_efectividad\\_hallazgos\\_cgr\\_v1.pdf](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v1.pdf)

En virtud de lo anterior, en la presente auditoria se revisó la efectividad de planes de mejoramiento cumplidos de hallazgos relacionados con la gestión predial, derivados de las auditorías realizadas por la Contraloría General de la República (CGR) para las vigencias 2014R<sup>8</sup> 2017E<sup>9</sup> 2018E<sup>10</sup> 2019C3<sup>11</sup> 2019C3<sup>12</sup> 2020F<sup>13</sup> y 2021F<sup>14</sup> hallazgos identificados respectivamente en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)<sup>15</sup> con los números: 954-23, 1158-11, 1266-15, 1411-6, 1414-9, 1439-17 y 1461-15, obteniendo los resultados que se presentan a continuación:

### 5.3.1 Hallazgo 954-23 (Transversal de Las Américas)

Hallazgo	954-23	Efectividad	No Efectivo
<b>Descripción del hallazgo</b>	<p><b>Oportunidad en la gestión en adquisición predial (A)</b></p> <p>Oportunidad en la gestión en adquisición predial. Para el proceso de adquisición del predio VA-Z2-06-05-090 se establece una limitante para el proceso de negociación, situación reflejada en el concepto jurídico del estudio de títulos del 16-oct-2013, toda vez que el área requerida para el proyecto que hace parte de las zonas comunes de esta propiedad horizontal, presenta una inconsistencia en el folio de matrícula de dicho predio, al haber inscrito a las personas naturales y jurídicas y no como una figura de constitución de propiedad horizontal. Transcurrido aprox. 2 años, no se ha solucionado dicha problemática para surtir el proceso de notificación de la oferta de compra.</p>		
<b>Plan de Mejoramiento</b>	<p><b>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comités prediales que incluyan la verificación de este tipo de casos</li> <li>2. Comunicación del concesionario al respecto de la gestión</li> <li>3. Gestiones ante las diferentes entidades intervinientes, tendientes a lograr la titularidad del bien a favor de la ANI.</li> </ol> <p><b>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS:</b></p>		

<sup>8</sup> Informe de auditoría radicado con el No. 20164090377562 del 10 de mayo de 2016

<sup>9</sup> Informe de auditoría radicado con el No. 20174090785872 del 25 de julio de 2017

<sup>10</sup> Informe de auditoría radicado con el No. 20184091302302 del 12 de diciembre de 2018

<sup>11</sup> Informe de auditoría radicado con el No. 20204091275362 del 16 de diciembre de 2020

<sup>12</sup> Informe de auditoría radicado con el No. 20204091275362 del 16 de diciembre de 2020

<sup>13</sup> Informe de auditoría radicado con el No. 20214090712342 del 28 de junio de 2021

<sup>14</sup> Informe de auditoría radicado con el No. 20224090629672 del 7 de junio de 2022

<sup>15</sup> Disponible para consulta en el enlace <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

Hallazgo	954-23		Efectividad	No Efectivo	
	4. Contrato estándar 5 G - matriz de asignación de riesgos  INFORME DE CIERRE:  5. Informe de Cierre.				
Causa del hallazgo	La CGR describe la causa así: "Después de transcurridos aproximadamente dos años, no se había solucionado dicha problemática para surtir el proceso de notificación de la oferta de compra, conjugado a que el avalúo realizado en julio 26 de 2014, se encuentra vencido en concordancia con el Artículo 19 del Decreto 1420 de 1998."				
Incidencia	Administrativa	Verificación en campo	No	Criterio de efectividad	No hay desaparición de la causa del hecho.
<b>Análisis de efectividad</b>					
<p>Respecto del <b>Hallazgo No. 954</b> denominado <b><i>"Oportunidad en la Gestión en adquisición predial"</i></b>, en donde se señala como causa raíz del hallazgo: <b><i>"Deficiencias en la Gestión Predial desplegada por el Concesionario"</i></b><sup>16</sup>, sobre el particular se precisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Analizados los soportes de las acciones de mejoramiento se observa que se han venido adoptando acciones preventivas para el proyecto de infraestructura vial "Transversal de las Américas Sector 1", respecto de lo anterior se destaca lo señalado en el informe de cierre lo siguiente: <b><i>"Con el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI planteado para este hallazgo en particular, se puede evidenciar que se atacó de manera directa la causa del mismo, pues como bien se expuso, las Unidades de Medida propuestas, conllevaron por una parte de forma Correctiva, a lograr que el Concesionario quien tiene a cargo la responsabilidad de efectuar la gestión de los predios requeridos, lograra formular la Oferta Formal de Compra No VA6407 de fecha 18 de enero de 2017, para lograr la disponibilidad del área de terreno VA-Z2-06_05-090."</i></b></li> <li>El contrato de concesión de tercera generación No. 008 de 2010 define, en su apéndice predial, la gestión predial así:</li> </ul>					

<sup>16</sup> Fuente: Informe de la Contraloría General de la República 2016EE0053573 – Radicado ANI 2016-409-037756-2 del 10 de mayo de 2016// Informe final de auditoría vigencia 2014.

Hallazgo	954-23	Efectividad	No Efectivo
<p><b>“2.1.1 Gestión Predial:</b> Es el proceso de investigación jurídica, física y socio-económica, en el cual se identifica la relación existente entre los inmuebles requeridos por la ejecución del proyecto y sus propietarios; los resultados obtenidos se incorporan a la ficha predial, al plano de afectación predial y avalúo comercial del bien, con los cuales se inicia el proceso de enajenación, previo el lleno de documentación requerida para su adquisición por parte del INCO.”</p> <p>Analizados los soportes de las acciones de mejoramiento se observa que se adoptaron acciones correctivas para el proyecto de infraestructura vial “Transversal de las Américas Sector 1”, en lo correspondiente al hallazgo.</p> <p>Lo que se demuestra, por ejemplo, con la unidad de medida 1, en donde se define realizar los comités prediales que incluyan la verificación de este tipo de casos. Esto <i>permitted</i> presentar alertas tempranas que propendían por efectuar acciones rápidas y precisas a fin de lograr la disponibilidad del 100% de las áreas de terreno requeridas por el proyecto, lo cual surgió efecto puesto que por medio de los citados comités prediales y a través de un tratamiento particular sobre este caso, se logró llevar a cabo la Oferta Formal de Compra No VA6407 de fecha 18 de enero de 2017, la cual fue debidamente inscrita el día 20 de febrero de 2017 en el Certificado de Tradición del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-132114 anotación No. 11, acción esta que atacó de manera directa la causalidad del hallazgo 954-23, demostrando así, la efectividad de su inclusión como Unidad de Medida 1 – UM1 en el Plan de Manejo Institucional - PMI propuesto para dar cierre al hallazgo en cuestión.</p> <p>Con base en lo anterior, se evidencia que se atacó la situación que originó el hallazgo ya que “(...) se logró llevar a cabo la Oferta Formal de Compra No VA6407 de fecha 18 de enero de 2017, la cual fue debidamente inscrita el día 20 de febrero de 2017 en el Certificado de Tradición del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-132114 anotación No. 11”</p> <p>Por otro lado, se evidenció que el contrato de concesión 008 de 2010 cuenta con acta de liquidación del 17 de marzo de 2022<sup>17</sup>. Mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2023, los GIT Predial y Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno certificaron que previo a la suscripción de dicha acta “(...) se habían completado al 100% los trámites de <b>gestión predial</b>” del proyecto.</p> <p>No obstante, lo anterior al verificar el PMI y PMP, publicado en la página web<sup>18</sup>, con corte junio de 2023, se observa que la causa raíz de los Hallazgos y No Conformidades, respecto de la deficiencia en la Gestión Predial ha sido reiterada por el Ente de Control Externo e Interno en sus ejercicios auditores lo anterior se evidencia en los siguientes hallazgos y No conformidades:</p>			

<sup>17</sup> [Detalle del proceso: SEA-LP-002-2009 \(contratos.gov.co\)](https://contratos.gov.co/SEA-LP-002-2009)

<sup>18</sup> Corte de Consulta 8 de agosto de 2023.

Hallazgo	954-23	Efectividad	No Efectivo
<p><b>HALLAZGOS<sup>19</sup></b> Hallazgo 1470-5 Vigencia 2022 AEF<sup>20</sup></p> <p><b>NO CONFORMIDADES<sup>21</sup></b> 3952-7 vigencia 2023.</p> <p>Expuesto lo anterior se observa que la causa raíz del hallazgo se ha evidenciado en los ejercicios de auditoría realizadas por la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno, en las vigencias 2021-2022 y 2023; motivo por el cual no se declaran efectivas las acciones planteadas para dicho hallazgo; esto en consonancia con los criterios aplicados por la Contraloría General de la República sobre la materia; por lo que sugiere reformular las acciones de mejoramiento (Preventivas) que permitan superar de <u>manera institucional</u> la causa raíz del hallazgo “Deficiencias en la Gestión Predial desplegada por el Concesionario” .</p>			

### 5.3.2 Hallazgo 1158-11(Armenia – Pereira - Manizales)

Hallazgo	1158-11	Efectividad	No Efectivo
<b>Descripción del hallazgo</b>	<p><b>Hallazgo No. 11. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Predio glorieta calle 52.</b> A través del Otrosí No. 12 del 19 de septiembre de 2014, realizado al contrato de concesión No. 113 de 1997 se contrató la construcción de la glorieta de la calle 52 en el municipio de Dosquebradas. Obra que finalizó en marzo de 2016, no obstante, a abril de 2017 no se han titularizado a favor de la ANI la totalidad de los predios requeridos para esta obra.</p>		
<b>Plan de Mejoramiento</b>	<p><b>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS:</b></p> <p>1. Concepto de interpretación contractual Otrosí No. 12 de la Interventoría</p>		

<sup>19</sup> Se precisa que la consulta se realizó para la vigencia 2021-2022 y 2023.

<sup>20</sup> Causa: En la opinión de la CGR, lo expuesto tiene su origen en debilidades en la investigación y elaboración de documentos e insumos prediales para todas las unidades funcionales, el incumplimiento de la programación aprobada para la gestión predial **y, la falta de efectividad en las labores de seguimiento y vigilancia a cargo de la interventoría y la ANI frente a incumplimientos reiterativos del concesionario en materia predial.** De otra parte, se destaca el transcurso de 265 días para dirimir el desacuerdo concerniente al ancho del corredor para la Unidad Funcional 3, evidenciando debilidades en su oportuna resolución. “Negrilla fuera del Texto”

<sup>21</sup> Se precisa que la consulta se realizó para la vigencia 2021-2022 y 2023.

Hallazgo	1158-11	Efectividad	No Efectivo
	<p>2. Oficio del concesionario a la alcaldía de Dosquebradas</p> <p>3. Oficio a la alcaldía de Dosquebradas Cesión de Inmuebles entre entidades públicas</p> <p>4. Memorando a Defensa Judicial</p> <p>5. Acciones Jurídicas de la ANI</p> <p><b>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS:</b></p> <p>6. Ley 1682 de 2013</p> <p>7. Ley 1882 de 2018</p> <p>8. Contrato Estándar de última generación</p> <p><b>INFORME DE CIERRE:</b></p> <p>9. Informe de Cierre.</p>		
Causa del hallazgo	La CGR describe la causa así: "Se evidencia el incumplimiento del plazo de la gestión predial establecida en la cláusula segunda del Otrosí 12; así como deficiencias por parte de la agencia y el concesionario en el trámite de la gestión predial que les correspondía y en el seguimiento y control que debe realizar la interventoría."		
Incidencia	Disciplinaria Y Administrativa	Verificación en campo	No
			Criterio de efectividad
			No hay desaparición de la causa del hecho.
<b>Análisis de efectividad</b>			
<p>Respecto del <b>Hallazgo No. 1158</b> denominado <b><i>"Predio Glorieta Calle 52. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria"</i></b>, en donde se señala como causa raíz del hallazgo: <b><i>"La anterior situación evidencia el incumplimiento del plazo de la gestión predial establecido en la cláusula segunda del OTRO SI 12; así como, deficiencias por parte de la Agencia y el Concesionario en el trámite de la gestión predial que les correspondía y en el seguimiento y control que deben realizar la interventoría"</i></b><sup>22</sup> (Negrilla fuera del texto), sobre el particular se precisa:</p> <p>Los parágrafos segundo y tercero de la cláusula segunda del otro si No 12, motivo del hallazgo, establecen:</p>			

<sup>22</sup> Fuente: Informe de la Contraloría General de la República 2017EE0089176- ANI- 20174090785872// Informe final de auditoría vigencia 2014

Hallazgo	1158-11	Efectividad	No Efectivo
<p><b>“PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El plazo establecido para la gestión predial y ambiental eventualmente podrá ser ampliado, salvo que la demora en estos trámites sea imputable al concesionario. Para la gestión ambiental deberá observar lo dispuesto en el decreto 770 de 2014, reglamento de la ley 1682 de 2013. En todo caso El Concesionario deberá cumplir con el plazo pactado para la ejecución de las obligaciones contratadas.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> la AGENCIA adelantara ante el Municipio de Dosquebradas las gestiones necesarias tendientes a obtener la disponibilidad de los predios identificados por El Concesionario (2 predios) requeridos para la ejecución de la Glorieta Calle 52 en dicho Municipio. Si al cabo de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente no se obtiene, el Concesionario coadyuvará con las gestiones prediales que sean pertinentes.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El informe de cierre del hallazgo<sup>23</sup> (Unidad de Medida) señaló: <p><i>“Con el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI planteado para este hallazgo en particular, se puede evidenciar que, desde la Agencia, y el concesionario, se ha efectuado apoyo al Municipio, con el propósito de adelantar la transferencia a la ANI de las zonas de terreno que se requirieron para la construcción de la glorieta de la calle 52, <b>sin embargo han transcurrido ocho años, sin que el Municipio de Dosquebradas, expida la Resolución Administrativa, mediante la cual ceda a favor de la ANI los tres inmuebles que actualmente están destinados al uso público, por ser parte de la infraestructura pública de transporte afectada por el Contrato de Concesión No 0113 de 1997.</b></i></p> <p><i>Por lo anterior, la ANI se ha visto limitada del ejercicio del Derecho a la propiedad, por la falta del cumplimiento de un deber legal en cabeza del Municipio de Dosquebradas, que, con la Acción Jurídica adelantada por la ANI, se logró por orden judicial, ordenar al municipio de Dosquebradas, en término perentorio, realizar las actuaciones administrativas requeridas para la transferencia de los tres bienes inmuebles a favor de la ANI, intervenidos con la construcción de la Glorieta Calle 52.</i></p> <p><i>Con la Acción Jurídica interpuesta y favorable a la entidad, es claro que el Municipio de Dosquebradas no tiene ningún impedimento para proferir el acto administrativo debidamente registrado que resuelva la petición de cesión elevada de forma persistente por la ANI.</i></p> <p><i>Finalmente, solicitamos amablemente se proceda con el cierre del hallazgo 1158-11, dado que la gestión de la Entidad se está desarrollando plenamente de acuerdo con los principios generales que regulan el ejercicio de la función pública y la gestión fiscal, dejando como resultado el cumplimiento del 100% de las unidades de medida del Plan de Mejoramiento Institucional.”</i> (Negrilla fuera del texto)</p> </li> </ul>			

<sup>23</sup> Radicado ANI 20226040131773 del 31 de octubre de 2022.

Hallazgo	1158-11	Efectividad	No Efectivo
<ul style="list-style-type: none"> <li>El día 21 de septiembre de 2023, los GIT Predial y Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, certificaron, mediante correo electrónico, que el Concesionario con contrato No. 113 de 1997 cumplió con las gestiones pertinentes para lograr la cesión de los predios, así: <i>“(..) el municipio de Dosquebradas, mediante resolución 1682 del 16-11-2022 realizara la cesión de estos predios a favor de la ANI, tal como se puede apreciar en los folios de matrícula correspondientes, para lo cual se copia el siguiente extracto:</i>  <i>ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-11-2022 Radicación: 2022-294-6-10509</i>  <i>Doc: RESOLUCIÓN 1682 DEL 2022-11-16 00:00:00 SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE DOSQUEBRADAS VALOR ACTO: \$0</i>  <i>ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO – (MODO DE ADQUISICION)</i>  <i>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X – Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)</i>  <i>DE: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 8000993106</i>  <i>A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI XA</i></li> </ul> <p>Se evidenció en las certificaciones de tradición mencionadas en el párrafo anterior, impresas el 24 de enero de 2023, que hace referencia a 3 predios, los cuales cuentan con matrícula No 294-39532, 294-73274 y 294-56285 y están a nombre de la ANI.</p> <p>No obstante, según la unidad de medida correctiva No. 3 (Oficio a la alcaldía de Dosquebradas Cesión de Inmuebles entre entidades públicas – Radicado ANI No. 20206040024841 del 30 de enero 2020), se evidenció que son cinco predios los requeridos por parte de la ANI, con <b>1.</b> Ficha Predial CES_TAC_01 No de Matrícula N/R, <b>2.</b> Ficha Predial CES_TAC_02 No de Matrícula 294-73274, <b>3.</b> Ficha Predial CES_TAC_03 No de Matrícula 294-56285, <b>4.</b> Ficha Predial ACUA-01 No de Matrícula 294-42427, <b>5.</b> Ficha Predial ACUA-02 No de Matrícula 294-46577.</p> <p>Por lo tanto, no se cuenta con la evidencia de la adquisición de la totalidad de los predios, dando continuidad a la causa raíz del hallazgo, adicional no se evidencia en los soportes del plan de mejoramiento la certificación de tradición enviada a la Oficina de Control Interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aunado a lo anterior al verificar el PMI y PMP, publicado en la página web<sup>24</sup>, con corte junio de 2023, se observa que la causa raíz de los Hallazgos y No Conformidades, respecto de la (i) <i>deficiencia en la Gestión Predial</i> y (ii) <i>el seguimiento y control que deben realizar la interventoría</i></li> </ul>			

<sup>24</sup> Corte de Consulta 8 de agosto de 2023.

Hallazgo	1158-11	Efectividad	No Efectivo
<p>ha sido reiterada por el Ente de Control Externo y la Oficina de Control Interno en sus ejercicios auditores lo anterior se evidencia en los siguientes hallazgos y No conformidades:</p> <p><b>HALLAZGOS<sup>25</sup></b></p> <p>✓ <b>CAUSA RAIZ No. 1: DEFICIENCIAS EN LA GESTION PREDIAL</b></p> <p>1461-15 Vigencia 2021 F<sup>26</sup> 1470-5 Vigencia 2022 AEF<sup>27</sup></p> <p>✓ <b>CAUSA RAIZ No. 2: SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE DEBE REALIZAR LA INTERVENTORÍA</b></p> <p>1458-12 Vigencia 2021 F<sup>28</sup> 1460-14 Vigencia 2021F<sup>29</sup></p>			

<sup>25</sup> Se precisa que la consulta se realizó para la vigencia 2021-2022 y 2023.

<sup>26</sup> Causa: "La CGR describe la causa textualmente en su informe así: "Esta situación se presenta por deficiencias de control interno, evidenciada en la ausencia de procedimientos específicos a fin de realizar seguimiento a la gestión predial resultado de las actuaciones judiciales, realizándose extemporáneamente el registro aún frente a lo advertido mediante providencia del Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, contraviniendo lo estipulado en el Artículo 35. Numeral 1°. Ley 734 de 2002".

<sup>27</sup> Causa: "En la opinión de la CGR, lo expuesto tiene su origen en debilidades en la investigación y elaboración de documentos e insumos prediales para todas las unidades funcionales, el incumplimiento de la programación aprobada para la gestión predial y, la falta de efectividad en las labores de seguimiento y vigilancia a cargo de la interventoría y la ANI frente a incumplimientos reiterativos del concesionario en materia predial. De otra parte, se destaca el transcurso de 265 días para dirimir el desacuerdo concerniente al ancho del corredor para la Unidad Funcional 3, evidenciando debilidades en su oportuna resolución".

<sup>28</sup> Causa: "La CGR describe la causa textualmente en su informe así: "Lo anterior denota debilidades en el ejercicio de las funciones de seguimiento y control desarrolladas por parte de la interventoría y la ANI, ante la falta de acciones que permitieran que la situación presentada se prolongara en el tiempo, pese a que contractualmente el concesionario dentro de un plazo máximo de quince (15) Días hábiles debía realizar los ajustes a las recomendaciones dadas por parte de la Interventoría, permitiendo la ejecución de las intervenciones sin cumplir con todos "los documentos técnicos que correspondan" establecidos contractualmente".

<sup>29</sup> Causa: "La CGR describe la causa textualmente en su informe así: "Lo anterior obedece a debilidades supervisión que realiza la interventoría, así como en el seguimiento por parte de la entidad, ya que se

Hallazgo	1158-11	Efectividad	No Efectivo
<p>1468-3 Vigencia 2022 AEF<sup>30</sup>            1470-5 Vigencia 2022 AEF            1485-3 Vigencia 2022C<sup>31</sup></p> <p><b>NO CONFORMIDADES<sup>32</sup></b></p> <p>✓ <b>CAUSA RAIZ No. 1: DEFICIENCIAS EN LA GESTION PREDIAL y CAUSA RAIZ No. 2: SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE DEBE REALIZAR LA INTERVENTORÍA</b></p> <p>3950-5 Vigencia 2023            3952-7 Vigencia 2023</p> <p>Expuesto lo anterior se observa que las causas raíz del hallazgo (i) de acuerdo con el informe de cierre, con corte a 2022 y los soportes evidenciados en la ejecución de la auditoría continúan vigente toda vez que no se cuenta con la titularidad de todos los predios a favor de la ANI que fueron requeridos para la construcción de la Glorieta de la calle 52, y (ii) adicional a ello se observó que las causas raíz “Deficiencia en la Gestión Predial y Seguimiento y Control que debe realizar la Interventoría” se evidenciaron en los ejercicios de auditoría realizadas por la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno en las vigencias 2021-2022 y 2023, motivo por el cual no se declaran efectivas las acciones planteadas</p>			

*evidenció falencia y debilidades en los controles que se tiene en las casetas de peaje, que garantice que se cobre la tarifa completaría a los vehículos que cumplan con lo exigido para su pago, para dar el debido cumplimiento a la Resolución número 20213040062465, "Por la cual se establece una tarifa diferencial en la categoría / en la estación de Peaje denominada Guaico, del proyecto vial "Conexión Pacífico 3" del Proyecto "Autopistas de la Prosperidad" y se dictan otras disposiciones".*

<sup>30</sup> Causa: *“En la opinión de la CGR, lo expuesto tiene su origen en las deficiencias en las labores de interventoría y supervisión, tendientes a garantizar el cumplimiento de obligaciones ambientales previstas en el contrato de concesión, en términos de calidad y oportunidad.*

*De otra parte, se evidenciaron debilidades por parte de la ANI al omitir la aplicación de los mecanismos de apremio establecidos contractualmente como acciones correctivas, dado que no se ejerció labor o gestión alguna durante la materialización del incumplimiento al Plazo de Cura concedido, para la elaboración del Plan de Responsabilidad Ambiental y Social (PRAS)”.*

<sup>31</sup> Causa: *“Lo anterior, debido al deficiente cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ANI -Supervisión, de la interventoría y al incumplimiento de las obligaciones del concesionario”*

<sup>32</sup> Se precisa que la consulta se realizó para la vigencia 2021-2022 y 2023.

Hallazgo	1158-11	Efectividad	No Efectivo
<p>para dicho hallazgo; esto en consonancia con los criterios aplicados por la Contraloría General de la República sobre la materia; por lo que sugiere reformular las acciones de mejoramiento (Correctivas-Preventivas) que permitan superar de <u>manera institucional</u> las causas raíz del hallazgo antes referenciadas.</p>			

### 5.3.3 Hallazgo 1266-15 (Transversal del Sisga)

Hallazgo	1266-15	Efectividad	No Efectivo
Descripción del hallazgo	<p><b>Hallazgo No. 15. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal. Predios con Gestión Predial de Concesión Briceño Tunja Sogamoso.</b> En visita de inspección a la vía concesionada, en la Unidad Funcional 4 se observaron los predios, pendientes de gestión predial por el Concesionario de la Concesión Briceño Tunja Sogamoso con ocasión del Otrosí 2 del Contrato 0377 de 2002, los cuales son requeridos para las intervenciones de la Concesión Transversal del Sisga, no obstante a la fecha de la visita efectuada por la Contraloría General de la República los días 27 y 28 de septiembre de 2018, no se había levantado las medidas cautelares sobre los mismos y no contaban con la titularidad a favor de la ANI. Situación que no guarda relación con el inicio de la gestión predial del Concesionario de Transversal del Sisga de acuerdo con los requerimientos de los estudios de diseño de detalle no objetados por la Interventoría, toda vez que desde el desarrollo de la etapa de preconstrucción con la elaboración y posterior no objeción del plan de adquisición predial se tenían identificados los predios en mención, sin que a octubre de 2018 se hayan entregado los insumos para continuar con el saneamiento de estos predios.</p>		
Plan de Mejoramiento	<p><b>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio a la Concesión BTS para que actualice el informe del estado de gestión de los Predios de enajenación voluntaria.</li> <li>2. Informe del estado de gestión de los predios que están en proceso de expropiación por Vía judicial elaborado por GIT de Asesoría Jurídica Predial.</li> <li>3. Elaboración y gestión para suscribir el Acta de Entrega de Predios del Trayecto Sisga – Guateque - El Secreto (Concesionario BTS, ANI, Concesionario Transversal del Sisga y las interventorías de los Proyectos en mención).</li> <li>4. Suscripción del Acta de Entrega de Predios del Trayecto Sisga – Guateque - El Secreto (Concesionario BTS, ANI, Concesionario Transversal del Sisga y las interventorías de los</li> </ol>		

Hallazgo	1266-15		Efectividad	No Efectivo	
	Proyectos en mención) <b>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS:</b> 5. Ley 1682 de 2013 6. Ley 1742 de 2014 7. Modelo estándar Contrato 5G, incluye los apéndices técnicos 8. Procedimientos: - Adquisición predial - GCSP-P-010 - Seguimiento a la gestión predial en Proyectos concesionados - GCSP-P-025 <b>INFORME DE CIERRE:</b> 9. Informe de Cierre. (VPRE).				
Causa del hallazgo	Lo anterior denota deficiencias en la gestión predial adelantada por la Concesión BTS y debilidades en el seguimiento y control de la Entidad sobre la gestión predial dentro de las obligaciones contractuales, por falta de celeridad y efectividad necesarias en los procesos de adquisición de los predios, dilatando la secuencia del proceso de adquisición predial.				
Incidencia	Fiscal, Disciplinaria Y Administrativa	Verificación en campo	No	Criterio de efectividad	No hay desaparición de la causa de Hecho.
<b>Análisis de efectividad</b>					
Respecto del <b>Hallazgo No. 1266</b> denominado <b><i>“Predios con Gestión Predial de Concesión Briceño Tunja Sogamoso - Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal”</i></b> en donde se señala como causa raíz del hallazgo: <b><i>“la anterior denota deficiencias en la gestión predial adelantada por la concesión proyecto BTS y debilidades en el seguimiento y control de la entidad sobre la gestión predial dentro de las obligaciones contractuales, por falta de celeridad y efectividad necesarias en los procesos de adquisición de los predios, dilatando la secuencia del proceso de adquisición predial”</i></b> <sup>33</sup> (Negrilla fuera del texto) sobre el particular se precisa:					

<sup>33</sup> Efecto: dilatando la secuencia del proceso de adquisición predial, ocasionando presunta lesión del patrimonio público en cuantía de \$31.075.925,70, correspondiente al valor pagado de los predios sin titulación a favor de la ANI.

Hallazgo	1266-15	Efectividad	No Efectivo
<ul style="list-style-type: none"> <li>El informe de cierre del hallazgo<sup>34</sup> (Unidad de Medida) señaló: <p><i>“Con el plan de mejoramiento institucional – PMI planteado para este hallazgo en particular, se puede evidenciar que se atacó de manera directa la causa del mismo, pues como bien se expuso, las unidades de medida propuestas, conllevaron por una parte de forma correctiva a lograr que el Concesionario quien tiene a cargo la responsabilidad de efectuar la gestión de los predios requeridos, lograra la entrega de los predios oportunamente sin afectar la ejecución de las obras del proyecto Transversal del Siga”. (ibidem).</i></p> </li> <li>De acuerdo con la información suministrada en el marco de la presente auditoria con radicado ANI No. 20236040066863 del 08-05-2023; no se evidenció la adquisición del 100% de los predios adquiridos para los proyectos Briceño - Tunja - Sogamoso y Transversal del Sisga por lo tanto la causa del hallazgo respecto de la gestión predial no ha desaparecido.</li> </ul> <p>Aunque, si bien es cierto, se observa que las acciones de mejoramiento formuladas fueron cumplidas, al verificar el PMI y PMP, publicado en la página web<sup>35</sup>, con corte junio de 2023, se observa que la causa raíz de los Hallazgos y No Conformidades, respecto de <b>la deficiencia en la Gestión Predial</b> y el <b>seguimiento y control de la entidad sobre la gestión predial</b> ha sido reiterada por el Ente de Control Externo y la Oficina de Control Interno en sus ejercicios auditores, lo anterior se evidencia en los siguientes hallazgos y No conformidades:</p> <p><b>HALLAZGOS<sup>36</sup></b></p> <p>✓ <b>CAUSA RAIZ No. 1: DEFICIENCIAS EN LA GESTION PREDIAL</b></p> <p>1461-15 Vigencia 2021 F<sup>37</sup></p>			

<sup>34</sup> Se evidencia en el repositorio de soportes de cumplimiento de las acciones de mejoramiento del PMI informe de cierre suscrito por el Coordinador del GIT Predial //Link: <https://anionline.sharepoint.com/GestionOCI/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?csf=1&web=1&e=6FZ64F&cid=cff44e47%2D8de4%2D413d%2Db054%2D484984de1329&FolderCTID=0x01200082E4A0F866CBE141B13F628C6727910D&id=%2FGestionOCI%2FDocumentos%20compartidos%2FANI%2F1%2E%20P%2E%20M%2E%20I%2E%20%20VIGENTE%2F01%2E%20MODO%20CARRETERO%2FTRANSVERSAL%20DEL%20SISGA%2FHALLAZGO%201266%2D15%2F3%2E%20INFORME%20DE%20CIERRE%2F9%2E%20Informe%20de%20Cierre&viewid=959c1fc2%2Dca26%2D4176%2Dac33%2Da48ef896b295>.

<sup>35</sup> Corte de Consulta 9 de agosto de 2023.

<sup>36</sup> Se precisa que la consulta se realizó para la vigencia 2021-2022 y 2023.

<sup>37</sup> Causa: *“La CGR describe la causa textualmente en su informe así: “Esta situación se presenta por deficiencias de control interno, evidenciada en la ausencia de procedimientos específicos a fin de realizar seguimiento a la gestión predial resultado de las actuaciones judiciales, realizándose extemporáneamente*

Hallazgo	1266-15	Efectividad	No Efectivo
<p>1470-5 Vigencia 2022 AEF<sup>38</sup></p> <p>✓ CAUSA RAIZ No. 2: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ENTIDAD SOBRE LA GESTIÓN PREDIAL.</p> <p>1470-5 Vigencia 2022 AEF<sup>39</sup></p> <p><b>NO CONFORMIDADES<sup>40</sup></b></p> <p>✓ CAUSA RAIZ No. 1: DEFICIENCIAS EN LA GESTION PREDIAL y CAUSA RAIZ No. 2: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ENTIDAD SOBRE LA GESTIÓN PREDIAL.</p> <p>3928-5 Vigencia 2022</p> <p>3952-7 Vigencia 2023</p> <p>De lo antes expuesto se concluye el cumplimiento de la acciones correctivas para superar el hallazgo objeto de análisis, no obstante se observa que la Causa Raíz del hallazgo ha sido reiterado en los ejercicios de auditoría realizadas por la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno, en las vigencias 2021-2022 y 2023; motivo por el cual no se declaran efectivas las acciones planteadas para dicho hallazgo; esto en consonancia con los criterios aplicados por la Contraloría General de la República sobre la materia; por lo que sugiere reformular las acciones de mejoramiento (Preventivas) que permitan superar de <u>manera institucional</u> la causa raíz del hallazgo “Deficiencias en la Gestión Predial y seguimiento y control de la entidad sobre la gestión predial ”</p>			

el registro aún frente a lo advertido mediante providencia del Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, contraviniendo lo estipulado en el Artículo 35. Numeral 1°. Ley 734 de 2002”.

<sup>38</sup> Causa: “En la opinión de la CGR, lo expuesto tiene su origen en debilidades en la investigación y elaboración de documentos e insumos prediales para todas las unidades funcionales, el incumplimiento de la programación aprobada para la gestión predial y, la falta de efectividad en las labores de seguimiento y vigilancia a cargo de la interventoría y la ANI frente a incumplimientos reiterativos del concesionario en materia predial. De otra parte, se destaca el transcurso de 265 días para dirimir el desacuerdo concerniente al ancho del corredor para la Unidad Funcional 3, evidenciando debilidades en su oportuna resolución”.

<sup>39</sup> Causa: “En la opinión de la CGR, lo expuesto tiene su origen en debilidades en la investigación y elaboración de documentos e insumos prediales para todas las unidades funcionales, el incumplimiento de la programación aprobada para la gestión predial y, la falta de efectividad en las labores de seguimiento y vigilancia a cargo de la interventoría y la ANI frente a incumplimientos reiterativos del concesionario en materia predial. De otra parte, se destaca el transcurso de 265 días para dirimir el desacuerdo concerniente al ancho del corredor para la Unidad Funcional 3, evidenciando debilidades en su oportuna resolución”.

<sup>40</sup> Se precisa que la consulta se realizó para la vigencia 2021-2022 y 2023.

### 5.3.4 Hallazgo 1411-6 (Transversal del Sisga)

Hallazgo	1411-6	Efectividad	No Efectivo
<b>Descripción del hallazgo</b>	<p><b>Hallazgo No. 6. Gestión Predial Unidad Funcional 1 - Administrativo.</b> Una vez realizada la verificación predial por parte de la Interventoría, ésta estableció que dicha entrega no cumplía con todos los requerimientos prediales contenidos en el Contrato de Concesión No. 009 de 2015 y el Apéndice Técnico 7 –Gestión Predial y desde el área predial se hicieron las observaciones pertinentes. De acuerdo con la verificación realizada por la CGR en el Aplicativo Olympus a octubre de 2020, se reporta lo siguiente:</p> <p>Unidad Funcional 1</p> <p>151 predios requeridos de un total de 342 del proyecto</p> <p>56 No cumplen en Estudio de Títulos</p> <p>54 No se encuentran disponibles, de los cuales 53 predios son privados y 1 predio es público.</p> <p>6 predios no disponibles con pago.</p> <p>Igualmente se establece que a mayo de 2020 el Concesionario no había dado cumplimiento a las obligaciones a este respecto pactadas en el Acuerdo Conciliatorio del 17 de abril de 2019, que dio origen al Otrosí 8.</p>		
<b>Plan de Mejoramiento</b>	<p><b>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Entrega de informe de la Interventoría. Informe de estado predial del proyecto y condiciones jurídico contractuales del mismo.</li> <li>Entrega del informe de la ANI: Informe jurídico predial del estado y condiciones contractuales.</li> </ol> <p><b>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Efectuar las modificatorio contractual en los contratos de concesión 4G sección 4.17 “procedimiento de verificación”.</li> <li>Oficio de Estructuración aplicación clausula 4.17 contrato de Concesión 4G</li> <li>Contrato de concesión donde se estipula la cláusula 4.17</li> </ol> <p><b>INFORME DE CIERRE:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe de Cierre.</li> </ol>		

Hallazgo	1411-6		Efectividad	No Efectivo	
Causa del hallazgo	La CGR describe la causa textualmente en el informe así: "Teniendo en cuenta que los 180 días posteriores a la entrega de las intervenciones de la Unidad Funcional, se refieren al cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción de las obras y relacionadas con los indicadores de cumplimiento aprobados por la Interventoría, este plazo no guarda relación con lo observado por este Órgano de Control respecto de la gestión predial."				
Incidencia	Administrativa	Verificación en campo	No	Criterio de efectividad	No hay desaparición de la causa de Hecho.
<b>Análisis de efectividad</b>					
<p>Respecto del <b>Hallazgo No. 1411 denominado "Gestión Predial Unidad Funcional 1 – Administrativo. (A)"</b>, en donde se señala como causa raíz del hallazgo: <i>"lo anterior evidencia que está pendiente la terminación de la gestión predial en la Unidad Funcional 1, situación que genera atraso en la entrega de los productos de la gestión predial y por tanto afectación a la comunidad beneficiaria del proyecto"</i><sup>41</sup> (Negrilla fuera del texto), sobre el particular se precisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El informe de cierre del hallazgo<sup>42</sup> (Unidad de Medida No. 6) señaló: <ul style="list-style-type: none"> <li><i>"(...) ANTECEDENTES:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Mediante comunicación CTS-2020-00001486 (Radicado ANI 20204090881492 del 14 de septiembre de 2020), el Concesionario puso a disposición de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI y a la Interventoría del Proyecto, las intervenciones realizadas en la Unidad Funcional 1, para la realización del Procedimiento Sección 4.17 Parte General del Contrato de Concesión – numeral (v) – Segunda Revisión.</i></li> <li><i>En virtud de lo consagrado en la Parte General del Contrato de Concesión, CAPITULO IV "Etapa Preoperativa Generalidades", sección 4.17, literal (a) ordinal (iv), numeral (2), el 28 de febrero de 2021, el Concesionario, la ANI y la Interventoría suscribieron el Acta de Terminación de la UF1 del Proyecto Transversal del Sisga.</i></li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>					

<sup>41</sup> Fuente: Informe de la Contraloría General de la República CGR-CDSI Nro.017 diciembre de 2020/ Informe vigencia 2019.

<sup>42</sup> Radicado ANI 20226040131773 del 31 de octubre de 2022.

Hallazgo	1411-6	Efectividad	No Efectivo
<p>• Una vez cumplido el plazo de los 180 Días a los que hace referencia el Acta de Terminación de la UF1, es decir, el 27 de agosto de 2021, la Interventoría inició la verificación de la finalización de las actividades pendientes corrección y/o complementación en la Unidad Funcional 1, radicado ANI No. 20214091123092 del 28 de septiembre de 2021, en el cual evidencio que a la fecha de verificación no se encontraba culminada la Gestión Predial del proyecto y se dio inicio a un Presunto Incumplimiento entre otros de la Gestión predial.</p> <p>• Por su parte la ANI, mediante comunicación ANI No 20215000357631 del 12 de noviembre de 2021, efectuó una serie de observaciones al informe y solicitó efectuar ajuste al mismo.</p> <p>• Radicado ANI No. 20214091398712 del 01 de diciembre de 2021), el Concesionario emitió respuesta al Informe Estado Atención Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta el vencimiento 180 días después de la suscripción del Acta de Terminación UF1.</p> <p>• A la fecha se ha solicitado el Inicio de proceso sancionatorio por Presunto Incumplimiento de las obligaciones de la Gestión predial.</p> <p>(...)</p> <p>Una vez cumplido el plazo de los 180 Días a los que hace referencia el Acta de Terminación de la UF1, es decir, el 27 de agosto de 2021, la Interventoría inició la verificación de la finalización de las actividades pendientes corrección y/o complementación en la Unidad Funcional 1, radicado ANI No. 20214091123092 del 28 de septiembre de 2021, en el cual evidenció que a la fecha de verificación no se encontraba culminada la Gestión Predial del proyecto y se dio inicio a un Presunto Incumplimiento entre otros de la gestión predial.</p> <p><b>EVENTO EXIMIENTE DE EXPROPIACIONES:</b></p> <p>En el entre tanto de las circunstancias presentadas por parte del Concesionario como justificación de su falta de cumplimiento de las obligaciones prediales, desplegó una serie de solicitudes que iniciaron mediante la comunicación No 20214090878312, con la cual presentó ante la ANI y la Interventoría una notificación del acaecimiento de un presunto Evento Eximente de Responsabilidad, señalando el impedimento frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario con ocasión de la declaración de falta de competencia de los jueces que conocen de los procesos de demanda de expropiación y sus efectos materiales en el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, incluyendo la Gestión Predial, el Plan de Obras, entre otras.</p> <p>Frente a esta situación, fue importante atender el requerimiento como una solicitud autónoma y atender el mismo de la forma objetiva atendiendo las condiciones contractuales de cara a las gestiones adelantadas por parte de Transversal del Sisga S.A.S., es por ello que en atención al argumento del conflicto de competencias, el grupo predial se pronunció mediante el memorando 20226060039783 de fecha 28 de febrero de 2022 dirigido al área técnica.</p> <p>En el referido memorando, se analizó su argumento especial del conflicto de competencias señalando que las causas invocadas correspondían a un evento previsible como quiera que se</p>			

Hallazgo	1411-6	Efectividad	No Efectivo
<p><i>amparaban en normas de orden público que bien pudieron ser atendidas por el Concesionario para evitar perjuicios en tiempos del cronograma de adquisición de predios de la Unidad Funcional 1.</i></p> <p><i>Ahora bien, atendiendo al argumento de que el Concesionario implementó todos los actos tendientes para evitar la imposibilidad de cumplir la obligación predial, se refirió en los siguientes términos:</i></p> <p><i>“La interventoría, a través de su segundo alcance de concepto frente a la solicitud del concesionario, manifiesta que <b>“El Concesionario pudo resistir estas situaciones adelantando actuaciones procesales tales como:” la renuncia a términos de notificación, desistimiento de la demanda para iniciar un nuevo proceso, recusación del poder judicial, Denuncia del actuar del operador judicial y solicitar el cambio de jurisdicción ante los órganos competentes, sin embargo, no profundiza en su análisis por considerar que al hacerlo, viola el principio de autonomía del Concesionario.</b></i></p> <p><i>De esta situación, vale la pena indicar que en el dossier de información no se apreció como actuación del Concesionario una solicitud de seguimiento de la Procuraduría General de la Nación donde evidenciara los términos de dilación que injustificadamente ha permitido los juzgados que conocieron los procesos de expropiación judicial.</i></p> <p><i>Por lo anterior, no se configura el cumplimiento de esta circunstancia establecida para la configuración del evento eximente de responsabilidad.</i></p> <p><i>Sin embargo, en contraposición a esta situación también es razonable tener en cuenta, que el Concesionario ha solicitado acogerse a la minuta concertada para la modificación de la entrega de unidades funcionales y que estas Gerencias en la línea de lo manifestado mediante el memorando con radicado No. 20216060049793 coinciden en la pertinencia y conveniencia para esta suscripción. <b>No obstante, a la fecha no se ha logrado tal modificación que, en primera medida, mitigaría los efectos adversos que se presentan con esta solicitud.”</b></i></p> <p><i>De acuerdo con ello, si bien la orientación del concepto implicaba la negación del mismo a partir de las obligaciones del Concesionario, se recomendó para que las áreas técnica y jurídica, no perdieran de vista que Transversal del Sisga S.A.S., ya había presentado la solicitud, que en parte subsanaba de manera proporcional y habilitada, el perjuicio de la negación del evento propiamente dicho.</i></p> <p><b>DE LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN:</b></p> <p><i>A partir de la solicitud del contrato, se emitió manera favorable desde el mes de marzo del año 2021, el concepto que mencionaba la pertinencia de la suscripción de la modificación contractual a partir de los descuentos proporcionales derivados del no cumplimiento de la obligación predial del Concesionario.</i></p>			

Hallazgo	1411-6	Efectividad	No Efectivo
<p><i>Ahora Bien con la Modificación del Proceso de verificación, se tiene que pasados los 180 días posteriores a la suscripción del Acta de Terminación, el Concesionario deberá acreditar la totalidad de la(s) Oferta(s) Formal(es) de Compra de Predios, la solicitud de Cesión o Adjudicación de Predios so pena de la aplicación de las deducciones establecidas en la Sección 7.1 (e), (f) (g) y (h), en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la experiencia en los procesos de adquisición predial, por parte de los GIT de Asesoría Jurídica Predial y Predial, no se encuentra objeción alguna y se continuará durante la etapa de operación y mantenimiento con el seguimiento a la Gestión y Adquisición Predial, en virtud del cumplimiento de la modificación contractual planteada en la propuesta de Otrosí, teniendo en cuenta que la finalidad es adquirir la totalidad de los predios requeridos para el Proyecto a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.</i></p> <p><i>Así las cosas, el 22 de agosto de 2022 se dio la firma del otro si 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015 “PROYECTO TRANSVERSAL DEL SISGA” CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, mediante el cual se modifica el Procedimiento de verificación</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>En conclusión, se ha demostrado el cumplimiento de los planes de mejoramiento por parte del equipo de seguimiento a la supervisión, evidenciando así haber adelantado las actuaciones posibles que tendientes al desarrollo del contrato, lograron el balance entre las actividades del Concesionario, la retribución equitativa del Contrato, la realidad de la gestión predial en proyectos de infraestructura y el cumplimiento de la función social enmarcado en la utilidad pública del proyecto como quiera que nunca fue un impedimento la ejecución de la obra en cuanto a la disponibilidad predial de los inmuebles. (...)</i></p> <p><i>(Negrilla fuera del texto)</i></p> <p>De la lectura del informe final de cierre se observa las diversas acciones adelantadas para culminar con la Gestión Predial de la U1 del proyecto vía objeto del hallazgo; sin embargo, con corte al 30 de septiembre de 2022-fecha del informe final de cierre suscrito por el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno-, no se evidenció la culminación de la gestión predial evidenciada por el Ente de Control en el hallazgo, como causa generadora del mismo, lo que demuestra que no se ha obtenido el resultado esperado frente a la problemática, por ende la causa del hallazgo no ha desaparecido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aunado a lo anterior al verificar el PMI y PMP, publicado en la página web<sup>43</sup>, con corte junio de 2023, se observa que la causa raíz de los Hallazgos y No Conformidades, respecto de la deficiencia en la Gestión Predial, ha sido reiterada por el Ente de Control Externo y la Oficina de Control</li> </ul>			

<sup>43</sup> Corte de Consulta 9 de agosto de 2023.

Hallazgo	1411-6	Efectividad	No Efectivo
<p>Interno en sus ejercicios auditores lo anterior se evidencia en los siguientes hallazgos y No conformidades:</p> <p><b>HALLAZGOS<sup>44</sup></b> 1461-15 Vigencia 2021 F<sup>45</sup> 1470-5 Vigencia 2022 AEF<sup>46</sup></p> <p><b>NO CONFORMIDADES<sup>47</sup></b> 3928-5 Vigencia 2022 3952-7 Vigencia 2023</p> <p>De lo antes expuesto se observa las diversas acciones adelantadas para culminar con la Gestión Predial de la U1 del proyecto vía objeto del hallazgo (acciones de mejoramiento soportadas por el líder del proceso); sin embargo se evidencia que la causa raíz del hallazgo continua (sobre el particular se precisa que para la anterior conclusión se tiene como soporte el informe de cierre emitido por el líder del proceso de fecha 31 de octubre de 2022), además la misma ha sido reiterada en los ejercicios de auditoría realizadas por la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno, en las vigencias 2021-2022 y 2023; motivo por el cual no se declaran efectivas las acciones planteadas para dicho hallazgo; esto en consonancia con los criterios aplicados por la Contraloría General de la República sobre la materia; por lo que sugiere reformular las acciones de mejoramiento (Correctivas y/o Preventivas) que permitan superar de <u>manera institucional</u> la causa raíz del hallazgo “Deficiencias en la Gestión Predial”.</p>			

<sup>44</sup> Se precisa que la consulta se realizó para la vigencia 2021-2022 y 2023.

<sup>45</sup> Causa: “La CGR describe la causa textualmente en su informe así: “Esta situación se presenta por deficiencias de control interno, evidenciada en la ausencia de procedimientos específicos a fin de realizar seguimiento a la gestión predial resultado de las actuaciones judiciales, realizándose extemporáneamente el registro aún frente a lo advertido mediante providencia del Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, contraviniendo lo estipulado en el Artículo 35. Numeral 1°. Ley 734 de 2002”.

<sup>46</sup> Causa: “En la opinión de la CGR, lo expuesto tiene su origen en debilidades en la investigación y elaboración de documentos e insumos prediales para todas las unidades funcionales, el incumplimiento de la programación aprobada para la gestión predial y, la falta de efectividad en las labores de seguimiento y vigilancia a cargo de la interventoría y la ANI frente a incumplimientos reiterativos del concesionario en materia predial. De otra parte, se destaca el transcurso de 265 días para dirimir el desacuerdo concerniente al ancho del corredor para la Unidad Funcional 3, evidenciando debilidades en su oportuna resolución”.

<sup>47</sup> Se precisa que la consulta se realizó para la vigencia 2021-2022 y 2023.

### 5.3.5 Hallazgo 1414-9 (Convenio Interadministrativo No. 1113)

Hallazgo	1414-9	Efectividad	No Efectivo
<b>Descripción del hallazgo</b>	<p><b>Hallazgo No. 9. Gestión Predial a cargo de la ANI Convenio 1113 de 2016. - Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.</b> Respecto del Convenio 1113 de 2016, se identificaron deficiencias en el proceso de gestión predial a cargo de la ANI, relacionadas con tenencia de predios; retrasos en los procesos de compra y de elaboración de insumos; trámites pendientes de saneamiento y legalización en los tramos 1, 2 y 4 e invasión de predios; situaciones que afectan el avance de las obras del Convenio y contravienen lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>En Acta de Comité 19 la ANI presentó informe general de la gestión predial realizada a diciembre de 2019, en la que destacó que la gestión pendiente de predios en los tramos 1, 2 y 4 corresponden principalmente a saneamiento y legalización de predios ya intervenidos por la ampliación que realizó el Concesionario de la ZMB, mientras que en el tramo 6 y 7 es donde está la mayor cantidad de predios pendientes por adquirir.</p>		
<b>Plan de Mejoramiento</b>	<p><b>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Memorando dirigido a Contratación con la solicitud de suscripción Otrosí del Convenio.</li> <li>2. Oficio citación a Subcomité directivo para firma de Otrosí.</li> <li>3. Formulación de un cronograma de adquisición predial de cumplimiento de las actividades de la gestión predial a cargo de la ANI.</li> </ol> <p><b>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Apéndice predial que hace parte integral de los contratos de Concesión de Última Generación, establece el procedimiento de identificación predios y acuerda una carga delegada al concesionario, con la cual los obliga a presentar insumos prediales asegurándose de un control de calidad y a la Interventoría, a verificar la calidad de dichos mismos.</li> <li>5. Contrato de Interventoría, donde se dictaminan las obligaciones del estamento interventor en materia predial.</li> </ol> <p><b>INFORME DE CIERRE:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Informe de Cierre.</li> </ol>		
<b>Causa del hallazgo</b>	<p>La CGR describe la causa textualmente en el informe así: "Por lo anterior, se observan debilidades en la aplicación de controles orientados al desarrollo del proceso de gestión predial en el marco del Convenio 1113 de 2016, y por ende deficiencias en el cumplimiento de la obligación asignada a la Agencia Nacional de Infraestructura."</p>		

Hallazgo	1414-9		Efectividad	No Efectivo	
Incendencia	Disciplinaria y Administrativa	Verificación en campo	No	Criterio de efectividad	No hay desaparición de la causa del hecho.
<p><b>Análisis de efectividad</b></p> <p>Respecto al <u>Hallazgo No. 9. Gestión Predial a cargo de la ANI Convenio 1113 de 2016. - Administrativo con presunta Incendencia Disciplinaria.</u></p> <p>En donde señala como causas raíz del hallazgo, las siguientes falencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Respecto del Convenio 1113 de 2016, se identificaron deficiencias en el proceso de gestión predial a cargo de la ANI, relacionadas con tenencia de predios; <b>retrasos en los procesos de compra y de elaboración de insumos; trámites pendientes de saneamiento y legalización</b> en los tramos 1, 2 y 4 e invasión de predios”</li> <li>• “Respecto del cumplimiento de dicha obligación se establecieron deficiencias de <b>control y seguimiento por parte de la ANI</b> en las labores propias de gestión predial”</li> <li>• “Lo anterior evidencia debilidades en el <b>seguimiento y control de las invasiones</b> sobre los bienes públicos a cargo de la Entidades intervinientes en el Convenio”</li> <li>• “Por lo anterior, se observan debilidades en la aplicación de <b>controles orientados al desarrollo del proceso de gestión predial</b> en el marco del Convenio 1113 de 2016, y por ende deficiencias en el cumplimiento de la obligación asignada a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, afectando la obtención de la titularidad de los predios requeridos para la ejecución del dicho proyecto.”</li> </ul> <p>Como medida correctiva, se evidencia en el informe de cierre del plan de mejoramiento, que se suscribió Otrosí No. 2 al Convenio 1113 de 2016, el día 24 de mayo de 2022, que tiene por objeto <i>“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS. LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINDETER PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, RECAUDO DE PEAJES, ASI COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO”</i> mediante el cual se sustituye al IDESAN por FINDETER, además de que la ANI solo participa con voz, pero sin voto en los diferentes comités. Se resalta que, con base en este convenio, <i>“(…) los predios restantes y que corresponden a los identificados inicialmente por el Concesionario Autopistas de Santander S.A, que no se hayan adquirido, se encuentran a cargo del INVIAS y es esta entidad la que realizará el proceso de Gestión Predial correspondiente.”</i></p>					

Hallazgo	1414-9	Efectividad	No Efectivo
<p>Adicionalmente, analizados los soportes de las acciones de mejoramiento se observa que se han venido adoptando acciones preventivas para los proyectos de infraestructura vial evidenciado en el informe de cierre que se realizaron <i>“regulaciones y obligaciones pactadas en los contratos de 5G como medida de mejoramiento, incluyen más obligaciones y procesos de retención y/o disminución en la remuneración generando mayores compromisos de los <b>concesionarios</b> frente a la Gestión Predial previniendo en gran medida que los procesos de adquisición queden inconclusos.”</i> Y <i>“regulaciones y obligaciones pactadas en los contratos de <b>Interventoría</b> 5G como medida de mejoramiento, incluyen obligaciones específicas y aumento en la disponibilidad del personal de apoyo en el Seguimiento y control a la Gestión Predial.”</i> Por lo tanto Con el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI que se plantea para este hallazgo en particular, se puede evidenciar que se atacó de manera directa la causa de este, pues como se logró exponer, las Unidades de Medida planteadas, conllevaron a establecer los parámetros necesarios por parte de la Agencia para generar el buen desarrollo del proceso de gestión predial a cargo de la ANI; en estos términos y conforme a lo expuesto, esta Agencia busca el efectivo cumplimiento de las normas que rigen los procesos de gestión predial.</p> <p>Dentro del plan de mejoramiento institucional no se evidencia que se haya finalizado la adquisición de predios que fueron utilizados para la ejecución del proyecto por el concesionario Autopistas de Santander S.A, con lo cual no se evidencia desaparición de la causa que generó el presente hallazgo.</p> <p>No obstante, lo anterior al verificar el PMI y PMP, publicado en la página web<sup>48</sup>, con corte junio de 2023, se observa que la causa raíz de los Hallazgos y No Conformidades, respecto de la deficiencia en la Gestión Predial ha sido reiterada por el Ente de Control Externo y la Oficina de Control Interno en sus ejercicios auditores lo anterior se evidencia en los siguientes hallazgos y No conformidades:</p> <p><b>HALLAZGOS</b></p> <p>Causa raíz: deficiencias en el proceso de gestión, control y seguimiento predial a cargo de la ANI.</p> <p>1461-15 Vigencia 2021 F<sup>49</sup> 1470-5 Vigencia 2022 AEF<sup>50</sup></p>			

<sup>48</sup> Corte de Consulta 8 de agosto de 2023.

<sup>49</sup> Causa: *“La CGR describe la causa textualmente en su informe así: “Esta situación se presenta por deficiencias de control interno, evidenciada en la ausencia de procedimientos específicos a fin de realizar seguimiento a la gestión predial resultado de las actuaciones judiciales, realizándose extemporáneamente el registro aún frente a lo advertido mediante providencia del Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, contraviniendo lo estipulado en el Artículo 35. Numeral 1°. Ley 734 de 2002”.*

<sup>50</sup> Causa: *“En la opinión de la CGR, lo expuesto tiene su origen en debilidades en la investigación y elaboración de documentos e insumos prediales para todas las unidades funcionales, el incumplimiento de la*

Hallazgo	1414-9	Efectividad	No Efectivo
1485-3 Vigencia 2022C <sup>51</sup> 1487-5 Vigencia 2022 C <sup>52</sup>			
<b>NO CONFORMIDADES<sup>53</sup></b>			
3915-43 Vigencia 2021			
3952-7 Vigencia 2023			
3950-5 Vigencia 2023			
<p>Expuesto lo anterior se observa que la causa raíz del hallazgo se ha evidenciado en los ejercicios de auditoría realizadas por la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno, en las vigencias 2021-2022 y 2023; motivo por el cual no se declaran efectivas las acciones planteadas para dicho hallazgo; esto en consonancia con los criterios aplicados por la Contraloría General de la República sobre la materia; por lo que sugiere reformular las acciones de mejoramiento (Preventivas) que permitan superar de <u>manera institucional</u> la causa raíz del hallazgo “Deficiencias en el Proceso de gestión, control y seguimiento predial a cargo de la ANI”.</p>			

*programación aprobada para la gestión predial y, la falta de efectividad en las labores de seguimiento y vigilancia a cargo de la interventoría y la ANI frente a incumplimientos reiterativos del concesionario en materia predial. De otra parte, se destaca el transcurso de 265 días para dirimir el desacuerdo concerniente al ancho del corredor para la Unidad Funcional 3, evidenciando debilidades en su oportuna resolución”.*

<sup>51</sup> Causa: “Lo anterior, debido al deficiente cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ANI -Supervisión, de la interventoría y al incumplimiento de las obligaciones del concesionario”

<sup>52</sup> Esta situación se identifica por deficiencias en la aplicación de controles que sobre el proyecto debían ser implementados por parte de la supervisión. Las gestiones realizadas por la entidad no cumplieron con los preceptos de los principios de economía y de responsabilidad, consagrados el primero en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 donde establece que los trámites deben ser adelantados con austeridad de tiempo, que se deben impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato y el segundo, en el artículo 26 de la misma ley que define que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado.

<sup>53</sup> Se precisa que la consulta se realizó para la vigencia 2021-2022 y 2023.

### 5.3.6 Hallazgo 1439-17 (IP Chirajara - Fundadores)

Hallazgo	1439-17	Efectividad	No Efectivo
<b>Descripción del hallazgo</b>	<p><b>Hallazgo No. 17. Administrativo (A) - Gestión Predial, Contrato de Concesión 05 de 2015, IP Chirajara – Fundadores.</b> Retrasos en la adquisición predial del proyecto.</p> <p>Según su estructuración, el proyecto para sus 6 Unidades Funcionales requiere un total de 122 predios de los cuales solo 81 han sido adquiridos, quedando pendiente por adquirir el equivalente al 33.61% de los predios, a pesar del tiempo transcurrido y grado de avance en estas unidades funcionales. A continuación, se describe el estado de los predios requeridos frente a los predios adquiridos a diciembre 31 de 2020.</p> <p>De otra parte, el Informe de Interventoría de marzo 01 de 2021 donde se atienden algunas observaciones del informe número 66 (correspondiente a diciembre de 2020) determina que se identificaron siete (7) predios nuevos<sup>25</sup>, por lo tanto, al finalizar el mes de diciembre de 2020, se identificó que se requieren adquirir áreas en un total de ciento veintinueve (129) predios para la realización del proyecto.</p> <p>Por último, el resumen de gestión predial contenido en el informe 28 evidencia retrasos en algunas actividades; de esta manera solo el 81% de los predios cuentan con ficha socioeconómica, el 68% tienen avalúo comercial, el 82% cuentan con oferta notificada y registrada, el 42% presenta promesa de compraventa, 79% tienen acta de entrega, 62% tiene escritura registrada, el 55% han sido desenglobados, el 10% presentan demanda para expropiación y el 88% de los predios tienen disponibilidad para obra.</p>		
<b>Plan de Mejoramiento</b>	<p><b>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS:</b></p> <p>Elaborar Informe integral que evidencie la situación predial actual del proyecto, dando cuenta del avance en la Gestión Predial.</p> <p><b>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS:</b></p> <p>2. Implementación de Procedimientos Estandarizados que permitan realizar de manera rigurosa el control la vigilancia sobre la Gestión Predial.</p> <p>- Adquisición predial – GCSP-P-010</p> <p>- Seguimiento a la gestión predial en proyectos concesionados – GCSP-P-025</p> <p>3. Sabana de Seguimiento de Expropiaciones: con el objeto de llevar la trazabilidad, seguimiento y control de los detalles del proceso mismo.</p> <p>4. Informe Integral sobre el alcance de la modificación contractual, sección 4.17.</p> <p>5. Mejorar la definición de las condiciones contractuales para los nuevos proyectos con el fin de mitigar el impacto de modificaciones contractuales (Contrato Estándar 5G) y Apéndice Técnico 7 Gestión Predial</p>		

Hallazgo	1439-17	Efectividad	No Efectivo
	<b>INFORME DE CIERRE:</b> 6. Informe de cierre.  <b>Unidad de medida de refuerzo</b>  1. Alcance informe de cierre		
<b>Causa del hallazgo</b>	La CGR describe la causa textualmente en su informe así: “Esta situación hace evidente la existencia de deficiencias en la oportuna gestión para adquirir la longitud efectiva de los predios requeridos en las Unidades Funcionales 1 a 6, con el consecuente atraso para obtener la titularidad de los predios requeridos a favor de la ANI”.		
<b>Incidencia</b>	Administrativa	<b>Verificación en campo</b>	No
		<b>Criterio de efectividad</b>	No hay desaparición de la causa del hecho.
<b>Análisis de efectividad</b>			
<p>Respecto al <b>Hallazgo No. 17. Administrativo (A) – Gestión Predial, Contrato de Concesión 05 de 2015, IP Chirajara – Fundadores</b>, se señala como causa raíz: <i>“Esta situación hace evidente la existencia de deficiencias en la oportuna gestión para adquirir la longitud efectiva de los predios requeridos en las Unidades Funcionales 1 a 6, con el consecuente atraso para obtener la titularidad de los predios requeridos a favor de la ANI, dicha inoportunidad puede ocasionar incumplimiento de las obligaciones contractuales</i></p> <p>En el informe radicado el día 24 de noviembre del 2022, con asunto <i>Plan de Mejoramiento Institucional – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno – Hallazgo 1439-17 Remisión Alcance UM6 COMPLEMENTACIÓN AL INFORME DE CIERRE remitido con Memorando No. 20224000046853 del 22/03/2022 Contrato de Concesión No. 005 de 2015. Proyecto de Concesión Vial CHIRAJARA – FUNDADORES.</i> . se destaca que: <i>“a la fecha el Concesionario está dentro de los plazos contractuales para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Gestión Predial, por tanto, no se presentan atrasos en la adquisición de los predios requeridos para el Proyecto de construcción de la Segundo Calzada Chirajara – Fundadores.</i></p> <p>Lo anterior en virtud del otrosí 09, del que se puede concluir que el cumplimiento relacionado con el 100% de los predios adquiridos se cuenta a partir de vencido el plazo de cura de los 180 días para presentar el 100% de los predios ofertados y que este plazo es de 1 año, en caso de que no se hayan presentado EER, fuerzas mayores o Períodos Especiales de Exclusión por temas exógenos a las partes.</p> <p>Adicionalmente, la CGR dentro del informe de auditoría, hace la siguiente observación <i>“Respecto de lo argumentado por la ANI, llama la atención de la CGR el cambio durante el desarrollo del contrato de las condiciones inicialmente pactadas, como se realizó con el Otrosí 09, donde se modifican las condiciones de recibo de la gestión predial, de predios adquiridos a ofertados y/o requeridos en entrega a las entidades de carácter público, reduciendo las responsabilidades a cargo del concesionario.”</i></p>			

Hallazgo	1439-17	Efectividad	No Efectivo
<p>De acuerdo a lo anterior se sustenta en el informe que soporta la unidad de medida No. 4, del por qué se toma la decisión de generar el otrosí 09 el cual fue objeto de amplio análisis al interior de la Entidad, discutido por el comité directivo de la ANI, que <i>“no se eliminaron exigencias al Concesionario, sino que se cambiaron consecuencias de incumplimiento o inobservancia, aplicando medidas graduales y proporcionales que le generan a la Entidad la posibilidad de recursos para pago de contingencias, los cuales no obtendría bajo la regla inicial.”</i></p> <p>Con la suscripción del otrosí 09, se modificaron las obligaciones de cumplimiento en materia predial que observó la Contraloría, de acuerdo con las fechas de firma del Acta de Terminación Parcial de la UF o Acta de Terminación de la UF de las Fase de Construcción de cada UF por separado, fechas a partir de las cuales se establecen periodos de cumplimiento de los dos indicadores prediales establecidos en el mencionado otrosí 9 del 2021, que se mencionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ofertas notificadas y/o solicitud de cesión o adjudicación de predios a las entidades competentes</li> <li>2. Adquisición 100% a favor de la ANI, salvo por los Predios afectados por un Evento Eximente de Responsabilidad, Fuerza Mayor, Fuerza Mayor Predial, Fuerza Mayor Ambiental o Fuerza Mayor por Redes.</li> </ol> <p>Por otro lado, se evidenció que a través de la información recibida el 8 de mayo de 2023 con radicado ANI No. 20236040066863, el proyecto cuenta con el 100% de longitud efectiva predial disponible.</p> <p>Finalmente, mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2023 el GIT Predial y Jurídico Predial, certifican que a la fecha <i>“estamos cumpliendo con todas las obligaciones prediales a la fecha en cumplimiento del Otrosí No, 9 del 2021.”</i></p> <p>No obstante, lo anterior al verificar el PMI y PMP, publicado en la página web<sup>54</sup>, con corte junio de 2023, se observa que la causa raíz de los Hallazgos y No Conformidades, respecto de la deficiencia en la Gestión Predial ha sido reiterada por el Ente de Control Externo y la Oficina de Control Interno en sus ejercicios auditores lo anterior se evidencia en los siguientes hallazgos y No conformidades:</p> <p><b>HALLAZGOS</b></p> <p>Causa raíz: deficiencias en la oportuna gestión predial.</p> <p>1461-15 Vigencia 2021 F<sup>55</sup></p>			

<sup>54</sup> Corte de Consulta 8 de agosto de 2023.

<sup>55</sup> Causa: *“La CGR describe la causa textualmente en su informe así: “Esta situación se presenta por deficiencias de control interno, evidenciada en la ausencia de procedimientos específicos a fin de realizar seguimiento a la gestión predial resultado de las actuaciones judiciales, realizándose extemporáneamente el registro aún frente a lo advertido mediante providencia del Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, contraviniendo lo estipulado en el Artículo 35. Numeral 1°. Ley 734 de 2002”.*

Hallazgo	1439-17	Efectividad	No Efectivo
1470-5 Vigencia 2022 AEF <sup>56</sup> 1485-3 Vigencia 2022C <sup>57</sup> 1487-5 Vigencia 2022 C <sup>58</sup>  <b>NO CONFORMIDADES<sup>59</sup></b>  3915-43 Vigencia 2021  3952-7 Vigencia 2023  3950-5 Vigencia 2023  Expuesto lo anterior se observa que la Causa Raíz del hallazgo se ha evidenciado en los ejercicios de auditoría realizadas por la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno, en las vigencias 2021-2022 y 2023; motivo por el cual no se declaran efectivas las acciones planteadas para dicho hallazgo; esto en consonancia con los criterios aplicados por la Contraloría General de la República sobre la materia; por lo que sugiere reformular las acciones de mejoramiento (Preventivas) que permitan superar de <u>manera institucional</u> la causa raíz del hallazgo <i>Deficiencias en el Proceso de gestión, control y seguimiento predial a cargo de la ANI</i> ".			

### 5.3.7 Hallazgo 1461-15 (Armenia – Pereira - Manizales)

<sup>56</sup> Causa: "En la opinión de la CGR, lo expuesto tiene su origen en debilidades en la investigación y elaboración de documentos e insumos prediales para todas las unidades funcionales, el incumplimiento de la programación aprobada para la gestión predial y, la falta de efectividad en las labores de seguimiento y vigilancia a cargo de la interventoría y la ANI frente a incumplimientos reiterativos del concesionario en materia predial. De otra parte, se destaca el transcurso de 265 días para dirimir el desacuerdo concerniente al ancho del corredor para la Unidad Funcional 3, evidenciando debilidades en su oportuna resolución".

<sup>57</sup> Causa: "Lo anterior, debido al deficiente cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ANI -Supervisión, de la interventoría y al incumplimiento de las obligaciones del concesionario"

<sup>58</sup> Esta situación se identifica por deficiencias en la aplicación de controles que sobre el proyecto debían ser implementados por parte de la supervisión. Las gestiones realizadas por la entidad no cumplieron con los preceptos de los principios de economía y de responsabilidad, consagrados el primero en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 donde establece que los trámites deben ser adelantados con austeridad de tiempo, que se deben impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato y el segundo, en el artículo 26 de la misma ley que define que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado.

<sup>59</sup> Se precisa que la consulta se realizó para la vigencia 2021-2022 y 2023.

Hallazgo	1461-15	Efectividad	No Efectivo
<b>Descripción del hallazgo</b>	<p><b>Hallazgo 15. Oportunidad en registro predio dosquebradas. Administrativo con presunta connotación disciplinaria (a)(d).</b> En desarrollo del Contrato 113 de 1997 (proyecto concesión vial Armenia-Pereira-Manizales), la ANI realizó solicitud de registro de sentencia de expropiación de manera extemporánea, situación que ocasionó que el predio se utilizara para el proyecto vial sin haberse hecho efectiva la tradición y que un tercero (acreedor hipotecario) persiga derecho real de dominio sobre predio utilizado en la concesión vial y respecto del cual ya se cancelaron los costos ordenados judicialmente.</p> <p>Se concluye que la ANI sólo inició las actuaciones de registro del predio como respuesta a las providencias del Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, situación que pone en riesgo la propiedad sobre predio expropiado con fines de utilización en la concesión vial Armenia-Pereira Manizales.</p>		
<b>Plan de Mejoramiento</b>	<p>UNIDADES DE MEDIDAS CORRECTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe Jurídico de los antecedentes y estado actual del proceso de expropiación del predio identificado con la ficha predial PV-16.</li> <li>Folio de Matrícula Inmobiliaria, según el VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro.</li> </ol> <p>UNIDADES DE MEDIDAS PREVENTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe jurídico de las etapas del proceso de expropiación Judicial en vigencia del C.P.C.</li> <li>Apéndice Predial 5G.</li> <li>Decreto 1400 de 1970 (CPC)</li> <li>Ley 1564 de 2012</li> </ol> <p>INFORME DE CIERRE</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe de Cierre</li> </ol>		
<b>Causa del hallazgo</b>	<p>La CGR describe la causa textualmente en su informe así: "Esta situación se presenta por deficiencias de control interno, evidenciada en la ausencia de procedimientos específicos a fin de realizar seguimiento a la gestión predial resultado de las actuaciones judiciales, realizándose extemporáneamente el registro aún frente a lo advertido mediante providencia del Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, contraviniendo lo estipulado en el Artículo 35. Numeral 1°. Ley 734 de 2002".</p>		

Hallazgo	1461-15		Efectividad	No Efectivo	
Incidencia	Disciplinaria Y Administrativa	Verificación en campo	No	Criterio de efectividad	No hay desaparición de la Causa de hecho.
<p><b>Análisis de efectividad</b></p> <p>Respecto del <u>Hallazgo No. 1461-15 denominado “OPORTUNIDAD EN REGISTRO PREDIO DOSQUEBRADAS. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA (A)(D).”</u>, en donde se señala como causa raíz del hallazgo: <i>“La falta de diligencia y oportunidad en el registro del predio genera riesgos para la entidad relacionados con la transferencia de dominio sobre predios requeridos para adelantar los proyectos viales que puede llegar a conllevar a una pérdida de recursos públicos invertidos (...) Debe aclararse que la observación no está dirigida a señalar que no existe actualmente anotación del predio del municipio de Dosquebradas en el registro de instrumentos públicos, sino que dicho trámite de registro no se realizó de manera oportuna, dado que, tal y como se detalla en la descripción del hallazgo, se emite sentencia de expropiación desde el 24-07-2012 y el 30-05-2017 el juzgado civil del circuito de Dosquebradas indica que la liquidación por daño emergente y lucro cesante se aprueba, y los trámites de registro por parte de la ANI se realizaron luego de que dicho juzgado emitiera providencia el 26-03-2021 haciendo notar los retrasos, esto es, más de 8 años desde que se emitiera la sentencia de expropiación y casi 4 años desde que se aprobara la liquidación por ese mismo despacho judicial.”</i><sup>60</sup> (Negrilla fuera del texto), sobre el particular se precisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El informe de cierre del hallazgo<sup>61</sup> (Unidad de Medida) señaló: “(…)             <ol style="list-style-type: none"> <li>Vale la pena resaltar que la parte Resolutiva del Fallo proferido dentro del proceso de expropiación promovido, si bien decreta la expropiación a favor del INCO hoy ANI del predio identificado con la ficha predial PV-16, de propiedad del Señor JORGE EDUARDO GOMEZ GIRALDO, no ordenó en ninguno de sus numerales el Registro de la Sentencia de Expropiación, como tampoco estableció término para hacerlo, por lo tanto, no le asiste pues razón para afirmar que se haya realizado de manera extemporánea su registro. Es decir, que mal podría señalarse que se incumplió alguna orden o término, cuando el Juez de Conocimiento no estableció alguno que nos permitiera inferir el lapso en el cual el apoderado de la ANI debería o tendría que haber actuado.</li> </ol> </li> </ul>					

<sup>60</sup> Fuente: Informe de la Contraloría General de la República 2022EE0097256// Informe de auditoría financiera vigencia 2021.

<sup>61</sup> Radicado ANI 20226060165723 del 28 de diciembre de 2022.

Hallazgo	1461-15	Efectividad	No Efectivo
<p>3. En cumplimiento del procedimiento de expropiación, una vez ejecutoriada la sentencia, fijado el valor de la indemnización, realizada la consignación a órdenes del juzgado y resueltos los recursos que niegan el pago del título judicial a favor del demandado, el apoderado de la ANI, designado dentro del referido proceso judicial, procedió al respectivo registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Dosquebradas, en cumplimiento a la norma procesal civil y aquellas que facilitan y promueven la adquisición del Inmueble por sentencia judicial</p> <p>(...)</p> <p>Con el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI planteado para este hallazgo en particular, se puede evidenciar que, desde la Agencia, se ha efectuado seguimiento a las diferentes actuaciones adelantadas por el apoderado de la Entidad en el marco del proceso de adquisición predial identificado con la Ficha Predial No. PV-16, evidenciándose que el mismo se desarrolló en el marco de lo que disponía la normatividad vigente para la época, es decir, el Código de Procedimiento Civil.</p> <p>En el mismo sentido no se evidenció incumplimiento o falta por parte de la entidad que amerite la materialización de alguna falta. El predio objeto de hallazgo, hoy se encuentra a nombre de la Entidad y su adquisición se adelantó de conformidad con lo señalado en los procedimientos establecidos en la Ley. (...)” (Negrilla fuera del texto).</p> <p>De la lectura al informe final de cierre y analizadas las acciones de mejoramiento planteadas se observa que la Entidad evidencia el registro del predio y las actuaciones realizadas para superar la situación alertada por la Contraloría General de la República; adicionalmente los GIT Predial y Jurídica Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno certificaron mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2023 que el apéndice predial de nuevos proyectos (5G), permiten evitar la materialización de riesgos asociados a demoras en la gestión predial, pues se ha trasladado al Concesionario el riesgo y obligaciones derivadas del proceso de expropiación dándole la facultad de actuar en nombre y representación de la ANI dentro de todo el proceso judicial, incluido el registro de la sentencia de expropiación, de manera que en caso de llegar a presentar una situación como la que causó este hallazgo los eventuales impactos serían asumidos por el Concesionario, quien adicionalmente tiene la obligación contractual de mantener indemne a la ANI por cualquier perjuicio que sus actuaciones y omisiones causen en desarrollo de la gestión predial delegada.</p> <p>Se resalta que el contrato No 113 de 1997 (proyecto concesión vial Armenia-Pereira-Manizales) es un proyecto de primera generación y en los contratos que ha estructurado y estructura la ANI (4G y 5G) el riesgo de la gestión predial está en cabeza del Concesionario.</p> <p>Sin embargo, como fue señalado en la denominación del hallazgo y la causa raíz de éste por parte del Ente de Control <b>la inoportunidad del registro</b> es lo que arribo y/o generó la emisión del hallazgo, motivo por el cual no se declaran efectivas las acciones planteadas para dicho hallazgo; esto en consonancia con los criterios aplicados por la Contraloría General de la República sobre la materia; por lo que sugiere reformular las acciones de mejoramiento (Preventivas) que permitan superar de <u>manera institucional</u> la</p>			

Hallazgo	1461-15	Efectividad	No Efectivo
causa raíz del hallazgo relacionada a la oportunidad del registro predial con el fin de evitar la ocurrencia de los riesgos evidenciados en el informe de auditoría de la CGR.			

En ese orden de ideas, no se declaró la efectividad de los planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos identificados con los números:

954-23	1158-11	1266-15
1411-6	1414-9	1439-17
1461-15		

El concepto de no efectividad se estableció debido a que, principalmente, no se evidenció desaparición de la causa de hecho de los hallazgos listados.<sup>62</sup>

Los planes de mejoramiento declarados como no efectivos se deben reformular, reforzar o complementar oportunamente, notificando a la Oficina de Control Interno.

## 6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 29 de septiembre de 2023 se realizó cierre de la auditoría. Previamente, el 13 de septiembre, vía correo electrónico, se socializó el informe de auditoría dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones. Las observaciones al informe preliminar de auditoría se atendieron en mesa de trabajo con los Grupos Internos de Trabajo Predial y Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno el 20 de septiembre de 2023; lo que dio lugar al recibo de soportes complementarios que se consideraron en el informe definitivo.

Las conclusiones, al igual que las No Conformidades y Recomendaciones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan en esta sección.

<sup>62</sup> Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007)*, disponible para consulta en el enlace [https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig/evci-i-007\\_instructivo\\_para\\_revision\\_de\\_efectividad\\_hallazgos\\_cgr\\_v1.pdf](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig/evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v1.pdf)

## 6.1 Conclusiones

### 6.1.1 Con relación al primer objetivo específico de la auditoría:

**“Verificar la función de la interventoría y Supervisión frente a predios adquiridos y no utilizados en el desarrollo de los proyectos de concesión carretera.” se concluye:**

Los proyectos analizados presentan predios adquiridos no utilizados por diferentes razones, que pueden ser: cambios de diseño solicitados por el Concesionario, por adquisición previa a la obtención de la licencia ambiental aprobada por la ANLA, o por adquisición de predios que generaron inconformismo por parte de la comunidad y la administración local. A continuación, se presentan las conclusiones para cada uno de los proyectos analizados en el marco del primer objetivo específico.

- **Ruta del sol sector 1:**

Se evidencia una diferencia entre la información con la que cuenta la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno y la Interventoría del contrato de concesión No. 002 de 2010, en lo que corresponde a las áreas reportadas como adquiridas y no utilizadas del proyecto Ruta del Sol 1. Se puede observar que la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo Jurídico Predial y GIT Predial no está actualizada, ya que los predios 258-259-260 si fueron utilizados para la construcción del ZODME 3, y una parte de los suelos de excavaciones de la vía a cielo abierto y del túnel 8 fueron dispuestos con la aprobación de la Resolución No.0721 del 2016 del ANLA, y el predio 262 se encuentra en proceso de cambio de titularidad de la ANI al INVIAS. Según lo reportado por el GIT Predial y Jurídico Predial mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2023, al interior del proyecto se llevará a cabo la gestión correspondiente para aclarar la situación.

- **Autopista al Mar 1:**

En el recorrido de auditoría en el corredor del proyecto Autopista al Mar 1 se evidenciaron situaciones en predios adquiridos no utilizados, referentes a: falta de cercados, invasiones y residuos sólidos; sin embargo, se evidenció seguimiento a las obligaciones contractuales del Concesionario por parte de la Interventoría ya que las observaciones identificadas se han venido subsanando. A partir de la visita realizada por la Oficina de Control Interno los días 17, 18 y 19 de julio de 2023, se identificaron situaciones que requieren de gestión, por parte de la Interventoría como del Concesionario (Ver Tabla 5).

Respecto a las cantidades de predios adquiridos no requeridos, se evidenciaron diferencias entre la información con la que contaba la Interventoría Consorcio Épsilon 4G y la ANI, que fueron aclaradas al finalizar la auditoría. En total se cuenta con 51 predios adquiridos no requeridos y con 25 predios con áreas sobrantes en proceso de gestión.

- **Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso**

Respecto a los dos predios adquiridos no utilizados del proyecto Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso, con ficha predial PHPV-2-192 y PHPV-1-096C, no se ha concretado el reembolso de dinero por parte del Concesionario y al interior de la ANI se viene adelantando la gestión para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio que origina el no reintegro de estos recursos.

- **Transversal de Las Américas – Sector 1.**

A partir del contenido del memorando con radicado ANI No. 20236040066863 del 08 de mayo de 2023 remitido por los Grupos Internos de Trabajo Jurídico Predial y GIT Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, se concluye que la información de los predios adquiridos no utilizados no está actualizada, ya que no son solo 9 predios adquiridos no utilizados sino 15. Esto se evidenció en la certificación expedida por Bancolombia el día 22 de enero de 2018, respecto a pagos de adquisición predial.

A la fecha no se tiene custodia por parte de la ANI de los predios adquiridos no utilizados; la Entidad prevé adelantar la gestión correspondiente para que estos sean custodiados por el concesionario Autopistas Urabá S.A.S., en el marco del contrato de concesión No. 018 de 2015, correspondiente a Autopista al Mar 2.

En el Acta de Liquidación del contrato de concesión No. 008 de 2010, no se evidenció que en esta se relacionen los pendientes en materia de predios adquiridos no utilizados asociados al proyecto Transversal De Las Américas.

- **Bucaramanga- Barrancabermeja-Yondó**

Se evidenció que en el proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó se tiene una hoja de ruta respecto a la devolución de recursos y destinación de las áreas adquiridas no requeridas para los cuales se tiene previsto realizar resciliación de las escrituras devolviendo la titularidad de estas áreas que sobran a los propietarios de los predios y desligando el área a utilizar de la ANI, lo que se encuentra soportado en el acta de comité predial del 26 de mayo de 2023, donde participaron el Concesionario Ruta del Cacao S.A.S, la Interventoría y la ANI.

A partir de los resultados de la verificación en campo hecha por la Oficina de Control Interno en junio de 2023 a una muestra selectiva de áreas adquiridas no utilizadas de las Unidades Funcionales 8 y 9 se concluye que i) las áreas cuentan con cerramiento, ii) no se tienen invasiones y iii) se han iniciado actividades para desplazar el cercado a las áreas que efectivamente se requieren para la ejecución del proyecto.

- Autopista Conexión Pacífico 3

Con base en información secundaria remitida por la Interventoría, no se identifican situaciones que generen alertas respecto al estado del cercado e invasiones de los cinco predios adquiridos no utilizados en el proyecto Autopista Conexión Pacífico 3.

El predio con ficha predial CP3- UF3.1- CMSCN- 011, que no se requiere para la ejecución del proyecto, continúa en proceso de adquisición ya que se encuentra en proceso de expropiación judicial.

Por otro lado, no se evidenció gestión de reintegro de dineros los predios con ficha predial CP3- UF5- CMSCN- 038, CP3- UF5- CMSCN- 056, CP3- UF5- CMSCN- 057 y CP3- UF5- CMSCN- 059.

### 6.1.2 Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría

“Verificar el cumplimiento de los lineamientos descritos en el instructivo “Previa aprobación fondeo por sobrecostos prediales a cargo de la ANI” (GCSP-I-016).” se concluye:

- El fin principal del instructivo *PREVIA APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS PREDIALES A CARGO DE LA ANI* se está llevando a cabo, pues se están generando las actas que permiten tener la trazabilidad de la solicitud de los concesionarios, el análisis correspondiente por parte de las interventorías y, de esta manera, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno puede tomar una decisión asertiva y soportada para obtener la previa aprobación de los montos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI que serán aportados por los concesionarios para la adquisición de predios y compensaciones socioeconómicas, los cuales serán posteriormente reembolsados por la ANI, de conformidad con lo pactado contractualmente. Esto a partir de la revisión de la gestión realizada en los proyectos que hicieron parte de la muestra para analizar la aplicación del instructivo *PREVIA APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS PREDIALES A CARGO DE LA ANI*.
- Se evidenció que el procedimiento descrito en el instructivo *PREVIA APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS PREDIALES A CARGO DE LA ANI* no corresponde completamente a la gestión que realmente se realiza en la ejecución de los proyectos analizados en la auditoría; no obstante, no se evidenció que esta situación haya generado alertas de desfinanciamiento para la adquisición predial.
- En términos generales se evidencian las siguientes tres situaciones que están evidenciadas en el desarrollo de este informe y dan lugar a la emisión de una No Conformidad:
  - Deficiencia en el trámite de las firmas, pues no hay una herramienta establecida en la que se puedan identificar los tiempos de firma de cada uno de los gerentes o participantes mínimos del comité de previa aprobación. Si bien el concesionario radica el acta y quedan pendientes las firmas de los participantes de la ANI, estas firmas no deben superar los 5 días hábiles, como se establece en el numeral 9 del instructivo.

- Incumplimiento al numeral 6 *SOLICITUD DEL CONCESIONARIO ANTE LA ANI, PARA LA PREVIA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR POR PARTE DEL CONCESIONARIO*, donde se establece: *el concesionario deberá radicar ante la Agencia Nacional de Infraestructura, con copia a la respectiva Interventoría, el oficio mediante el cual realiza la convocatoria del Comité de Previa Aprobación De Aportes, el cual se reunirá a los diez días (10) hábiles siguientes a la radicación del oficio en la ANI de manera presencial o virtual excepto por una causa de fuerza mayor, caso en el cual se informará por parte del interviniente.*
- Incumplimiento al numeral 8 *REALIZACION DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES*, donde se establece que: *Una vez discutidos los criterios y observaciones de los intervinientes, se dejará diligenciada y firmada el acta de la realización del Comité de Previa Aprobación de Aportes (formato SEPG-F-027), en donde se relacionen los predios y montos estimados viables de previa aprobación.*
- Para el caso del proyecto Transversal del Sisga, se evidenció incumplimiento de lo establecido en el numeral 7 *PARTICIPACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO EN EL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES*, donde se establece la emisión de conceptos de la Interventoría para la realización de comités de previa aprobación. No se evidenció que la Interventoría emitiera conceptos para la realización de comités, lo que da lugar a una No Conformidad en este informe de auditoría.

### 6.1.3 Con relación al tercer objetivo específico de la auditoría:

**“Verificar las acciones de mejora para una muestra selectiva los hallazgos cumplidos relacionados con el componente predial en el Plan de Mejoramiento Institucional, derivado de las auditorías adelantadas por la Contraloría General de la República (CGR), analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo.” se concluye:**

No se declaró la efectividad de los planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos identificados con los números:

954-23	1158-11	1266-15
1411-6	1414-9	1439-17
1461-15		

El concepto de no efectividad se estableció debido a que, principalmente, no se evidenció desaparición de la causa del hecho de los hallazgos listados.<sup>63</sup> Esto en consonancia con los criterios aplicados por la Contraloría General de la República, de acuerdo con los cuales, no son suficientes las acciones que subsanan una situación concreta, por cuanto, si una situación similar se vuelve a evidenciar en una actividad, proceso o procedimiento de la gestión institucional, no es viable declarar la efectividad de las acciones y deben plantearse acciones que eliminen las causas de fondo que afectan la gestión relacionada con los hallazgos.

<sup>63</sup> Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007)*, disponible para consulta en el enlace [https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig/evci-i-007\\_instructivo\\_para\\_revision\\_de\\_efectividad\\_hallazgos\\_cgr\\_v1.pdf](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig/evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v1.pdf)

Los planes de mejoramiento declarados como no efectivos se deben reformular, reforzar o complementar oportunamente, con acciones de mejoramiento (Preventivas) que permitan superar de manera institucional la causa raíz de los hallazgos, notificando a la Oficina de Control Interno sobre las nuevas unidades de medida, así como plazo de cumplimiento.

Durante la auditoria se recibieron soportes que no se encuentran en el SharePoint del PMI, como lo son para los hallazgos 1439-17 del proyecto IP Chirajara – Fundadores y 1158-11 del proyecto Armenia-Pereira-Manizales, estos soportes deben ser cargados en el aplicativo mencionado.

## 6.2 No Conformidades

Las No Conformidades presentadas en esta sección se deben atender para subsanar situaciones que evidencian incumplimiento procedimental, contractual y/o normativo. En este sentido, se tiene un plazo de treinta (30) días calendario, posteriores a la radicación del informe de auditoría, para que se presenten los planes de mejoramiento correspondientes, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico [jprodriguez@ani.gov.co](mailto:jprodriguez@ani.gov.co) para su revisión y formalización.

### 6.2.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso.

No se evidenció gestión para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio con ocasión del incumplimiento reportado por la Interventoría Inter4g, a través del informe recibido con el radicado ANI No. 20224091278282 del 15 de noviembre de 2022; incumplimiento relacionado con el uso de los recursos de la Subcuenta Predios y la entrega del informe técnico de exclusión del predio PHPV-2-192 al no ser un predio requerido para el proyecto.

Lo anterior evidencia un incumplimiento de:

1. Función 2.2.2 Funciones o actividades del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto / Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión contractual (GCSP-M-002):
  - b) *Realizar el monitoreo y control necesario al proyecto de acuerdo con su competencia, de manera que se optimice la coordinación, articulación y que contribuyan a la detección de situaciones o factores que puedan dificultar el desarrollo del proyecto, para su adecuada gestión y superación.*
  - (...)
  - f) *Recomendar al ordenador del gasto respectivo la solicitud de inicio de procedimientos sancionatorios, en el marco de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto, cuando a ello haya lugar, en los eventos en que el interventor no las solicite o promueva, sin*

*perjuicio de que el supervisor del contrato de interventoría evalúe la situación y promueva las sanciones en contra del interventor por tal situación, si a ello hubiere lugar*

*(...)*

*i) De acuerdo con su competencia, tramitar y dar respuesta completa, correcta y oportuna a los requerimientos, peticiones o solicitudes que sean radicadas en la Agencia en relación con el proyecto, solicitando la información o complementos necesarios por parte de la Interventoría del contrato de concesión, cuando a ello haya lugar;*

2. *Parágrafo 1 Artículo 84 Ley 1474 de 2011 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, según el cual la Supervisión es responsable de mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que “puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

Asimismo, la falta de gestión frente al incumplimiento reportado por la Interventoría impide que se dé cumplimiento al capítulo X del contrato (Sanciones y Esquemas de Apremio) de la parte general del contrato de APP No. 007/2015.

### **6.2.2 Para la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno**

Al verificar una muestra aleatoria de las actas de comités de previa aprobación realizadas en los proyectos seleccionados en la auditoría, no se evidenció cumplimiento de los numerales 6, 8 y 9 del instructivo GCSP-I-016 “PREVIA APROBACIÓN FONDEO POR SOBRECOSTOS PREDIALES A CARGO DE LA ANI”, en lo que se refiere a: i) reunión dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación del oficio de solicitud por parte del Concesionario, ii) diligenciar y firmar el acta de realización de comité de previa aprobación y iii) pronunciamiento de la ANI respecto a la previa aprobación solicitada por el Concesionario dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del original del acta del comité debidamente suscrita por todos los intervinientes, respectivamente.

### **6.2.3 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento de Transversal del Sisga.**

No se evidenció que en los comités de previa aprobación se contara con los conceptos previos de la interventoría Joyco S.A.S, lo que da lugar a un incumplimiento de lo establecido en el numeral 7. PARTICIPACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO EN EL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES del instructivo GCSP-I-016,

### 6.3 Recomendaciones

#### 6.3.1 Para los Grupos Internos de Trabajo Predial y Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno:

1. Establecer controles que garanticen confiabilidad respecto a la información con la que cuenta la ANI y las interventorías de proyectos carreteros, respecto a los predios adquiridos no utilizados, ya que la ausencia de información puede traer efectos negativos en el seguimiento y control a la gestión predial de los proyectos a cargo de la ANI.
2. Con el propósito de evitar invasiones en predios adquiridos no utilizados, se recomienda fortalecer el seguimiento y control a la gestión que se lleve a cabo por parte de las interventorías de proyectos carreteros. La Oficina de Control Interno ha evidenciado invasiones, por ejemplo, en los proyectos Autopista al Mar 1 y Perimetral del Oriente de Cundinamarca.
3. Diseñar e implementar un control respecto a las firmas requeridas para aprobar fondeos por sobrecostos prediales a cargo de la ANI, según lo establecido en el instructivo GCSP-I-016, con el fin de dar agilidad al trámite y cumplir con los tiempos establecidos en dicho instructivo.
4. Se recomienda unificar criterios respecto a la aplicación del instructivo GCSP-I-016, debido a que en la auditoría se evidenció que éste no se aplica de igual manera en los diferentes proyectos analizados.
5. Con base en el análisis de la situación de los predios adquiridos y no requeridos en los proyectos que hicieron parte de la muestra de la auditoría, se recomienda liderar acciones para asegurar el oportuno reintegro de los recursos ejecutados en predios adquiridos y no requeridos en proyectos a cargo de la ANI.
6. Para los predios adquiridos no utilizados, diseñar e implementar una metodología institucional frente a la custodia de las áreas sobrantes, para así evitar riesgos de invasión en predios a nombre de la ANI. y evitar que la Entidad tenga la titularidad de áreas no requeridas para la ejecución de sus proyectos.
7. Continuar implementando la resciliación en los casos en que sea viable y establecer otras opciones que permitan que los predios no utilizados se trasladen a otra Entidad para que asuma su custodia y/o venta con el fin de evitar la materialización de riesgos asociados a la salvaguarda de los activos.

### 6.3.2 Para la Interventoría Consorcio Épsilon 4G (Autopista al Mar 1)

1. En línea con la gestión de seguimiento y control que la interventoría ha venido adelantando en materia de custodia de predios adquiridos y no requeridos para el proyecto, se recomienda generar alertas al Concesionario respecto a las novedades encontradas por la Oficina de Control Interno en la visita al proyecto adelantada en julio de 2023, con relación al cercado de predios, la gestión de residuos y las invasiones, respecto a las cuales no se hayan implementado medidas efectivas por parte del concesionario; novedades que se sintetizan en la Tabla 5 del presente informe.

**Auditó:**

**Revisó:**

---

**July Paola Rodriguez Ortiz**

Auditora Oficina de Control Interno

---

**Daniel Felipe Sáenz Lozano**

Auditor Oficina de Control Interno

**Revisó (Análisis de Efectividad):**

**Revisó y aprobó el informe:**

---

**Aurora Andrea Reyes Saavedra**

Auditora Oficina de Control Interno

---

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**

Jefe de Oficina de Control Interno  
**(versión original firmada)**

## 7. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se presentan en esta sección:

Anexo 1: CHECK LIST manual GCSP-I-016

Anexo 2: Plan y agenda de auditoría.

La ANI cuenta dentro del sistema integrado de gestión con el procedimiento de auditoría técnica (EVCI-P-003) del proceso de Evaluación y Control Institucional del Sistema Integrado de Gestión, cuya implementación en la presente auditoría se resume con el plan y agenda de auditoría, según se presenta en esta sección.

**Anexo 1**

<u>ASPECTOS PREVIOS QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONSESIONARIO, PARA ENVIAR LA SOLICITUD DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR.</u>									
Ubicación en el instructivo	Descripción	CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	IP ANTIOQUIA - BOLIVAR	AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	TRANSVERSAL DEL SISGA	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1	RUMICHACA - PASTO	PAMPLONA - CÚCUTA
pag 2 de 8 - 5.2	1. Documento escrito por parte de la Interventoría, certificando que el concesionario ha cumplido con la obligación de Fondear el 120%	C	C	C	C	C	C	C	C
pag 2 de 8 - 5.2	2. Si Hay Limite de riesgo compartido del 200%, la Interventoría debe emitir certificado mediante documento escrito.	NA	C	NA	C	NC	C	C	C

OLICITUD DEL CONCESIONARIO ANTE LA ANI, PARA LA PREVIA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR POR PARTE DEL CONCESIONARIO.									
Ubicación en el instructivo	Descripción	CARTAGEN A - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	IP ANTIOQUIA - BOLIVAR	AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	TRANSVERSAL DEL SISGA	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1	RUMICHACA - PASTO	PAMPLONA - CÚCUTA
pag 3 de 8 - 6	1. el concesionario deberá radicar ante la Agencia Nacional de Infraestructura, con copia a la respectiva Interventoría, <b>el oficio mediante el cual realiza la convocatoria del Comité de Previa Aprobación De Aportes,</b>	C	C	C	C	C	C	C	C
pag 3 de 8 - 6	1. <b>el Comité de Previa Aprobación De Aportes,</b> el cual se reunirá a los diez días (10) hábiles siguientes a la radicación del oficio en la ANI de manera presencial o virtual excepto por una causa de fuerza mayor, caso en el cual se informará por parte del interviniente.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
pag 4 de 8 - a) y b)	2. Adjunto al oficio de convocatoria el concesionario deberá anexar: <b>Un informe predial en Excel relacionando el inventario de los predios y Documentos prediales</b>	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Unidad Funcional	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Número de ficha predial	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Abscisas	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Nombre de propietario	C	C	C	NC	C	C	C	C

OLICITUD DEL CONCESIONARIO ANTE LA ANI, PARA LA PREVIA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR POR PARTE DEL CONCESIONARIO.									
Ubicación en el instructivo	Descripción	CARTAGEN A - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	IP ANTIOQUIA - BOLIVAR	AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	TRANSVERSAL DEL SISGA	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1	RUMICHACA - PASTO	PAMPLONA - CÚCUTA
	-Dirección y ubicación del inmueble	C	C	C	NC	C	C	C	C
	Concepto de pago (valor de avalúo, factores sociales, lucro cesante y daño emergente)	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Valor total a cancelar	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Valor a cargo de la ANI	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Valor a cargo del concesionario	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Ficha y plano predial	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Certificado uso de suelo	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Registro 1 y 2 de catastro	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Certificado catastral	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Certificado de área mínima desarrollable, cuando se requiera	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Estudio de títulos, junto con los títulos y certificados de tradición que lo integran a 20 años, o a más años de ser necesario	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Avalúo comercial corporativo, con todos los soportes	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Ficha y diagnóstico social con los formatos que correspondan	C	C	C	NC	C	C	C	C
	-Borrador de oferta de compraventa	C	C	C	NC	C	C	C	C
	3. En caso de solicitud de comité de previa aprobación por <i>alcances a las ofertas formales de compra</i> el Concesionario deberá aportar:	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
	-Informe del que trata el literal b) sección 5.7 del apéndice técnico predial.	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

OLICITUD DEL CONCESIONARIO ANTE LA ANI, PARA LA PREVIA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR POR PARTE DEL CONCESIONARIO.									
Ubicación en el instructivo	Descripción	CARTAGEN A - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	IP ANTIOQUIA - BOLIVAR	AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	TRANSVERSAL DEL SISGA	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1	RUMICHACA - PASTO	PAMPLONA - CÚCUTA
	-Insumos debidamente modificados y los oficios de aprobación por parte la interventoría.	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
	-Avalúo comercial corporativo, con sus soportes junto con el oficio de aprobación de la interventoría.	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
	-Oferta formal inicial debidamente notificada.	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
	-En caso de expropiación, deberá aportarse la sentencia del juzgado de conocimiento que la profirió junto con los documentos soportes en los que se verifique el cambio en el valor previamente aprobado en el comité inicial.	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
pag 5 de 8 - d)	4) Un escrito del Concesionario en donde se justifique la priorización de los predios que relaciona en la solicitud	C	C	C	NC	C	C	C	C
pag 3 de 8 - 6	2. el Concesionario deberá informar la convocatoria a las partes intervinientes vía correo electrónico, el día de radicación del oficio mediante el cual realiza la convocatoria del comité de previa Aprobación de aportes.	C	C	C	C	C	C	C	C
	Representante Legal del Concesionario o su delegado	C	C	C	C	C	C	C	C
	Director o Coordinador Predial del Concesionario	C	C	C	C	C	C	C	C
	Representante Legal de la Interventoría o su delegado	C	C	C	C	C	C	C	C
	Director o Coordinador Predial de la Interventoría	C	C	C	C	C	C	C	C
	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Predial o su delegado	C	C	C	C	C	C	C	C
	Profesional Predial encargado del proyecto	C	C	C	C	C	C	C	C

**OLICITUD DEL CONCESIONARIO ANTE LA ANI, PARA LA PREVIA APROBACIÓN DE LOS APORTES A REALIZAR POR PARTE DEL CONCESIONARIO.**

Ubicación en el instructivo	Descripción	CARTAGEN A - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	IP ANTIOQUIA - BOLIVAR	AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	TRANSVERSAL DEL SISGA	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1	RUMICHACA - PASTO	PAMPLONA - CÚCUTA
	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Jurídico Predial o su delegado	C	C	C	C	C	C	C	C
	Profesional Jurídico Predial encargado del proyecto	C	C	C	C	C	C	C	C
	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos o su delegado.	C	C	C	C	C	C	C	C
	Profesional de Riesgos Encargado del Proyecto.	C	C	C	C	C	C	C	C
	Profesional Financiero encargado del proyecto	C	C	C	C	C	C	C	C
	Líder del Equipo de supervisión del proyecto	C	C	C	C	C	C	C	C
	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Social (Si hay solicitud de aprobación de pagos de compensaciones socioeconómicas)	NA	C	NA	C	NC	NC	C	C
	Profesional Social encargado del proyecto. (Si hay solicitud de aprobación de pagos de compensaciones socioeconómicas)	NA	C	NA	C	NC	NC	C	C

PARTICIPACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO EN EL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES.									
Ubicación en el instructivo	Descripción	CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	IP ANTIOQUIA - BOLIVAR	AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	TRANSVERSAL DEL SISGA	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1	RUMICHACA - PASTO	PAMPLONA - CÚCUTA
pag 5 de 8 - 7	La Interventoría del proyecto, según sus funciones, deberá radicar ante la ANI por lo menos con dos (2) días de anticipación a la realización del Comité de Previa Aprobación De Aportes <b><i>un concepto en donde se pronunciará respecto a:</i></b>	C	NC	C	NC	NC	C	C	NC
pag 5 de 8 - 7	-Cumplimiento por parte del Concesionario de las exigencias técnicas y contractuales del diseño, y de la aplicación de los criterios necesarios para minimizar el área a adquirir.	C	NC	C	NC	NC	C	C	NC
pag 5 de 8 - 7	-Para cada uno de los predios, el cumplimiento por parte del concesionario de los criterios de priorización, asociados al alcance de las intervenciones, el plan de obras, las necesidades prediales de acuerdo al avance de la obra, las particularidades de los predios, el cronograma de adquisición predial, y disponibilidad de recursos.	C	NC	C	NC	NC	C	C	NC

PARTICIPACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO EN EL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES.									
Ubicación en el instructivo	Descripción	CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	IP ANTIOQUIA - BOLIVAR	AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	TRANSVERSAL DEL SISGA	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1	RUMICHACA - PASTO	PAMPLONA - CÚCUTA
pag 5 de 8 - 7	-La viabilidad de realizar los aportes por parte del Concesionario de cada uno de los predios relacionados en la solicitud de previa aprobación	C	NC	C	NC	NC	C	C	NC
pag 5 de 8 - 7	-Información financiera en la cual relacione como mínimo el estado de cumplimiento de los Fondeos por parte del Concesionario (incluidos los fondeos aprobados con posterioridad al 120%), así como la franja del riesgo en la cual se encuentra el proyecto para el comité que se vaya a realizar, el saldo en la subcuenta y el valor disponible. Así mismo, incluir un análisis de los predios ya adquiridos, cuyas cuentas de cobro hayan sido reintegradas por la ANI y presentar un balance con el valor efectivo de los predios, si el valor obtenido resulta ser inferior al valor aprobado en el comité de previa aprobación respectivo, se podrán utilizar dichos recursos en la presente solicitud.	C	NC	C	NC	NC	C	C	NC

PARTICIPACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO EN EL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES.									
Ubicación en el instructivo	Descripción	CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	IP ANTIOQUIA - BOLIVAR	AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	TRANSVERSAL DEL SISGA	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1	RUMICHACA - PASTO	PAMPLONA - CÚCUTA
pag 5 de 8 - 7	-Cumplimiento por parte del concesionario con el insumo social para cada uno de los predios.	NC	NC	C	NC	NC	C	C	NC

REALIZACION DEL COMITÉ DE PREVIA APROBACION DE APORTES									
Ubicación en el instructivo	Descripción	CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	IP ANTIOQUIA - BOLIVAR	AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	TRANSVERSAL DEL SISGA	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1	RUMICHACA - PASTO	PAMPLONA - CÚCUTA
pag 6 de 8 - 8	se dejará diligenciada y firmada el <i>acta de la realización del Comité de Previa Aprobación de Aportes (formato SEPG-F-027)</i> , en donde se relacionen los predios y montos estimados viables de previa aprobación.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC

APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI, APORTADOS POR EL CONCESIONARIO Y REEMBOLSADOS POR LA ANI.									
Ubicación en el instructivo	Descripción	CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	IP ANTIOQUIA - BOLIVAR	AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	TRANSVERSAL DEL SISGA	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1	RUMICHACA - PASTO	PAMPLONA - CÚCUTA
Pag 6 de 8 - 9	ANI se pronunciará mediante oficio y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, Respecto a la previa aprobación solicitada por el concesionario. será suscrito por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
Pag 6 de 8 - 9	En los casos, en que el comité se haya realizado de manera virtual la ANI emitirá el pronunciamiento referido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del original del acta debidamente suscrita por todos los intervinientes.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
Pag 6 de 8 - 9	<u>En la eventualidad que para alguno(s) de los predios incluidos con previa aprobación varíe el valor aprobado en el comité, por motivo de un alcance a la oferta formal de compra o como resultado del proceso de expropiación, el concesionario deberá informar a la interventoría, mediante oficio formal los costos definitivos y su distribución, y las razones por las cuales se dio el</u>	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

APROBACIÓN DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI, APORTADOS POR EL CONCESIONARIO Y REEMBOLSADOS POR LA ANI.									
Ubicación en el instructivo	Descripción	CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	IP ANTIOQUIA - BOLIVAR	AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2	TRANSVERSAL DEL SISGA	AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1	RUMICHACA - PASTO	PAMPLONA - CÚCUTA
	<u>alcance a la Oferta o los motivos para el mayor valor resultante en los procesos de expropiación, con esta información la Interventoría emitirá su pronunciamiento e informará a la Entidad.</u>								



### Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría con el Grupo Interno de trabajo Predial y Jurídico Predial	11/07/2023	15:00 – 15:30
Entrevista con el Grupo interno de trabajo predial y Jurídico Predial	11/08/2023	10:00 – 11:30
Apertura de auditoría y entrevista con la Interventoría Consorcio Epsilon 4g	17/07/2023	10:00 – 11:00
Recorrido de verificación al proyecto	17-18-19/2023	7:00 – 17:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	13/09/2023	21:00
Cierre de auditoría	29/07/2023	15:30

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Con la auditoría, se verificaron los controles frente a predios adquiridos y no utilizados en el desarrollo de los proyectos de concesión carretera, cumplimiento de los lineamientos descritos en el instructivo “Previa aprobación fondeo por sobrecostos prediales a cargo de la ANI” (GCSP-I-016), así como las acciones de mejora para una muestra selectiva los hallazgos cumplidos relacionados con el componente predial en el plan de mejoramiento institucional, derivado de las auditorías adelantadas por la Contraloría General de la República (CGR).